



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

MARTES, 19 DE MAYO DE 1992

Número 115

Franqueo concertado n.º 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE

Decreto número 48/92, de 7 de mayo, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 1992-1995. 3399

Convenio marco entre la Región de Murcia y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes sobre actuaciones de vivienda y suelo. (Plan 1992-1995). 3418

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Anuncio de subasta de bienes inmuebles. 3430

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 3431

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Dirección provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Notificación. 3431

Ministerio de Economía y Hacienda. Administración de Hacienda de Mula. Derivación de responsabilidad solidaria. 3431

Ministerio de Economía y Hacienda. Delegación de Murcia. Administración de Cieza. 3433

Ministerio de Economía y Hacienda. Término municipal de Moratilla. Exposición de las características catastrales. 3436

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 3436

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca. Notificación de embargo de bienes inmuebles. 3436

III. Administración de Justicia

JUZGADOS:

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 92/90-A. 3437

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.529/84. 3437

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 212/91. 3438

Primera Instancia número Seis de Murcia. Expediente 847/91. 3438

De lo Social número Uno de Murcia. Autos número 172-177/91. 3440

Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura. Juicio 60/91-J. 3440

Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento de venta 1.037-C/90. 3440

Primera Instancia número Siete de Murcia. Procedimiento 935/91. 3441

Primera Instancia número Dos de Mula. Expediente 67/92. 3441

Instrucción número Uno de Cieza. Juicio 275/91. 3441

Primera Instancia número Cinco de Murcia. Autos número 352/88. 3442

Primera Instancia número Uno de Murcia. Juicio 1.152/91. 3442

Instrucción número Cuatro de Murcia. Juicio 584/91. 3442

IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS:

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL RÍO MULA. Convocatoria de concurso-oposición para la contratación de un Director del Centro. 3443

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL RÍO MULA. Convocatoria de concurso-oposición para la contratación de tres Asistentes Sociales. 3445

| | |
|--|------|
| LAS TORRES DE COTILLAS. Modificación del Sistema Impositiva vigente e implantación del impuesto sobre actividades económicas. | 3447 |
| ARCHENA. Ordenanza de limpieza viaria y recogida de desechos y residuos sólidos. | 3448 |
| CIEZA. Delimitación de la Unidad de Actuación junto a la Avenida de Azorín. | 3448 |
| TOTANA. Licencia para imprenta, en Avenida General Páramo, número 61. | 3448 |
| ALCANTARILLA. Devolución de aval bancario a don Antonio Morales Carrión, en representación de Hormigones Costa Cálida, S.A. | 3448 |
| LORCA. Licencia para café-bar, en Corredera, número 67. | 3448 |
| MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL RÍO MULA. Convocatoria de concurso-oposición para la contratación de un psicólogo a jornada parcial. | 3449 |
| MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL RÍO MULA. Convocatoria de concurso-oposición para la contratación de un Auxiliar Administrativo. | 3451 |
| MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL RÍO MULA. Convocatoria de concurso-oposición para la contratación de un Licenciado en Derecho a jornada parcial. | 3453 |
| BENIEL. Modificación servicios y precios públicos. | 3455 |
| CEUTI. Modificados los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, con referencia al 31 de diciembre de 1991. | 3455 |
| JUMILLA. Pliego de condiciones para regir en la concesión de licencia para ocupación de un quiosco de propiedad municipal, sito en la plaza del Rey Don Pedro. | 3455 |
| CARTAGENA. Licencia para cantera Filitas, en el Corral de Santa Lucía. | 3455 |
| PUERTO LUMBRERAS. Estatutos del Patronato Deportivo Municipal. | 3455 |
| BULLAS. Lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición para una plaza de Auxiliar Administrativo. | 3456 |
| MURCIA. Gerencia de Urbanismo. Aprobación de un Modificación puntual del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle Ciudad número 7 de Murcia. | 3456 |
| CEUTI. Censo provisional del impuesto sobre actividades económicas al 31 de diciembre de 1991. | 3456 |
| RICOTE. Modificaciones en el texto de los Estatutos por los que habrá de regirse el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento. | 3456 |
| CEUTI. Padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles del año 1992. | 3456 |
| LA UNIÓN. Convocatoria de concurso-oposición para una plaza de Técnico de Administración General. | 3457 |
| SAN PEDRO DEL PINATAR. Aprobado inicialmente la constitución de una Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor. | 3460 |

TARIFAS

| <u>Suscripciones</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> | | <u>Números sueltos</u> | <u>Ptas.</u> | <u>6% IVA</u> | <u>Total</u> |
|----------------------|--------------|---------------|--------------|--|------------------------|--------------|---------------|--------------|
| Anual | 21.555 | 1.293 | 22.848 | | Corrientes | 95 | 6 | 101 |
| Aytos. y Juzgados | 8.795 | 528 | 9.323 | | Atrasados año | 120 | 7 | 127 |
| Semestral | 12.485 | 749 | 13.234 | | Años anteriores | 152 | 9 | 161 |

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

5380 **DECRETO número 48/92, de 7 de mayo, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo en el ámbito de la Región de Murcia para el cuatrienio 1992-1995.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene asumidas plenamente las competencias de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.b del Estatuto de Autonomía aprobado mediante Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio y conforme a la posibilidad contemplada en el artículo ciento cuarenta y ocho de la Constitución Española.

De otro lado, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, es consciente del problema que el acceso a una vivienda digna supone para un gran número de familias en la Región. En este sentido, y con objeto de paliar en la medida de lo posible esta situación, y tratando, de hacer realidad el mandato constitucional que ordena a los poderes públicos promover las condiciones necesarias, y establecer las normas pertinentes, para hacer efectivo el derecho de los españoles a una vivienda digna, el Gobierno Regional, ha considerado necesario realizar un importante esfuerzo económico que se ha plasmado en las obligaciones contraídas, con la firma del Convenio marco entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, sobre actuaciones de vivienda y suelo para el Plan 1992/1995.

Como consecuencia de las obligaciones asumidas, es ahora necesario articular un régimen jurídico específico, tanto desde el punto de vista de los aspectos procedimentales, como en el caso de actuaciones protegibles en materia de vivienda y rehabilitación con cargo a los presupuestos propios, también sustantivo, articulando en este último caso un sistema de actuaciones protegibles de rehabilitación que responda a las diferentes tipologías de edificación existentes en la Región, y regulando subvenciones propias para la adquisición, adjudicación y promoción para uso propio de viviendas de Protección Oficial y de otras viviendas a precio tasado.

El presente Decreto viene a unirse al cada vez más considerable conjunto de disposiciones regionales sobre vivienda y a refundir en una sola norma los procedimientos para la tramitación de las actuaciones protegibles financiadas con cargo al Plan 1992/1995.

También el presente Decreto sustituye al régimen previsto en el Decreto 57 de 8 de junio de 1990, por el que se regulaban las ayudas para adquirentes o adjudicatarios de viviendas de régimen general, así como a los promotores de

viviendas de protección oficial para uso propio, y al Decreto 81/1990 de 5 de octubre de modificación de determinados artículos del Decreto 57 de 8 de junio.

Por otra parte, el presente Decreto eleva al rango necesario la Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 27 de octubre de 1988, por la que se establecían los criterios necesarios para la calificación parcial, en expedientes de viviendas de protección oficial. Por último, en materia de vivienda, el presente Decreto viene a sustituir mediante un capítulo específico a la Orden de 13 de julio de 1989 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se encuadraban los Municipios de la Región de Murcia en las correspondientes áreas geográficas homogéneas a efectos de determinación de los precios de venta y renta de las viviendas de protección oficial, y de conformidad con la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 1.932/91, de 20 de diciembre, adecuadas a la realidad edificatoria actual.

De otro lado, el Real Decreto 1.668/1991, de 15 de noviembre, sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de suelo con destino preferente a viviendas de protección oficial y el convenio marco citado con anterioridad otorgan a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la posibilidad tanto de regular las condiciones que han de reunir las actuaciones de suelo para alcanzar la declaración de actuación protegible, como de proceder a la selección de las mismas dentro de su ámbito territorial, siendo este último aspecto una de las razones fundamentales del presente Decreto. En este sentido, se ha entendido que aquellas condiciones han de responder a dos criterios objetivos: idoneidad de la actuación y distribución coherente de los recursos económicos que nos han sido adscritos, teniendo presente que de lo que se trata, es de articular un régimen procedimental que permita hacer realidad un sistema de financiación que encaje más acertadamente dentro del marco económico y temporal en que se desarrollan las operaciones inmobiliarias.

Por todo lo anterior, a propuesta del Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de mayo de 1992,

DISPONGO :

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º

1.—La Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, calificará como actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo aquellas que, reuniendo los requisitos establecidos en los R.D. 1.932/91, de 20 de

diciembre y R.D. 1.668/91, de 20 de noviembre, y en el presente Decreto, se encuentren encuadradas dentro de los límites presupuestarios y del número de actuaciones que se determinan en el Convenio de fecha 21 de enero de 1992, suscrito por la Comunidad Autónoma de Murcia y el MOPT.

2.—Las calificaciones en actuaciones protegibles de viviendas de protección oficial de nueva construcción, de rehabilitación privada, de suelo, así como los visados de los contratos de compraventa o de adjudicación de viviendas a precio tasado, posibilitarán el acceso a los préstamos cualificados previstos en el R.D. 2.932/91 de 10 de diciembre y R.D. 1.668/91 de 15 de noviembre.

3.—La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, reconocerá y otorgará las ayudas económicas directas reguladas en los citados Reales Decretos, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado, y siempre dentro de los límites señalados en el Convenio de fecha 21 de enero de 1992.

4.— Asimismo y con cargo a sus Presupuestos, la Comunidad Autónoma de Murcia reconocerá y otorgará ayudas en forma de subvenciones personales a los adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio, de actuaciones protegibles de vivienda de Protección Oficial en régimen general, y de otras viviendas a precio tasado de las definidas en el artículo 22 y s.s. del R.D. 1.932/91, de 20 de diciembre, y de conformidad con lo regulado en este Decreto.

Igualmente, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda otorgará subvenciones a los actuaciones de rehabilitación privada de viviendas y edificios, con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Las citadas subvenciones no podrán superar los límites presupuestarios reflejados en el citado Convenio, y quedará condicionado su pago a la existencia de crédito presupuestario para cada ejercicio anual.

Artículo 2.º—Ámbito temporal y territorial.

1.—Las disposiciones de este Decreto serán de aplicación, en los términos establecidos en el artículo anterior, a las actuaciones protegibles cuya solicitud de calificación provisional o de visado de contrato se hayan formulado entre el 1 de enero de 1992 y el 31 de diciembre de 1995, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Transitorias.

2.—Las ayudas económicas previstas en el presente Decreto, tendrán por destinatarios a los adquirentes, adjudicatarios y promotores de actuaciones protegibles de viviendas y de rehabilitación ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 3.º—Requisitos para la obtención de las ayudas con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

1. Las personas físicas beneficiarias de subvenciones para la adquisición, adjudicación o promoción para uso propio de viviendas de protección oficial de régimen general y de otras viviendas a precio tasado, deberán pertenecer a unidades familiares cuyos ingresos ponderados no excedan de 3'5 veces el S.M.I. en el periodo impositivo que, vencido el plazo

de presentación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sea inmediatamente anterior al momento de solicitar la subvención.

En el caso de actuaciones protegibles en materia de rehabilitación, los límites de ingresos irán referidos a unidades familiares con ingresos ponderados hasta 5'5 veces el S.M.I, sin perjuicio del límite de ingresos previsto para la subvención a la rehabilitación estructural, regulada en el artículo 23 del presente Decreto.

2. Que se solicite para la adquisición, adjudicación y rehabilitación de una única vivienda, salvo en el supuesto de familia numerosa, que deberá cumplir los requisitos establecidos para este supuesto en la legislación específica de viviendas de protección oficial.

3. Que el adquirente adjudicatario o promotor para uso propio de estas actuaciones se encuentre al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

4. Que los adquirentes, adjudicatarios o promotores para uso propio de viviendas de nueva construcción, no sean titulares del dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda de protección oficial, ni en cualquier caso, sobre una vivienda libre en la misma localidad en la que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegible, cuando el valor de mercado de la vivienda libre exceda del 20% del precio de aquélla.

5. Que la vivienda de protección oficial adquirida, adjudicada o promovida para uso propio o rehabilitada, se destine a domicilio habitual y permanente del beneficiario de las ayudas dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente, y de tres meses desde la fecha del visado del contrato de compraventa o adjudicación en caso de vivienda a precio tasado, si la vivienda está terminada, y de tres meses desde la obtención de la Cédula de Habitabilidad, cuando se trate de vivienda en construcción.

6. Sólo serán objeto de ayudas la adquisición, adjudicación o promoción para uso propio de viviendas de Protección Oficial y de precio tasado, cuya superficie útil no exceda de 90 m².

En las actuaciones de rehabilitación con ayudas a cargo de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma, no existirá límite máximo de superficie útil de la vivienda.

7. Para poder acceder a estas ayudas el precio máximo de adquisición de las viviendas de protección oficial, de nueva construcción en régimen general y de otras viviendas a precio tasado, así como de rehabilitación será:

a) Cuando se trate de V.P.O. de nueva construcción 1.2 veces el módulo ponderado vigente en el momento de la calificación provisional.

b) Cuando se trate de V.P.O. en segundas o posteriores transmisiones, el que le corresponda según las normas específicas que le sean aplicables, según el régimen de protección oficial al que estén acogidas.

c) Cuando se trate de viviendas libres, 1.5 veces el módulo ponderado vigente en la fecha de celebración del contrato de compraventa o adjudicación.

d) En actuaciones de rehabilitación privada, 2.0 veces el módulo ponderado vigente en la fecha de la calificación provisional.

8. Que la adquisición, adjudicación o promoción para uso propio de vivienda de Protección Oficial, o vivienda a precio tasado, esté financiada mediante préstamo cualificado de acuerdo con el Real Decreto 1.932/1991. Esta limitación no es aplicable a las actuaciones de rehabilitación salvo en el caso previsto en el artículo 30 b del Real Decreto 1.932/1991 de 20 de diciembre sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

Artículo 4.º

A los efectos del presente Decreto, los ingresos condicionantes de las ayudas vendrán referidos a los ingresos ponderados que se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto 1.932/91, de 20 de diciembre, sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda.

CAPÍTULO SEGUNDO

ACTUACIONES PROTEGIBLES EN VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL Y DE OTRAS VIVIENDAS A PRECIO TASADO

Sección I.—Actuaciones protegibles con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Murcia

Artículo 5.º

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda reconocerá y otorgará subvenciones a fondo perdido a los adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio de viviendas de protección oficial de régimen general y de otras viviendas a precio tasado.

Artículo 6.º

La cuantía de las subvenciones para este tipo de actuaciones con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, será del 6% y del 4%, dependiendo de que los ingresos ponderados del solicitante sean inferiores a 2,5 o a 3,5 veces el salario mínimo interprofesional, respectivamente.

Estos porcentajes se aplicarán sobre el precio de la vivienda que figure en el contrato visado de compraventa, adjudicación o al valor de edificación, que sumado al del suelo, constará en la escritura de declaración de obra nueva, en el caso de promotor para uso propio.

Artículo 7.º

La cuantía de la subvención para el primer acceso en propiedad regulado en los artículos 6, 15 y 25 del R.D. 1.932/91, de 20 de diciembre, sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, será equivalente al 3% del precio de la vivienda que figure en el contrato visado de compraventa, adjudicación o valor de la edificación, que sumado al del suelo, constará en la declaración de obra nueva en el caso de promoción para uso propio.

Esta ayuda específica para el primer acceso a la vivienda en propiedad se declara expresamente compatible con las ayudas económicas que se puedan obtener con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Sección II.—Determinados aspectos de procedimiento de las actuaciones protegibles en materia de vivienda contemplados en el R.D. 1.932/91, de 20 de diciembre y en el presente Decreto

Artículo 8.º—Calificaciones de viviendas de nueva construcción.

En las Calificaciones provisionales y definitivas de viviendas de protección oficial de nueva construcción, sin perjuicio de lo establecido en el R.D. 3.148/78, de 10 de noviembre, deberá constar, en todo caso, los extremos siguientes:

a) Código de identificación del expediente y régimen (general, especial o mixto) al que se encuentran acogidas las viviendas y destino de las mismas (venta, arrendamiento o uso propio).

b) Identificación del solicitante (nombre o razón social, domicilio e identificación fiscal), tipo de promotor y su naturaleza jurídica.

c) Descripción registral del solar donde se van a construir o estén promoviéndose las viviendas.

d) Tipología, número y superficie útil de las viviendas y, en su caso, de los garajes, trasteros, talleres para artesanos y anejos para labradores, ganaderos y pescadores, con especificación de si están o no vinculados en proyecto y registralmente a las viviendas de los edificios en que estén situados.

e) Precio máximo de las viviendas y anejos vinculados.

f) Área geográfica homogénea en la que se incluye la actuación protegible.

g) Módulo ponderado aplicable.

h) Cuantía máxima de los préstamos cualificados, tipo de interés del Convenio aplicable y tipos de ayudas económicas directas que se puedan solicitar, con expresión de que la posible concesión y condiciones de los préstamos cualificados y ayudas económicas directas quedan sometidas a las limitaciones establecidas en el presente Decreto, en el R.D. 1.932/91, de 20 de diciembre, y en el Convenio suscrito entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y la Comunidad Autónoma de Murcia.

Artículo 9.

1. Se podrá otorgar la Calificación Definitiva de V.P.O., en cualquiera de sus regímenes, a las viviendas que en una promoción cumplan con las determinaciones legales de superficie, calidad y destino que se contemplen en la reglamentación vigente, con independencia de la posible existencia en la misma promoción de otras viviendas no sometidas al régimen legal de V.P.O.

2. Esta dualidad de regímenes legales en una misma promoción podrá venir dada:

a) A solicitud del promotor, debidamente motivada, y del adquirente, en su caso, y siempre que la misma se formule a partir de la obtención de la Calificación Provisional de V.P.O. del expediente de construcción.

b) De oficio, por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, a consecuencia de la inadecuación de una o varias viviendas de la promoción a las normas reguladoras de la V.P.O., o con carácter de sanción en virtud de expediente sancionador.

3. Cuando se autorice la concurrencia en la misma promoción de viviendas esa dualidad de regímenes legales, se pondrá en conocimiento de los Organismos Públicos y Entidades Bancarias que corresponda a los efectos fiscales y financieros pertinentes.

Artículo 10.—Solicitud y visado de contratos de adquisición de viviendas a precio tasado.

1. A la solicitud de visado deberá acompañarse la documentación que se enumera en el artículo 11 del presente Decreto, con exclusión de lo señalado en los apartados b), c), h), i) y k).

2. En la resolución de visado, realizado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, deberá expresar, al menos, los siguientes extremos:

a) Código de identificación del expediente.

b) Fecha del contrato de compraventa.

c) Fecha de construcción del inmueble en caso de vivienda terminada, y fase de construcción del inmueble y fecha de su terminación, en caso contrario, y si dispone o no de Cédula de Habitabilidad.

d) Superficie útil de la vivienda.

e) Precio de venta por metro cuadrado útil.

f) Área geográfica en que se ubica la vivienda.

g) Módulo ponderado aplicable.

h) Prohibición de transmisión intervivos, por ningún título, durante el plazo de cinco años desde la formalización del préstamo cualificado, sin autorización de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y sin la cancelación del préstamo cualificado y reintegro de los subsidios y subvenciones recibidas, incrementadas con los intereses legales devengados desde el momento de su percepción. Esta limitación deberá constar expresamente en la escritura pública de compraventa y de constitución del préstamo hipotecario.

Artículo 11.—Plazo de formalización de las solicitudes de las ayudas económicas directas, para adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio de viviendas de protección oficial de nueva construcción y de otras vivienda a precio tasado, reguladas en el R.D. 1.932/91, de 20 de diciembre y en el presente Decreto.

1. PLAZO DE SOLICITUD:

a) Si se trata de adquirentes o adjudicatarios de viviendas de Protección Oficial de nueva construcción, la solicitud podrá formularse conjuntamente o con posterioridad a la de visado del contrato de compraventa o adjudicación. En todo caso, la solicitud no podrá formularse después de los tres

meses siguientes a la fecha de formalización de la escritura pública de compraventa o adjudicación, o desde la Calificación Definitiva, en el supuesto de ser ésta posterior.

b) Si se trata de promotores de viviendas de Protección Oficial para uso propio o adquirentes de viviendas para su inmediata rehabilitación, las ayudas económicas directas no podrán solicitarse después de los tres meses siguientes a la fecha de la Calificación Definitiva.

c) Si se trata de adquirentes, o adjudicatarios de viviendas a precio tasado no podrán solicitarse después de los seis meses siguientes a la fecha de celebración del contrato de compraventa o adjudicación.

2. En todo caso, no podrán formularse solicitudes de ayudas económicas directas acogidas al R.D. 1.932/91, de 20 de diciembre y al presente Decreto, con posterioridad al 31 de diciembre de 1999.

3. Las solicitudes de ayuda económica directa se ajustarán al modelo normalizado que figuran como anexo al presente Decreto y se dirigirán al Director General de Arquitectura y Vivienda, que será competente para su Resolución.

4. Con las solicitudes habrán de acompañarse los siguientes documentos:

a) D.N.I. y N.I.F. de los solicitantes.

b) Número del expediente de promoción de viviendas de protección oficial, excepto para el supuesto de adquisición de viviendas libres a precio tasado.

c) Contrato de compraventa o de adjudicación debidamente visado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

d) Compromiso de destinar la vivienda a residencia habitual y permanente en los plazos establecidos en el artículo 3.º, apartado 5, del presente Decreto.

e) Declaración de no ser titular del dominio o de un derecho real de uso o disfrute sobre alguna otra vivienda de Protección Oficial ni, en cualquier caso, sobre una vivienda libre en la misma localidad en la que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegible, cuyo valor de mercado exceda del 20 por 100 del precio de aquélla.

f) Última carta de pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y fotocopia compulsada del título de propiedad, en caso de ser titular del dominio o de un derecho real de uso o disfrute de una vivienda libre.

g) Copia de la declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que corresponda a la unidad familiar, del periodo impositivo que, vencido el plazo de presentación de aquélla, sea inmediatamente anterior al momento de solicitar la subvención. Dicha declaración será exigible a estos efectos aun cuando el solicitante no estuviera obligado a declarar.

h) Certificado de la Entidad de Crédito, concedente del préstamo cualificado, en el que se haga constar la cuantía del mismo, el plazo de amortización y el tipo de interés, salvo en el supuesto de adquisición y adjudicación de viviendas a precio tasado.

i) Para el caso que proceda, certificado de minusvalía, expedido por órgano competente según la legislación del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

j) En el supuesto de adquisición y adjudicación de viviendas a precio tasado, deberá acreditarse, además, la superficie útil de la misma, mediante nota simple registral de la vivienda, y para el caso de que no constase en la misma la superficie útil, plano de planta de la vivienda realizado por técnico competente, y debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.

k) En el caso de primer acceso a la vivienda en propiedad tanto de protección oficial como de precio tasado, deberá acompañarse, igualmente, los siguientes documentos:

—Certificado de la Entidad de Crédito en el que se haga constar la fecha de apertura y la cuantía global de las imposiciones que con carácter periódico se hayan efectuado en la cuenta ahorro vivienda.

—Declaración de no ser ni haber sido titular de otra vivienda.

Artículo 12.—Ampliación del período de subsidiación de los préstamos cualificados.

La ampliación del período de subsidiación del préstamo cualificado, prevista en el artículo 4º, 2 del R.D. 1.932/91 de 20 de diciembre, exigirá que el beneficiario de esta ayuda la solicite, dentro del quinto año de cada periodo, acreditando que sigue reuniendo las condiciones que le hacen acreedor a la subsidiación del préstamo cualificado, mediante la presentación de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar, correspondientes a los dos periodos impositivos que una vez vencidos los plazos de presentación de aquellas sean inmediatamente anteriores al momento en que se solicite la ampliación.

Artículo 13.—Percepción de las subvenciones.

1. La subvención se satisfará mediante la presentación de copia, debidamente diligenciada por la Entidad de Crédito otorgante del préstamo cualificado, de la escritura pública de compraventa o adjudicación o bien mediante Certificación literal del Registro de la Propiedad, una vez obtenida la Calificación Definitiva de la vivienda.

Si se tratara de promoción de viviendas para uso propio o adquisición de viviendas para su rehabilitación con destino a residencia habitual y permanente del adquirente, la subvención se satisfará, previa justificación de la formalización del préstamo cualificado y la obtención de la Calificación Definitiva así como del coste real de las actuaciones, mediante la presentación del presupuesto del proyecto de ejecución de la totalidad de las obras.

Si se tratara de adquisición y adjudicación de otras viviendas a precio tasado, la subvención se satisfará previa presentación de la escritura pública de compraventa y de formalización del préstamo cualificado, y de la cédula de habitabilidad en el caso de vivienda libre de nueva construcción.

2. La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, con carácter previo al pago de la subvención, solicitará de la Delegación de Hacienda Certificado de la Base Imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar del beneficiario de la misma, correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de las ayudas económicas directas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10, a) del R.D. 1.932/91, de 20 de diciembre.

Artículo 14.

La falsedad de la documentación en la que conste los requisitos exigidos para ser beneficiarios de las ayudas económicas directas, se considerará infracción grave con arreglo a lo establecido en el artículo 56, apartado séptimo del R.D. 3.148/78, de 10 de noviembre.

Artículo 15.—Plazo y formalización de las solicitudes de subvenciones para la promoción de viviendas de protección oficial con destino a alquiler, previstas en el R.D. 1.932/91, de 20 de diciembre.

1. La solicitud de subvención se realizará conjuntamente con la solicitud de Calificación Provisional de viviendas de Protección Oficial.

2. El abono de la subvención se practicará una vez obtenida la Calificación Definitiva, fraccionándose en función del número de viviendas efectivamente arrendadas, lo que se acreditará con la presentación del contrato de arrendamiento para su visado, debiéndose aplicar, en su caso, al reembolso del préstamo cualificado.

Artículo 16.—Préstamos cualificados para actuaciones protegibles.

1. En el marco de los Convenios con las Entidades de Crédito los promotores, y adquirentes o adjudicatarios en caso de préstamo directo, podrán solicitar la concesión de préstamos cualificados ante las Entidades de Crédito públicas o privadas.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de aquéllos de los siguientes documentos que en cada caso procedan:

a) Copia de la Calificación Provisional o Definitiva de vivienda de Protección Oficial.

b) Contrato visado por el órgano competente.

c) Resolución de la Comunidad Autónoma de Murcia aprobatoria de concesión, en su caso, de la subsidiación solicitada, y del tipo subsidiado aplicable, en el supuesto de préstamo directo al adquirente.

3. Las Entidades de Crédito deberán notificar, simultáneamente, a la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, la concesión de los préstamos cualificados y sus subrogaciones, en los plazos y formas establecidas en los Convenios, distinguiéndolas según gocen o no de subsidiación.

CAPÍTULO TERCERO

SUBVENCIONES PERSONALES PARA ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN CON CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Sección I.—Actuaciones protegibles

Artículo 17.

A los efectos del presente Decreto tendrán la consideración de actuación protegible las que lo sean de reparación, conservación y mejora.

Serán obras de reparación o conservación las siguientes:

—Todas aquellas que tengan por finalidad la restauración, conservación, consolidación o reposición de los elementos constructivos o estructurales de la edificación.

Tendrán la consideración de obras de mejora:

—Las que tengan por finalidad aumentar el número o la capacidad de las habitaciones de que conste la vivienda para adecuarlas a la composición familiar del ocupante.

—Las que tengan por objeto la instalación de agua corriente, alumbrado eléctrico, desagüe, servicio higiénico, o que favorezcan las condiciones generales de salubridad.

—Las que tengan por objeto restablecer las características de la edificación tradicional de la zona.

—Cualquier otra que mejore las condiciones higiénico sanitarias de las viviendas.

Artículo 18.

No se protegerán las obras de mejoras que sin tener por objeto solucionar una necesidad funcional, encarezcan innecesariamente el presupuesto de las mismas.

Sección II.—Condiciones de las actuaciones protegibles y de los solicitantes

Artículo 19.

1. El edificio sobre el que se pretende actuar deberá tener una antigüedad superior a los diez años.

2. El presupuesto de las obras que se vayan a ejecutar deberá ser superior a 500.000 pesetas.

Artículo 20.

Podrán solicitar estas ayudas los propietarios de las viviendas, así como los arrendatarios y usufructuarios de las viviendas, que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 3.1.

Sección III.—Tipos de ayudas

Artículo 21.

Los promotores de actuaciones de rehabilitación que pretendan realizar obras de mejora o conservación, podrán obtener, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente Decreto, una subvención equivalente al 5% del presupuesto protegible.

Artículo 22.

Los promotores de actuaciones de rehabilitación de bloques de viviendas o edificios, que realicen obras de adecuación estructural en los que el 70% de la superficie total esté destinada a vivienda, excluyendo para este cómputo la planta baja y la superficie bajo rasante, podrán obtener una subvención del 5% del presupuesto correspondiente al Capítulo de estructuras, que figure en el proyecto presentado, con un límite de 200.000 pesetas por vivienda.

Artículo 23.

En aquellas actuaciones de rehabilitación que tengan por objeto la obtención de adecuación estructural, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda subvencionará el 50% de los honorarios facultativos de redacción de proyecto, siempre que se den las dos condiciones siguientes:

a) Que el promotor de las actuaciones tenga unos ingresos inferiores a 3'5 veces el S.M.I.

b) Que los honorarios facultativos del proyecto hayan sido calculados con arreglo a la tarifa mínima de redacción de proyectos de rehabilitación, aprobada por la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Arquitectos de Murcia.

Artículo 24.

La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, se reserva la facultad de apreciar motivadamente que el proyecto tiene como finalidad la obtención de adecuación estructural.

Sección IV.—Documentación

Artículo 25.

Para la obtención de la subvención, será necesario presentar al menos la siguiente documentación:

a) Solicitud de obtención de las ayudas, según modelo normalizado que figura como anexo al presente Decreto.

b) Fotocopia compulsada de la declaración del I.R.P.F., debidamente sellada por la Delegación de Hacienda correspondiente, del periodo impositivo inmediatamente anterior a la fecha de presentación de la solicitud.

c) Proyecto redactado por técnico competente en el caso de que las actuaciones tengan por objeto la realización de obras sobre la configuración arquitectónica del edificio o vivienda, reservándose en todo caso, la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, la facultad para apreciar motivadamente la existencia de dicha circunstancia.

d) Presupuesto de obras.

e) Compromiso de no iniciar las obras antes de la fecha de la Resolución aprobatoria de la subvención dictada por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente.

f) Determinación del plazo aproximado de la ejecución de obras.

g) Documento o documentos que acrediten la propiedad o cualquier otro título sobre el inmueble. En el caso de arrendatario o usufructuarios deberá presentarse autorización por escrito del propietario del inmueble.

h) Licencia de obras o solicitud de la misma presentada ante el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique la vivienda objeto de la actuación.

i) Número del NIF del constructor.

j) Compromiso de destinar las viviendas a residencia habitual y domicilio permanente, y de presentar el certificado Municipal de residencia a la terminación de las obras y dentro del plazo legal.

k) Identificación registral.

Sección V.—Presupuestos protegibles

Artículo 26.

Se considerará presupuesto protegible de las actuaciones de rehabilitación el coste real de las mismas, determinado por el total precio de contrato de ejecución de obras, los honorarios de profesionales y los tributos satisfechos por razón de las actuaciones debidamente acreditados.

Artículo 27.

Para la determinación del presupuesto protegible, la superficie máxima computable por vivienda será la de 120 metros cuadrados de superficie útil, con independencia de que su superficie real pudiera ser superior.

Sección VI.—Procedimiento

Artículo 28.

Una vez presentada la solicitud a la que se hace referencia en el artículo 11, los técnicos de los servicios territoriales de la Dirección General de Arquitectura, emitirán informe preceptivo sobre la valoración e idoneidad de las obras y el cumplimiento de los demás requisitos que se establecen en el presente Decreto, otorgándose en su caso, calificación provisional de actuación protegible.

Artículo 29.

1. El pago de la subvención, finalizadas las obras y emitida la certificación final de las mismas, suscrita por el facultativo o personal que la haya ejecutado y con el visto bueno del solicitante, se hará una vez otorgada la calificación definitiva y cumplido lo establecido en el número siguiente de este artículo. Los Servicios territoriales correspondientes de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, comprobarán que la obra ha sido ejecutada y sin este requisito no se librarán los fondos a favor del solicitante.

2. La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, con carácter previo al pago de la subvención, solicitará de la Delegación de Hacienda correspondiente certificado de la base imponible del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de la unidad familiar del beneficiario de la misma, respecto del periodo impositivo inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de ayuda económica directa.

CAPÍTULO CUARTO

LIMITACIONES A LA FACULTAD DE DISPOSICIÓN

Artículo 30.

Las viviendas para cuya adquisición, adjudicación, promoción para uso propio y rehabilitación hayan recibido subvención con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Murcia, no podrán ser objeto de cesión inter-vivos por ningún título durante el plazo de 5 años a partir de la concesión de dicha subvención, sin reintegro a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la totalidad del importe recibido, incrementado con el interés legal del Banco de España.

Artículo 31.

1. Para garantizar el cumplimiento del fin de la subvención, en los casos de adquisición, adjudicación y promoción para uso propio de viviendas de protección oficial de nueva construcción y de otras viviendas a precio tasado, dicha limitación de disposición se hará constar expresamente en escritura pública de propiedad y en la de formalización del préstamo cualificado.

2. En los casos de subvenciones a la rehabilitación, la Dirección General podrá exigir al beneficiario la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente de la Resolución por la que se concede ésta, en los términos previstos en el artículo 26.2 de la Ley Hipotecaria.

CAPÍTULO QUINTO

ACTUACIONES PROTEGIBLES EN MATERIA DE SUELO Y URBANIZACIÓN

Artículo 32.

1. La Comunidad Autónoma dentro del marco normativo que configura el plan de vivienda y suelo para el cuatrienio 1992-95 aprobará las actuaciones protegibles en materia de suelo y urbanización, a fin de su inclusión en la financiación cualificada prevista en el R.D. 1.668/91, de 15 de noviembre, dentro de los límites presupuestarios y del número de actuaciones establecido por Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y esta Comunidad Autónoma.

2. Asimismo, podrá celebrar Convenios-Programas con los Ayuntamientos ubicados en las áreas definidas como prioritarias, en los que se incluirán este tipo de actuaciones protegibles en materia de Suelo y Urbanización.

Artículo 33.

Podrán ser declaradas actuaciones protegibles en materia de suelo y urbanización, aquellas que sean promovidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, destinadas a la promoción de viviendas de acuerdo con las condiciones y requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 del R.D. 1.668/91, de 15 de noviembre.

Artículo 34.—Derechos de tanteo y retracto.

Los derechos de tanteo y retracto previstos en los artículos 4 y 5 del R.D. 1.668/91, de 15 de noviembre, deberán constituirse necesariamente en favor de la Comunidad Autónoma de Murcia, o en su caso, del Ente al que ésta ceda su derecho.

Artículo 35.—Convocatoria de las actuaciones.

1. La Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente celebrará convocatorias públicas anuales de declaración de actuaciones protegibles de suelo y urbanización para los promotores que deseen acogerse a esta financiación cualificada.

2. En cada convocatoria anual se admitirán propuestas referidas a las previsiones establecidas en el anexo III del Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el M.O.P.T., para el año correspondiente de la convocatoria y el inmediato siguiente.

3. En cada convocatoria se admitirán propuestas referidas a las actuaciones no consumidas que resten de dicho año y al total de las convenidas para el siguiente, una vez deducidas las correspondientes a los Convenios-Programas celebrados.

4. La revisión de los objetivos del Convenio entre el MOPT y la Comunidad Autónoma de Murcia o la modificación de sus asignaciones presupuestarias se tendrán en cuenta en sucesivas convocatorias.

5. En todo caso deberán respetarse las condiciones que para la declaración de actuación protegible prevé el artículo 3 del R.D. 1.668/91, de 15 de noviembre.

Artículo 36.—Áreas prioritarias.

A los efectos del presente Decreto y de conformidad con lo reseñado en el Convenio suscrito entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el MOPT, tendrán consideración preferente las Áreas territoriales que presenten una más acuciante necesidad de vivienda, definiéndose como tales áreas prioritarias los municipios de Murcia, Lorca, Cartagena y la comarca del Campo de Cartagena, que incluye a estos efectos los municipios de Torre Pacheco y La Unión.

Artículo 37.—Requisitos de las solicitudes de declaración de actuación protegibles.

1. Las solicitudes que se presenten en las convocatorias se ajustarán al modelo normalizado que figura como anexo al presente Decreto.

2. Las solicitudes se formularán ante el Director General de Arquitectura y Vivienda, y deberán ir acompañadas, al menos, de la siguiente documentación:

—Copia compulsada de los documentos acreditativos de la titularidad del derecho de superficie, opción de compra de los terrenos o cualquier otro título que les habilite para acceder a la propiedad del suelo, que en cada caso proceda, con aportación de los datos registrales, en su caso.

—En caso de expropiación, deberá aportarse certificación del acuerdo municipal por el que se fija el sistema de actuación por expropiación y de que se ha iniciado el correspondiente proceso expropiatorio por la Administración actuante, así como de que se ha dado cumplimiento al trámite de formalización y resolución sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación.

—Delimitación cartográfica de la superficie o polígono de actuación.

—Certificado municipal referente a las circunstancias urbanísticas de los terrenos objeto de la actuación.

—Memoria de viabilidad Técnico-Financiera, que contendrá, aparte de los datos de identificación técnicos e informativos requeridos en la solicitud, aquellos otros de carácter financiero que acrediten la total viabilidad económica de la actuación, y entre otros, el programa de desarrollo de la inversión, los gastos debidamente desglosados, fuentes de financiación, recursos propios y ajenos, beneficio empresarial previsto de la promoción de suelo y de la promoción de las construcciones. Memoria que deberá ir firmada por el promotor y con la conformidad del técnico responsable que aparecerá plenamente identificado.

—Compromiso de que en el caso de resultar beneficiario de la actuación protegible, el promotor otorgará el derecho de tanteo y retracto en favor de la Comunidad Autónoma de Murcia o del Ente al que ésta ceda este derecho.

Artículo 38.—Las solicitudes de actuaciones protegibles que pretendan acogerse al sistema de financiación establecido con carácter excepcional en el artículo 7.2 del R.D. 1.668/91, de 15 de noviembre y la Disposición Adicional Decimosegunda del R.D. 1.932/91, de 20 de diciembre, deberán ir acompañadas de la misma documentación relacionada en el artículo anterior.

Artículo 39.—Publicidad de la convocatoria.

1. Tanto los requisitos exigibles a las solicitudes para la declaración de actuaciones protegibles como las propias convocatorias serán publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en uno de los diarios locales de máxima difusión.

2. Asimismo, se dará conocimiento individualizado a las Asociaciones de promotores, constructores y a los agentes urbanizadores.

Artículo 40.—Criterios de selección de las propuestas.

1. Para efectuar la selección deberán tenerse en cuenta tanto los aspectos concretos de cada una de las propuestas como la distribución territorial del conjunto de las propuestas presentadas.

2. Los criterios de selección a considerar globalmente y referentes a cada una de las propuestas presentadas son fundamentalmente los expresados en el artículo 9 del Real Decreto 1.668/91, de 15 de noviembre, y en concreto:

a) Los menores niveles de ingresos de las familias a las que se pretenda destinar las viviendas a edificar sobre el suelo resultante de las actuaciones, dentro, en todo caso, de un marco armónico de la integración social, mediante la suficiente diversificación de los destinatarios de las viviendas.

b) La menor repercusión media del coste del suelo sobre los precios de las viviendas a edificar sobre aquél, que en ningún caso podrá superar el 15% de repercusión en las viviendas a calificar de protección oficial.

d) La ubicación de la actuación protegible en núcleos urbanos de más de 100.000 habitantes o en sus áreas de influencia, o en aquellos otros núcleos de menor población en los que el problema de la vivienda sea especialmente acusado.

e) La aplicación de los sistemas de ejecución del planeamiento establecido en la legislación urbanística vigente.

f) El menor plazo previsto en la construcción de las viviendas.

g) El mayor grado de viabilidad de la actuación de acuerdo con la Memoria Técnico-Financiera presentada.

h) La localización de la actuación en una de las Áreas prioritarias.

i) La mayor concordancia entre el tipo de actuación propuesta y el grado de desarrollo del planeamiento urbanístico.

3. Cuando las solicitudes de actuaciones protegibles para adquisición de suelo y/o urbanización se localicen en Áreas prioritarias, y estas solicitudes cumplan todos los requisitos establecidos en el presente Decreto y en el Real Decreto 1.668/91, tendrán prioridad en la concesión de la declaración de actuación protegible.

Artículo 41.—Audiencia a los entes locales interesados.

Antes de elaborar la Propuesta de Resolución de la convocatoria se deberá dar audiencia, durante el plazo de 15 días, a los Ayuntamientos donde se emplacen las posibles actuaciones, informándolos de las solicitudes presentadas y de las actuaciones públicas previstas en su caso, para que formulen cuantas observaciones estimen pertinentes.

Artículo 42.—Resolución de las convocatorias.

La Resolución de la convocatoria de declaración de actuación protegible será adoptada, mediante Orden, por el Excmo. Sr. Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, a propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Registro de publicidad.

1. Se crea en el ámbito territorial de la Región de Murcia, y para todas las viviendas que se promuevan bajo el régimen de Protección Oficial, el Registro de Publicidad de Viviendas de Protección Oficial de nueva construcción.

Serán objeto de inscripción en el citado Registro, todos los anuncios publicitarios o de propaganda, cualquiera que sea el medio por el que se transmitan, que tengan por finalidad promover la contratación en venta o alquiler de dichas viviendas por el promotor de las mismas.

2. La inscripción del texto de los anuncios en el Registro de Publicidad, se hará mediante anotación numerada e individualizada en un libro foliado y rayado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, a quien corresponderá su custodia, las inscripciones, y certificaciones de las mismas.

3. Requisitos que han de contener los textos:

a) Signatura del expediente de construcción.

b) Régimen legal de protección a que esté acogido dicho expediente, con indicación de número de viviendas, emplazamiento y promotor.

c) Fecha de calificación definitiva, o en su caso fechas de calificación provisional y de terminación de las obras.

d) Precio total de venta de cada tipo de vivienda y cuantía previsible del préstamo hipotecario; y en su caso, además de tal indicación, la de si está autorizado para percibir cantidades a cuenta del precio, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 del Real Decreto 2.114 de 24 de julio de 1968.

e) Expresión de que los destinatarios de las viviendas habrán de dedicarlas a domicilio habitual y permanente.

f) Número de inscripción en el Registro de Publicidad.

Estos datos habrán de componerse en el anuncio en tipos perfectamente legibles y de tamaño igual al menos, que el predominante en la revista o diario en que se inserte.

4.—Procedimiento.

La solicitud de aprobación del texto publicitario acompañada de ejemplar triplicado del mismo se presentará en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Política Territorial Obras Públicas y Medio Ambiente, que la concederá en el caso de que cumpla las prescripciones señaladas en el presente Decreto.

La aprobación se hará constar mediante Diligencia-Resolución en uno de los ejemplares presentados que se devolverá al interesado y en el que se consignará el número de inscripción que le corresponde en el Registro de Publicidad.

Si en el plazo de 15 días desde la fecha de solicitud de aprobación del texto no se ha producido ésta, se entenderá concedida tal aprobación.

5. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Decreto, se considerará como infracción muy grave con arreglo a lo dispuesto en el artículo 153, apartado c, número 9 del Real Decreto 2.114/1968 de 24 de julio.

Segunda.—Áreas geográficas.

1. Para la determinación del módulo aplicable al metro cuadrado útil a los efectos de determinar el precio de venta y renta de las viviendas de Protección Oficial, así como de las condiciones de financiación de las diferentes actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo, los municipios y pedanías de la Región de Murcia, quedarán integrados en las siguientes áreas geográficas homogéneas establecidas en la Disposición Adicional Primera del R.D. 1.932/91, de 20 de diciembre:

ÁREA 1.ª

CIUDAD DE MURCIA (casco urbano)

CIUDAD DE CARTAGENA (casco urbano)

ÁREA 2.ª

CIUDAD DE LORCA (casco urbano) y las siguientes pedanías de los municipios de MURCIA Y CARTAGENA.

MUNICIPIO DE MURCIA: Las pedanías de La Albatalla, Arboleja, Rincón de Seca, Nonduermas, Era Alta, Aljucer, El Palmar, La Alberca, Santo Angel, Algezars, San Benito, Gares y Lages, Beniján, Los Dolores, Puente Tocinos, Casillas, Zarandona, Santiago y Zaraiche, Monteagudo, Esparragal, Cobatillas, Cabezo de Torres, Churra, El Puntal y Guadalupe.

MUNICIPIO DE CARTAGENA: Las pedanías de Santa Ana, El Plan, Los Médicos, San Félix, S. Antonio Abad, Canteras y Hondón.

ÁREA 3.ª

Los municipios de ÁGUILAS, ALCANTARILLA, CARAVACA, CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA, TOTANA Y YECLA y las siguientes pedanías de los municipios de MURCIA Y CARTAGENA.

MUNICIPIO DE MURCIA: Las pedanías de Barqueros, Cañada Hermosa, Sangonera la Seca, Sangonera la Verde, Javalí Nuevo, Javalí Viejo, La Nora, Puebla de Soto, La Raya, Rincón de Beniscornia, Llano de Brujas, Torreagüera, Los Ramos, Santa Cruz, el Raal, Alquerías y Zeneta.

MUNICIPIO DE CARTAGENA: Las pedanías de Santa Lucía, Escombreras y Rincón de San Ginés.

ÁREA 4.ª

Los Municipios de ABANILLA, ABARAN, ALBUDEITE, LOS ALCAZARES, ALEDO, ALGUAZAS, ALHAMA DE MURCIA, ARCHENA, BENIEL, BLANCA, BULLAS, CALASPARRA, CAMPOS DEL RÍO, CEHEGÍN, CEUTI, FORTUNA, FUENTE ALAMO, LIBRILLA, LORQUÍ, MAZARRÓN, MORATALLA, MULA, OJOS, PLIEGO, PUERTO LUMBRERAS, RICOTE, SAN JAVIER, SAN PEDRO DEL PINATAR, SANTOMERA, TORRE PACHECO, LAS TORRES DE COTILLAS, ULEA, LA UNIÓN, VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA, todas las pedanías de Lorca y las siguientes de MURCIA y CARTAGENA.

MUNICIPIO DE MURCIA: Las pedanías de Carrascoy, Corvera, Baños y Mendigo, Valladolides y Lo Jurado, Los Martínez del Puerto, Gea y Truyols, Jerónimo y Avileses, Sucina, Cañada de San Pedro y Lobosillo.

MUNICIPIO DE CARTAGENA: Las pedanías de Los Puertos, Perin, Campo Nubla, La Aljorra, La Magdalena, Albuñón, Miranda, Pozo Estrecho, La Palma, Lentiscar, Alumbres, El Algar y Beal.

MUNICIPIO DE LORCA: Las pedanías de Aguaderas, Almendricos, Avilés, Barranco Hondo, Béjar, Campillo, Carrasquilla, Cazalla, Coy, Culebrina, Doña Inés, Escucha, Fontanares, Garrobillo, Hinojar, La Hoya, Humbrias, Jarales, Marchena, Morata, Nogalte, Ortillo, La Paca, Parrilla, Pozo Higuera, Pulgara, Puntarrón, Purias, Ramonete, El Rio, Tercia, Tiata, Torrealvilla, Torrecilla, La Tova, Zarcilla de Ramos, Zarzadilla de Totana y Zarzalico.

2. La acreditación de la ubicación de las promociones en los cascos urbanos y pedanías antes citados se realizará mediante certificación del Ayuntamiento correspondiente.

3. En las promociones de viviendas de Protección Oficial para venta que se realicen en el Área Primera, será obligatoria la vinculación de una plaza de garaje por vivienda, en proyecto y registralmente, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales.

4. Los módulos resultantes de la reasignación de las áreas dispuestas en el apartado primero, serán aplicables a todas las modalidades de actuaciones protegibles en materia de vivienda, cuya solicitud de Calificación Provisional, visado de contrato de compraventa o adjudicación de otras viviendas a precio tasado, se realice a partir del 1 de enero de 1992.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS**Primera**

Cuando de conformidad con la Disposición Transitoria Primera del R.D. 1.932/91, de 20 de diciembre, y dentro del plazo de tres meses en la misma establecido, los promotores de actuaciones protegibles en materia de vivienda hayan solicitado acogerse a la financiación prevista en el citado R.D., se otorgará por el órgano administrativo competente nueva calificación, a los efectos de determinación de la financiación, módulo ponderado y precios de venta y renta aplicables.

Igualmente, y cuando de conformidad con la Disposición Transitoria Segunda del R.D. 1.932/91, pueda aplicarse la financiación prevista en el mismo a expedientes calificados con anterioridad al 1 de enero de 1992, deberán los promotores de las actuaciones protegibles en materia de vivienda solicitar expresamente su inclusión en el plan de viviendas 1992-95, sometiéndose a su régimen jurídico y de financiación, otorgándose nueva calificación a los efectos señalados en el párrafo primero.

No obstante lo dispuesto en los párrafos anteriores, se respetarán, en todo caso, los precios establecidos en los negocios jurídicos realizados con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, calculados conforme a las Ordenes de precios y módulos que para tales efectos ha publicado el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Segunda

Los Decretos 57/89, de 8 de junio y 81/90 de 5 de octubre, se aplicarán a la concesión de subvenciones para adquisición, adjudicación o promoción para uso propio de viviendas de protección oficial de régimen general calificadas provisionalmente, siempre que tuvieran concedido préstamo cualificado antes del 1 de enero de 1992, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor del presente Decreto, quedarán derogadas las siguientes disposiciones:

1. Decreto 57 de 8 de junio de 1990 por el que se regulan las ayudas para adquirentes o adjudicatarios de viviendas de régimen general, así como a los promotores de viviendas de protección oficial para uso propio, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda para las solicitudes de ayudas económicas nacidas a su amparo.

2. Decreto 81 de 5 de octubre de 1990 por el que se modifican determinados artículos del Decreto Regional 57 de 8 de junio de 1990, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria segunda para las solicitudes de ayudas económicas nacidas a su amparo.

3. Orden de 13 de julio de 1989 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, por la que se encuadran los Municipios de la Región de Murcia en las áreas geográficas homogéneas a efectos de determinación de los precios de venta y renta de las viviendas de protección oficial.

4. Y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en este Decreto.

DISPOSICIÓN FINAL**Primera**

Se faculta al Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente en el ámbito de sus competencias para dictar cuantas disposiciones se precisen en desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional segunda.

Dado en Murcia a 7 de mayo de 1992.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel**.

ANEXO 1.1

- V.P.O. REGIMEN GENERAL REGIMEN ESPECIAL
- SISTEMA ESPECIFICO DE FINANC.
PRIMER ACCESO.
- PROMOCION PARA USO PROPIO

ILMO.SR.DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

D. _____ con DNI. _____ y
domicilio en _____ D.P. _____ Provincia _____
Calle _____ núm. _____, en
representación de _____, con
DNI/CIF. _____.

E X P O N E :

Que D. _____ con DNI. _____ y
domicilio en _____ Calle _____ núm _____
ha suscrito contrato de compraventa para la adquisición/adjudicación de una
vivienda de Protección Oficial expediente nº _____, promovida por
_____ para la construcción de _____ viviendas sitas en
C/ _____ nº _____ ciudad _____, que ha
obtenido calificación Provisional con fecha _____, Definitiva.

PRIMERO: Que el contrato consta de las cláusulas de inclusión obligatoria
establecidas en la legislación vigente sobre V.P.O., en particular la relativa a
la obligación de destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

SEGUNDO: Que desea obtener las ayudas económicas individualizadas, acogidas al
Cupo establecido en el Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el
Ministerio de Obras Públicas y Transportes sobre financiación de actuaciones
protegibles en materia de vivienda y suelo (Plan 1992-1995).

TERCERO: Que ha sido concedido, para la vivienda cuya adquisición se solicitan
las ayudas, un préstamo cualificado: Promotor/Adquirente, por
_____ (entidad de Crédito Concesionaria).

CUARTO: Que la indicada vivienda de VPO. tiene una superficie de _____ m2.
útiles, que el precio de la compraventa, adjudicación o valor de la edificación
y del suelo en promociones para uso propio, es de _____ Ptas.

QUINTO: Que se compromete a cumplir las disposiciones vigentes sobre VPO.
conforme a lo previsto en el R.D. 1932/91 de 20 de diciembre y Decreto _____.

En su virtud, y conforme a lo previsto en los citados textos legales.

S O L I C I T A :

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y, previos los trámites reglamentarios, le sea concedido:

Visado de contrato,

Asímismo, una vez visado el contrato, solicita:

Subsidiación de intereses del préstamo cualificado que corresponda según lo dispuesto en el R.D. 1932/91.

Subvención personal para la adquisición de la vivienda de protección oficial, en la cuantía y condiciones establecidas en la normativa vigente.

Murcia a, _____ de _____ de 199__.

EL COMPRADOR

EL VENDEDOR.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- A Fotocopia del D.N.I. y N.I.F.
- B Declaración de la renta del período impositivo inmediatamente anterior a la solicitud.
- C
 - Contrato adjudicación (Cooperativa o Comunidad de propietarios)
 - Contrato o escritura de compraventa,
 - Escritura de obra nueva, con especificación del valor del suelo (Promotores uso propio).
- D Documento acreditativo de la concesión de préstamo al promotor haciendo constar: titular, cuantía, plazo de amortización y tipo de interés.
- E Fotocopia de la Cédula de Calificación Provisional o Definitiva, si se ha obtenido.
- F Aval de cantidades a cuenta.
- G Certificado de empadronamiento..
- H Declaración de no ser titular del dominio o derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda de Protección Oficial ni libre en la misma localidad en la que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegible, cuyo valor exceda del 20% del precio de la que adquiere.
- I Caso de ser propietario de otra vivienda, deberá aportar fotocopia compulsada de título de propiedad y último recibo de I.B.I. (Contribución Urbana).
- J En caso de primer acceso a la vivienda en propiedad, la declaración de no ser o haber sido titular de la propiedad de otra vivienda.
Si es titular de cuenta ahorro vivienda, deberá aportar certificado de la entidad bancaria, acreditando fecha de apertura y cuantía global de las imposiciones que con carácter periódico se hayan efectuado en la misma.
- K Para el caso que proceda, certificado de minusvalía, expedido por el Organismo competente, según legislación de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

EXCLUSIVAMENTE PARA TRABAJADORES AUTONOMOS, ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES Y ARTISTICAS.

- Certificado de Hacienda de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado del INSS, de hallarse al corriente del pago de la Seguridad Social.

OBSERVACIONES:

- * Los contratos se presentarán por cuadruplicado ejemplar, con todas sus hojas firmadas, la firma deberá ser original.
- * Marque con una X en el recuadro que proceda.
- * La fecha del visado del documento de adquisición de la vivienda determinará la fecha de inclusión de la solicitud de la ayuda en el cupo anual correspondiente.

ANEXO 1.2

VIVIENDA A PRECIO TASADO

- VIVIENDA A PRECIO TASADO
- PRIMER ACCESO A LA VIVIENDA

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

D. _____, con D.N.I. _____
 domicilio en _____ D.P. _____ Provincia _____
 calle _____, núm. _____.

E X P O N E :

Que ha suscrito contrato de compraventa para la adquisición de una vivienda a precio tasado de V.P.O., expte. num. _____
 libre

sita en _____, propiedad de D. _____

PRIMERO.- Que dicho documento consta de las clausulas de inclusión obligatoria establecidas en la legislación vigente, en particular la relativa a la obligación de destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente.

SEGUNDO.- Que desea obtener las ayudas económicas individualizadas, acogidas al Cupo establecido en el Convenio Marco entre la Comunidad Autónoma de Murcia y el Ministerio de Obras Públicas y Transportes sobre actuaciones de vivienda y suelo (Plan 1992-1995) para la financiación que disfrute la vivienda.

TERCERO.- Que cumple todos los requisitos previstos en la legislación vigente, lo que justifica debidamente con los documentos reseñados al dorso de la presente instancia.

CUARTO.- Que se compromete a cumplir las disposiciones vigentes sobre VPT. conforme a lo previsto en el R.D. 1932/91 de 20 de diciembre y Decreto _____.

En su virtud, y conforme a lo previsto en los citados textos legales.

S O L I C I T A

Que tenga por presentado este escrito con los documentos que lo acompañan y, previos los trámites reglamentarios, le sea concedido:

Visado de contrato,

Asímismo, una vez visado el contrato, solicita:

Subsidiación de intereses del préstamo cualificado en el porcentaje establecido en el R.D. 1932/91.

Subvención personal para la adquisición de la vivienda, en la cuantía y condiciones establecidas.

Murcia, a _____ de _____ de 199__.
 EL COMPRADOR.

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN

- A Fotocopia del D.N.I. y N.I.F.
- B Contrato de compraventa ó escritura debidamente liquidado/a de ITP y AJD (Transmisión Patrimonial).
- C Certificado de empadronamiento o convivencia.
- D Declaración de la renta del período impositivo inmediatamente anterior a la fecha de la solicitud.
- E Calificación Definitiva, en caso de ser vivienda de V.P.O.
- F Nota simple del Registro de la Propiedad, en la que se justifique la titularidad de la finca que se trasmite y superficie útil de la misma. En caso de no constar dicha superficie útil, plano de planta de la vivienda, realizado por técnico competente, debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente.
- G Declaración de no ser titular del dominio o derecho real de uso o disfrute sobre otra vivienda de Protección Oficial ni libre en la misma localidad en la que se sitúa la vivienda objeto de la actuación protegible, cuyo valor exceda del 20% del precio de la que adquiere.
- H Caso de ser propietario de otra vivienda, deberá aportar fotocopia compulsada de título de propiedad y último recibo de I.B.I. (Contribución Urbana)
- I En caso de primer acceso a la vivienda en propiedad, la declaración de no ser o haber sido titular de la propiedad de otra vivienda, cuyo valor exceda del 20% del precio de la que adquiere.
Si es titular de cuenta ahorro vivienda, deberá aportar certificado de la entidad bancaria, acreditando fecha de apertura y cuantía global de las imposiciones que con carácter periódico se hayan efectuado en la misma.
- J Para el caso que proceda, certificado de minusvalía, expedido por el Organo competente, según legislación de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

EXCLUSIVAMENTE PARA TRABAJADORES AUTONOMOS, ACTIVIDADES PROFESIONALES, EMPRESARIALES Y ARTISTICAS.

- Certificado de Hacienda de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
- Certificado del INSS, de hallarse al corriente del pago de la Seguridad Social.

OBSERVACIONES:

- * Los contratos se presentarán por triplicado ejemplar, con todas sus hojas firmadas, la firma deberá ser original.
- * Marque con una X en el recuadro que proceda.
- * La acreditación de haber obtenido préstamo cualificado para la adquisición de la vivienda determinará la fecha de inclusión de la solicitud de la ayuda en el cupo correspondiente.



Region de Murcia
Consejería de Política Territorial,
Obras Públicas y Medio Ambiente

ANEXO 2

Dirección General de
Arquitectura y Vivienda

R1

SOLICITUD DE CALIFICACION DE REHABILITACION

Núm. Expte. _____

REAL DECRETO 1932/91, DE 20 DE DICIEMBRE

Nombre o razón socialN.I.F.....

Domicilio Nº Teléfono.....

Localidad C.P Municipio

en su condición de (1)

y en su caso, en representación de (2)

Con adquisición de inmueble

E X P O N E

1. Que pretende realizar actuaciones de rehabilitación en el inmueble sito en la calle o plaza:

..... Localidad

Afectando(3) a edificios, viviendas, locales de negocios, y anejos

2. Caso que las actuaciones sean las contempladas en el Art. 30, b) me comprometo a respetar todas las obligaciones derivadas del régimen de VPO.(4)

3. Que reúne las condiciones para solicitar las ayudas económicas que establecen las Disposiciones vigentes.

4. Que (sólo en caso de que el promotor sea el usuario de la vivienda) se comprometo a destinar la misma a residencia habitual y permanente, en el plazo establecido en la legislación vigente.

5. Que (sólo en el caso de promotor no usuario) el régimen de uso de la/s vivienda/s será en arrendamiento.

6. Que desea obtener los siguientes beneficios, en su caso: préstamo cualificado, subsidiación de intereses y subvención a fondo perdido.

7. Asimismo, desea obtener subvención a fondo perdido de la Comunidad Autónoma.

8. Para el cobro de la subvención, si la hubiese, habrá que reseñar el C.C.C. (código cuenta cliente) de su cuenta bancaria que habrá de cumplimentar la entidad donde desee percibirla:

S O L I C I T A se conceda, a las citadas actuaciones, Calificación Provisional de Rehabilitación, a los efectos de los beneficiarios previstos en la legislación vigente.

FECHA _____

FIRMA

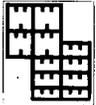
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA
Registro de Entrada
Sección de Rehabilitación.
Plaza Santoña, s/n. 30071 MURCIA

(1) Promotor para uso propio, para Comunidad de propietarios, Promotor para remodelación de edificios, promotores para alquiler.

(2) En nombre de la comunidad, cooperativa, etc.

(3) Indicar nº de edificios, viviendas, etc. afectados por la rehabilitación.

(4) Ver dorso



COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA
 CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y MEDIO AMBIENTE
 DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA

ANEXO 3

SOLICITUD DE CALIFICACIÓN DE ACTUACIÓN PROTEGIBLE EN MATERIA DE SUELO

PROMOTOR _____ D.N.I. / C.I.F. _____

REPRESENTANTE _____ D.N.I. _____

1º APELLIDO _____ 2º APELLIDO _____ NOMBRE _____

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES _____

(CALLE) _____ (LOCALIDAD MUNICIPIO) _____ (C.P.) _____ (PROVINCIA) _____

TELÉFONO CONTACTO _____ TELEFAX _____

PROMOTOR Público Privado

EXPONE :

Que, a la vista del contenido del R.D. 1.668/91, desea promover una actuación protegible de

| | |
|--------------------------|--|
| <input type="checkbox"/> | ADQUISICIÓN ONEROSA DE SUELO URBANIZADO |
| <input type="checkbox"/> | URBANIZACIÓN |
| <input type="checkbox"/> | ADQUISICIÓN DE SUELO PARA INMEDIATA URBANIZACIÓN |

| | | | | |
|---|---|------------------------|-----|------|
| Municipio de la actuación: | | Pedanía: | | |
| Área prioritaria: | <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO | Área geográfica: | Mp= | Pts. |
| Año programado de iniciación de la actuación: | | | | |
| Acogida al Sistema de financiación | <input type="checkbox"/> | Normal (Art. 7.1) | | |
| | <input type="checkbox"/> | Excepcional (Art. 7.2) | | |

SOLICITA :

Se dé trámite a la documentación adjunta a esta instancia y, si procede, se califique la actuación propuesta, como protegible, a los efectos contenidos en el mencionado R.D. 1.668/91

Murcia, a _____ de _____ de 1.99

Documentación que se aporta:

ULTMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ARQUITECTURA Y VIVIENDA. MURCIA

* Copia compulsada de los documentos acreditativos que en cada caso procedan con inclusión de datos registrales:

- Concesión del derecho de superficie
- De propiedad del suelo
- De opción de compra
- Cualquier otro título que habilite para acceder a la propiedad del suelo

* En caso de expropiación:

- De firmeza del acuerdo por el que se fija el sistema de actuación por expropiación
- De que se ha iniciado el correspondiente proceso expropiatorio por la Admón. actuante
- De que se ha dado cumplimiento al trámite de formalización y resolución sobre la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos objeto de expropiación

- Delimitación cartográfica de la superficie o polígono de actuación.
- Certificado municipal referente a las circunstancias urbanísticas de los terrenos objeto de la actuación.
- Memoria técnico-financiera que justifique la viabilidad del proyecto de actuación protegible comprendiendo: programa de desarrollo de la inversión, fuentes de financiación, recursos propios, gastos desglosados, Beneficio empresarial estimado de la promoción de suelo, así como de la promoción de las construcciones, etc; firmada por el promotor y con la conformidad de técnico competente.
- Compromiso de que en el caso de resultar adjudicatario de la actuación protegible el promotor otorgará el derecho de tanteo y retracto en favor de la Comunidad Autónoma de Murcia o del Ente a que ésta ceda este derecho (según Art.5 R.D. 1.668/91).

5381 CONVENIO MARCO ENTRE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES SOBRE ACTUACIONES DE VIVIENDA Y SUELO. (PLAN 1992-1995).

En Murcia a 21 de enero de 1992.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Borrell Fontelles, Ministro de Obras Públicas y Transportes, y de otra, el Excmo. Sr. D. Francisco Calvo García-Tornel, Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Ambas partes, en calidad en que cada uno interviene, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para obligarse y otorgar el presente Convenio, a cuyo efecto,

E X P O N E N :

Que el Consejo de Ministros del 10 de mayo de 1991 acordó las líneas básicas de un nuevo diseño de política de vivienda, y entre otras medidas, la elaboración de un Plan Cuatrienal de Vivienda y Suelo para el período 1992-1995, con el objeto de ayudar al acceso a la vivienda a 400.000 familias — cifra que se eleva a 460.000 si se tiene en cuenta las actuaciones ya previstas durante 1991—. La realización de este Plan incluye, como factor instrumental, la financiación de la creación de suelo edificable para unas 102.800 viviendas de nueva construcción, tanto de protección oficial como libres a precio tasado.

Que el Consejo de Ministros del 20 de diciembre de 1991 aprobó el Real Decreto 1.932/1991, sobre financiación de actuaciones protegibles en materia de vivienda, como marco normativo del Plan de Vivienda y Suelo 1992-1995. El gasto público estatal derivado de la aplicación de este Real Decreto durante la vigencia del Plan 1992-1995 no deberá exceder de 308.872 millones de pesetas, en valor actual.

Que, por otra parte, la Comunidad Autónoma manifiesta que los problemas y objetivos prioritarios en materia de vivienda, en su ámbito territorial, son los siguientes:

—Problemas derivados de los movimientos migratorios hacia los núcleos urbanos que originan una elevada repercusión en el coste del suelo en el precio de la vivienda, afectando fundamentalmente a los potenciales adquirentes de rentas inferiores. También se manifiesta como un problema relevante la degradación de los cascos históricos y la aparición del problema de aluminosis. Finalmente la precariedad técnica y administrativa de la mayoría de los Ayuntamientos, que dificulta la gestión urbanística incidiendo en la escasez de suelo acto para la Vivienda de Promoción Pública.

—Serán por tanto objetivos prioritarios de la Política de Vivienda y Suelo en la Región de Murcia.

—Creación de un Instituto Regional de Suelo y la Vivienda para agilizar la gestión en las materias de su competencia, fomentando la intervención administrativa en el mercado.

—Fomento de la construcción de Viviendas de Promoción Públicas y de Protección Oficial de Promoción Privada como factor revitalizador de la economía Regional, y las fórmulas cooperativas, comunitarias y de autoconstrucción.

—Recuperación de cascos históricos mediante el fomento de la Rehabilitación tanto pública como privada.

—Atención especial a la problemática relativa al primer acceso a la vivienda y en régimen de alquiler.

La Región de Murcia ha desarrollado una normativa específica en materia de vivienda y suelo con el fin de acometer los problemas reseñados bajo el prisma de los objetivos anteriormente mencionados y que se pasa a enumerar:

Decreto 89/1990 por el que se regulan las actuaciones de Promoción Pública de Vivienda en régimen de autoconstrucción.

Decreto 57/1990 por el que se regulan las ayudas para adquirentes o adjudicatarios de vivienda de régimen general así como a los promotores de viviendas de protección oficial para uso propio.

Decreto 77/1990 de regularización jurídico-administrativa de la situación de ocupación de las viviendas de promoción pública.

Decreto 81/1990 por el que se modifican determinados artículos del Decreto Regional 57/1990.

Orden de 7 de diciembre de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas sobre subvención de alquileres de viviendas de Promoción Pública.

Orden de 13 de octubre de 1991 de la Consejería de Política Territorial sobre accesibilidad de espacios públicos y edificación.

Orden de 23 de mayo de 1991, Convenio para la administración y Conservación de los grupos de vivienda de Promoción Pública por los Ayuntamientos.

Resolución de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de 27 de octubre de 1988 por la que se establecen criterios para calificación parcial en expedientes de Viviendas de Protección Oficial

Orden de 13 de julio de 1989 de la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas por la que se encuadran los Municipios de la Región de Murcia en áreas geográficas homogéneas, a efectos de determinación de los precios de venta y renta de las Viviendas de Protección Oficial.

Decreto 70/1991, sobre adopción de medidas para la aplicación de la Ley de Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

Que, en consecuencia, ambas partes establecen el presente Convenio, en aplicación del artículo 50 del Real Decreto 1.932/1991, a fin de abordar conjuntamente la problemática de vivienda de la Comunidad Autónoma durante la vigencia del Plan 1992-1995.

El anexo 1 de este Convenio recoge la cuantificación inicial de los objetivos de los programas de actuación amparados por el presente Convenio, sin perjuicio de los posibles deslizamientos y modificaciones de aquellos, que pudieran producirse como consecuencia de la aplicación de las cláusulas primera y cuarta de este Convenio.

Que la Comunidad Autónoma, por su parte, manifiesta que, en paralelo al presente Convenio, se propone iniciar la

construcción, entre 1992 y 1995, de 1.500 Viviendas de Protección Oficial de promoción pública, así como realizar las siguientes actuaciones con cargo a sus presupuestos:

—Ayudas a la Rehabilitación privada complementaria a las ayudas estatales: 288 millones de pesetas.

—Contratación de Arquitectos gestores de la rehabilitación privada, complementaria de las ayudas estatales a las oficinas gestoras de rehabilitación: 64 millones de pesetas.

—Subvención de alquileres a adjudicatarios de viviendas de Promoción Pública: 35 millones de pesetas.

—Reparación de las viviendas de Promoción Pública de la Comunidad Autónoma: 400 millones de pesetas.

Que la Comunidad Autónoma considera que las áreas y localizaciones concretas prioritarias de las actuaciones que constituyen los objetivos de los programas anuales de actuación son las que figuran en el anexo 2 de este Convenio. Las actuaciones protegibles a desarrollar en dichas áreas y municipios, y el calendario de las mismas, son objeto de los convenios programa que figuran como addendas al presente Convenio Marco, o que se añadirán con posterioridad, formando parte integrante del mismo, a efectos de los mecanismos de reajuste previstos en la cláusula cuarta de este Convenio.

Que, como condición para la consecución de los objetivos convenidos, se considera necesario desarrollar el programa de la Comunidad Autónoma de actuaciones en materia de suelo que se detalla en el anexo 3.

Que el Ministerio de Obras Públicas y Transportes se compromete a promover la disponibilidad de suelo de titularidad pública estatal para la construcción de viviendas de protección oficial en las áreas consideradas prioritarias a efectos del presente Convenio. Asimismo el Ministerio de Obras Públicas y Transportes favorecerá la coherencia de las actuaciones en la materia de infraestructuras de transportes y de desarrollo urbanístico efectuadas en el ámbito de sus competencias, con los objetivos y prioridades en materia de vivienda expuestos en el presente Convenio. Igualmente, las actuaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento de Suelo (SEPES), en las materias objeto del presente convenio se desarrollarán, en su caso, previo acuerdo con la Comunidad Autónoma firmante.

En su virtud, ambas partes otorgan el presente Convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—Vigencia y contenido del Convenio.

1. El presente Convenio se refiere a actuaciones protegibles en materia de vivienda y suelo que durante 1992-1995 obtengan financiación cualificada de conformidad con el Real Decreto 1.932/1991, de 20 de diciembre, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1995.

2. Las actuaciones objeto del presente Convenio son, en principio, las establecidas en el anexo 1, con las prioridades territoriales descritas en el anexo 2. Los objetivos iniciales así definidos podrán verse modificados a lo largo de la vigencia del Convenio, en los siguientes supuestos:

a. Por modificaciones significativas en los parámetros de cálculo del coste en valor actual de las actuaciones con cargo

a los Presupuestos Generales del Estado, o por variaciones al alza o a la baja de las disponibilidades presupuestarias estatales.

b. Por modificaciones derivadas del grado de cumplimiento de los programas de actuación previstos, que darán lugar a los mecanismos de flexibilidad y salvaguardia previstos en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Segunda.—Actuaciones a cargo de la Comunidad Autónoma.

La Comunidad Autónoma firmante se compromete a la realización de las siguientes actuaciones, sin perjuicio de las eventuales modificaciones en cuanto a objetivos previstas en la cláusula primera.

1. Actuaciones protegibles en régimen general.

1.1. El reconocimiento del derecho a la subsidiación de préstamos cualificados concedidos a un máximo de 13.060 adquirentes, adjudicatarios, promotores para uso propio de viviendas de protección oficial, de nueva construcción o resultantes de las actuaciones de rehabilitación a que se refiere el apartado b) del artículo 30 del R.D. 1.932/91, y promotores de Viviendas de Protección Oficial calificadas para arrendamientos.

1.2. El reconocimiento del derecho a subvención estatal a un máximo de 1.960 adquirentes, adjudicatarios y promotores para uso propio acogidos al sistema específico de financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad y a promotores de un máximo de 500 Viviendas de Protección Oficial calificadas para alquiler.

1.3. La concesión, con cargo a sus presupuestos y conforme a su propia normativa, de las siguientes subvenciones:

| | 1992 | 1993 | 1994 | 1995 |
|---|------|------|------|------|
| I < 2,5 SMI (6%) | 313 | 370 | 514 | 556 |
| I > 2,5 SMI < 3,5 SMI (4%) | 237 | 279 | 387 | 344 |
| Primer acceso I < 3,5 SMI (3% complementario a la ayuda estatal) | 300 | 450 | 560 | 650 |

2. Actuaciones protegibles acogidas al régimen especial.

2.1. El reconocimiento del derecho a subvenciones y subsidios de préstamos cualificados correspondientes a un máximo de 1.450 viviendas de protección oficial, de nueva construcción o resultantes de las actuaciones de rehabilitación a que se refiere el apartado b) del artículo 30 del citado Real Decreto.

3. Actuaciones protegibles de adquisición de viviendas a precio tasado.

3.1. El reconocimiento del derecho a la subsidiación de préstamos cualificados concedidos a un máximo de 2.737 adquirentes y adjudicatarios en propiedad a título oneroso de viviendas a precio tasado.

3.2. El reconocimiento del derecho a un máximo de 360 subvenciones estatales con destino a los adquirentes y adjudicatarios en propiedad a título oneroso de las viviendas del número anterior que se incluyan en el sistema específico de

financiación para el primer acceso a la vivienda en propiedad.

3.3. La concesión con cargo a sus presupuestos y conforme a su propia normativa, de las siguientes subvenciones:

| | 1992 | 1993 | 1994 | 1995 |
|---|------|------|------|------|
| I < 2,5 SMI (6%) | 21 | 43 | 52 | 43 |
| I > 2,5 SMI < 3,5 SMI (4%) | 29 | 57 | 68 | 57 |
| Primer acceso I < 3,5 SMI (3% complementario a la ayuda estatal). | 60 | 80 | 100 | 120 |

4. Actuaciones protegibles de rehabilitación.

En actuaciones protegibles de rehabilitación en régimen general o especial no comprendidas en párrafos anteriores, el reconocimiento al derecho a las ayudas económicas directas que en cada caso procedan, a un máximo de 2.554 actuaciones sobre viviendas o edificios.

5. Actuaciones protegibles en materia de suelo.

El reconocimiento del derecho a las ayudas económicas estatales que en cada caso procedan, a las actuaciones protegibles necesarias para la promoción de 2.895-viviendas en las condiciones establecidas en el R.D. 1.668/1991 de acuerdo con el programa recogidos en el Anexo 3.

Tercera.—Actuaciones a cargo del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

A la vista de las actuaciones a realizar por la Comunidad Autónoma, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, se compromete a aportar las siguientes ayudas económicas directas, de conformidad con el Real Decreto 1.932/1991:

1. Actuaciones protegibles en régimen general.

Las Subsidiaciones y Subvenciones a que se refieren los apartados 1.1 y 1.2 de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

2. Actuaciones protegibles en régimen especial.

Las subsidiaciones y subvenciones a que se hace referencia en el apartado 2.1 de la Cláusula segunda del presente Convenio.

3. Actuaciones protegibles relativas a adquisición de viviendas a precio tasado.

Las Subsidiaciones y subvenciones a que se refieren los apartados 3.1 y 3.2 de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

4. Actuaciones protegibles de rehabilitación.

Las ayudas económicas directas a que se hace referencia en el apartado 4 de la Cláusula segunda del presente Convenio.

5. Actuaciones protegibles en materia de suelo.

Las ayudas económicas directas a que se refiere el apartado 5 de la Cláusula Segunda del presente Convenio.

6. Oficinas para la gestión y asesoramiento de la rehabilitación.

Libramiento de una cantidad que será como mínimo de 62.083.600 pesetas, durante el período de vigencia del Plan en concepto de subvención para la implantación y mantenimiento de las oficinas para la gestión y asesoramiento de la rehabilitación. Esta cuantía se distribuirá por anualidades y será susceptible de incremento en función de la actividad efectivamente realizada por dichas oficinas y dentro de las disponibilidades presupuestarias.

Se incluye en el anexo 4 a este Convenio la relación actual de estas oficinas, así como los indicadores utilizados para la distribución de los importes disponibles. Se tramitará cada trimestre el pago correspondiente a un 25% del total anual previsto, en función de la correspondiente acreditación de los gastos sufragados.

7. Subvención de la VPO de promoción pública.

El Ministerio de Obras Públicas y Transportes aportará con cargo a sus presupuestos la subvención del 6% del precio de las viviendas de protección oficial de promoción pública, según establece la Disposición Adicional octava del Real Decreto 1.932/1991.

Cuarta.—Mecanismos de flexibilidad y salvaguardia.

Para conseguir el desarrollo efectivo del Plan 1992-1995, y en aras a la solidaridad entre las diferentes Comunidades Autónomas que participen en el mismo, ambas partes acuerdan establecer los siguientes mecanismos:

1. Mecanismo de flexibilidad para 1992.

Durante 1992, las cifras de objetivos de cada modalidad a financiar con ayudas estatales directas, podrán experimentar deslizamientos, a los meros efectos de adelantar o retrasar el número de actuaciones fijadas para 1992-1995 que puedan acceder a la financiación correspondiente durante 1992.

El deslizamiento, en su caso, de las cifras iniciales de objetivos, se efectuará por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, oída la Comisión bilateral de seguimiento a que se refiere la cláusula quinta, punto 4, en función de los datos sobre actuaciones que han obtenido financiación cualificada de que disponga el Ministerio de Obras Públicas y Transportes a 30 de septiembre de dicho año.

Estas modificaciones implicarán, si son al alza, la posibilidad de adelantar el programa de 1993, a efectos de financiación; y, si fueran a la baja, el deslizamiento de parte del programa de 1992 al año siguiente.

Las modificaciones se realizarán de acuerdo con el siguiente

CUADRO DE DESLIZAMIENTOS

| Porcentaje de cumplimiento sobre objetivos (a 30 de septiembre 1992) | Nueva cifra de objetivos para 1992 (en porcentaje de la cifra inicial) |
|--|--|
| ≤ 30 | 50 |
| > 30 ≤ 40 | 65 |
| > 40 ≤ 50 | 80 |
| > 50 ≤ 60 | 100 |
| > 60 ≤ 80 | 120 |
| > 80 ≤ 100 | 150 |

En caso de deslizamiento a la baja, el excedente de la cifra inicial de objetivos de cada modalidad podrá ser reasignado a la misma línea de actuación de aquellas otras Comunidades Autónomas que, a 30 de septiembre, hubieran alcanzado un porcentaje de cumplimiento de más del 60%.

Los deslizamientos al alza tendrán como límites los indicados en el cuadro anterior, así como otro de carácter global, consistente en que las sumas de las cifras de objetivos de cada clase, modificados o no, correspondientes a la totalidad de las Comunidades Autónomas, financiadas en 1992, no excedan, por tipos de actuaciones, de las inicialmente establecidas con carácter agregado para 1992.

La existencia de convenios programa entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos de las áreas definidas como prioritarias en el anexo 2, así como el adecuado cumplimiento del programa de suelo descrito en el anexo 3, serán tenidos en cuenta a efectos de dar preferencia a una o varias Comunidades Autónomas para que se beneficien de los eventuales deslizamientos al alza.

2. Mecanismo de salvaguardia para el periodo 1993-1995.

Los objetivos iniciales acordados en el presente Convenio podrán ser modificados entre 1993 y 1995 al alza o a la baja en función del grado de cumplimiento registrado, según los datos de que disponga el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a 30 de junio de cada año, por tipos de actuaciones protegibles.

El grado de cumplimiento se medirá en función del número de actuaciones con ayuda estatal directa que hayan obtenido préstamo cualificado o subvención, según correspondiera, con especial atención a la correspondencia entre la ubicación de las actuaciones financiadas y la prevista según las prioridades territoriales manifestadas por la Comunidad Autónoma y recogidas en el presente Convenio.

En caso de que, según el sistema de reajuste que figura en este apartado, procediera la reducción de los objetivos de un tipo de actuación protegible, la Comunidad Autónoma podrá aplicar las ayudas directas estatales vinculadas a los objetivos dados de baja, en valor actual, a otros tipos de actuaciones en su ámbito territorial que hayan alcanzado el grado de cumplimiento que habilite para incrementar su cifra de objetivos. Si no se diera esta última circunstancia, el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, oída la Comisión multilateral a que se refiere la cláusula quinta, punto 5, de este convenio, propondrá a la Comisión Estatal de Seguimiento del Plan 1992-1995, creada por el artículo 59 del Real Decreto 1.932/1991, de 20 diciembre, la reasignación de dichas ayudas estatales entre aquellas Comunidades Autónomas en las que se cumplieran las condiciones exigibles en cuanto a nivel de consecución de objetivos.

Si por el contrario, el reajuste en los objetivos inicialmente programados fuera al alza, el valor actual de las ayudas adicionales que se asignen a la Comunidad Autónoma se transformará en cifras de objetivos de la modalidad o modalidades de actuaciones a las que se dirija el reajuste, teniendo en cuenta el valor actual unitario de las mismas en la Comunidad Autónoma y en el año al que se apliquen.

Los eventuales ajustes en las cifras de objetivos inicialmente acordados, se aplicarán separadamente, en todo caso, a las actuaciones de vivienda y de suelo.

Las modificaciones de objetivos, que se atenderán a lo establecido en los apartados 2 y 3 de esta cláusula se basarán en el siguiente sistema de ajuste:

SISTEMA DE REAJUSTES

| AÑO | Grado de cumplimiento a 30 de junio sobre objetivos anuales | Nueva cifra de objetivos (para el período comprendido entre 1992 y el año de referencia) |
|------|---|--|
| 1993 | ≤ 80% de 1992 | (100% de 1992 + 50% de 1993) = A ₁ |
| | > 80% de 1992 + (< 30%) de 1993 | (100% de 1992 + 80% de 1993) = A ₂ |
| | 100% de 1992 + (> 30 ≤ 50%) de 1993 | (100% de 1992 + 110% de 1993) = A ₃ |
| | 100% de 1992 + (> 50%) de 1993 | (100% de 1992 + 130% de 1993) = A ₄ |
| 1994 | ≤ 80% de (1992 + 93) | (100% de A ₁ + 35% de 1994) = B ₁ |
| | > 80% de (1992 + 93) + (< 30%) de 1994 | (100% de A ₂ + 70% de 1994) = B ₂ |
| | 100% de (1992 + 93) + (> 30 ≤ 50%) de 1994 | (100% de A ₃ + 105% de 1994) = B ₃ |
| | 100% de (1992 + 93) + (> 50%) de 1994 | (100% de A ₄ + 140% de 1994) = B ₄ |
| 1995 | ≤ 80% de (1992 + 93 + 94) | 100% de B ₁ + 25% de 1995 |
| | > 80% de (1992 + 93 + 94) + (< 30%) de 1995 | 100% de B ₂ + 65% de 1995 |
| | 100% de (1992 + 93 + 94) + (> 30 < 50%) | 100% de B ₃ + 105% de 1995 |
| | 100% de (1992 + 93 + 94) + (> 50%) de 1995 | 100% de B ₄ + 150% de 1995 |

3. Condiciones de las eventuales modificaciones de los objetivos al alza.

Los reajustes al alza estarán limitados por el coste máximo global en valor actual autorizado para el Plan 1992-1995.

Los reajustes al alza requerirán la intervención de las mismas Comisiones, y según el mismo proceso que los reajustes a la baja.

La existencia de convenios programa entre la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos de las áreas definidas como prioritarias en el anexo 2, así como el adecuado cumplimiento del programa de suelo descrito en el anexo 3, serán tenidos en cuenta a efectos de dar preferencia a una o varias Comunidades Autónomas para que se beneficien de los eventuales reajustes al alza.

Quinta.—Seguimiento del Convenio.

1. Obligaciones de información por parte de la Comunidad Autónoma.

1.1. Con carácter mensual la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, información sobre:

a) Evolución de la actividad del subsector vivienda; solicitudes de Calificación provisional, calificaciones provisionales; iniciación de viviendas; solicitudes de calificación definitiva; calificaciones definitivas; terminación de viviendas; certificados de rehabilitación, de suelo y de adquisición a precio tasado de viviendas, según modelo de partes a consensuar.

b) Las ayudas económicas individualizadas a que se refiere la Cláusula Segunda, apartados 1.3, 2.2 y 3.3. del presente Convenio.

1.2. Dentro de los diez días siguientes a su aprobación, la Comunidad Autónoma se compromete a comunicar a la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, las modificaciones de inserción de Municipios en áreas geográficas homogéneas, a efectos de aplicabilidad de módulos.

1.3. La Comunidad Autónoma deberá remitir con carácter trimestral, previamente a la reunión de la Comisión bilateral de seguimiento, información sobre la evolución del programa de suelo descrito en el Anexo 2, y en particular, sobre el cumplimiento de las condiciones y plazos de las actuaciones de suelo con financiación estatal según lo establecido en los artículos 3 y 4 del Real Decreto 1.668/1991, de 15 de noviembre.

1.4. La Comunidad Autónoma deberá asimismo remitir la información oportuna sobre denegación de calificaciones definitivas o descalificaciones que hubiera acordado, referidas a las actuaciones protegibles objeto del presente Convenio.

1.5. La Comunidad Autónoma se compromete a incluir en la documentación a remitir a las Entidades de crédito para la concesión de préstamos cualificados a adquirentes, adjudicatarios o promotores para uso propio individualizado, información detallada sobre los niveles de ingresos ponderados.

2. Obligaciones de información por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

2.1. El Ministerio de Obras Públicas y Transportes, a través de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura, remitirá con carácter mensual a la Dirección General competente de la Comunidad Autónoma firmante, relación de los préstamos cualificados concedidos en el ámbito territorial de dicha Comunidad por entidades de crédito y por cada una de las modalidades de actuaciones protegibles, distinguiendo si son o no subsidiados.

2.2. El Ministerio remitirá, con la misma periodicidad, información general sobre la evolución del cumplimiento de objetivos del Plan 1992-1995.

2.3. Con carácter anual, y previamente a la segunda reunión de la Comisión Multilateral de seguimiento, el Ministerio informará a la Comunidad Autónoma sobre las eventuales modificaciones en los parámetros económicos financieros y presupuestarios que puedan incidir en el cálculo del coste en valor actual de las ayudas económicas estatales.

2.4. Asimismo, el Ministerio informará regularmente a la Comunidad Autónoma sobre el desarrollo de las operaciones en suelos de titularidad pública estatal, impulsadas por el propio Ministerio y de los programas de infraestructuras del transporte, a efectos de lo expuesto en el presente Convenio.

3. Información pública.

Ambas partes se comprometen a colaborar activamente para potenciar la difusión de información acerca de las medidas del Plan de

Vivienda 1992-1995, así como sobre la localización y condiciones de las viviendas promovidas al amparo de aquél.

A este fin, se promoverá la colaboración de las Entidades de crédito firmantes de convenios con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes para la financiación del Plan, que operen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, especialmente el Banco Hipotecario de España, así como de otras Entidades u organizaciones que pueden contribuir a esta tarea.

4. Comisión bilateral de Seguimiento.

4.1 Ambas partes se comprometen a efectuar el seguimiento conjunto y a coordinar sus actuaciones en orden al cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente Convenio. A tal efecto se crea una Comisión bilateral de Seguimiento y Coordinación que presidirán conjuntamente los Directores Generales competentes o personas en quienes deleguen.

La Comisión habrá de constituirse en el plazo de un mes a partir de la firma del presente Convenio y se reunirá al menos una vez al trimestre.

4.2. Las funciones de esta Comisión serán:

a. Comprobar el efectivo intercambio previsto de información y analizar su contenido.

b. Seguimiento sistemático del cumplimiento de los convenios entre el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y las entidades de crédito, a efectos de garantizar el adecuado volumen de financiación convenida en el correspondiente ámbito territorial.

c. Analizar el desarrollo del presente Convenio, y formular las oportunas propuestas en el caso de desviaciones del mismo.

d. Intercambiar información acerca de proyectos de estudio relacionados con el sector o la política de la vivienda, así como sobre los proyectos de normativa estatal y autonómica relativa a vivienda y suelo.

4.3. La Comisión deberá ser oída antes de que se proceda a los deslizamientos o modificaciones de los objetivos inicialmente acordados, a que se refiere la cláusula cuarta.

5. Comisión multilateral de Coordinación de Vivienda.

Ambas partes se comprometen a participar en la Comisión Multilateral de Coordinación, integrada por los Directores Generales competentes en materia de vivienda de las Comunidades Autónomas y del Ministerio de Obras Públicas y Transportes, cuya Secretaría General de Planificación y Concertación Territorial ostentará la presidencia de la misma.

La Comisión se reunirá, al menos, una vez cada semestre.

La Comisión multilateral analizará la evolución del Plan de Vivienda 1992-1995 y será consultada a efectos de las eventuales reasignaciones de objetivos del Plan. Asimismo analizará la coherencia del desarrollo del Plan en el ámbito de las actuaciones de infraestructuras del transporte y de desarrollo urbanístico promovidas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes.

Sexta.—Revisión del Convenio.

Sin perjuicio de los deslizamientos y modificaciones previstos en este Convenio, ambas partes, de mutuo acuerdo, podrán revisar los términos y compromisos incluidos en aquél, cuando ello sea necesario por la concurrencia de circunstancias sobrevenidas y dentro del ámbito configurado por el Real Decreto 1.932 de 20 de diciembre 1991 y normativa de desarrollo.

Séptima.—Denuncia del Convenio.

El incumplimiento de las cláusulas del presente Convenio por cualquiera de las partes firmantes, podrá dar lugar a la denuncia y consiguiente resolución del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado. El Ministro de Obras Públicas y Transportes.—El Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Ministro de Obras Públicas y Transportes, **José Borrel Fontelles**.—El Consejero de la Comunidad Autónoma, **Francisco Calvo García-Tornel**.

ANEXO 1

PROGRAMA DE ACTUACIONES CONVENIDAS ENTRE EL MINISTERIO
DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES Y LA REGION DE MURCIA,
EN EL AMBITO DEL PLAN DE VIVIENDA 1992-1995

| TIPOS DE ACTUACIONES | OBJETIVOS (EN NUMERO DE ACTUACIONES), POR AÑOS | | | | TOTAL ACTUACIONES | COSTE ESTATAL (MILL. PTAS.) VALOR ACTUAL |
|---------------------------------|--|--------------|--------------|--------------|----------------------|--|
| | 1992 | 1993 | 1994 | 1995 | | |
| VPO régimen especial | 125 | 400 | 450 | 475 | 1.450 | 2.906 |
| - Venta | 75 | 225 | 250 | 275 | 825 | 1.549 |
| - Alquiler | 50 | 175 | 200 | 200 | 625 | 1.357 |
| VPO régimen general | 2.225 | 2.775 | 4.035 | 4.025 | 13.060 | 7.551 |
| - Venta (Primer acceso) | 300 | 450 | 560 | 650 | 1.960 | 2.431 |
| - Alquiler | 75 | 125 | 175 | 125 | 500 | 787 |
| Vivienda a precio tasado | 440 | 680 | 870 | 747 | 2.737 | 1.548 |
| - (Primer acceso) | 60 | 80 | 100 | 120 | 360 | 636 |
| Rehabilitación | 575 | 575 | 754 | 650 | 2.554 | 1.113 |
| - Con préstamo y subvención. | 325 | 325 | 404 | 375 | 1.429 | 964 |
| - Con subvención | 250 | 250 | 350 | 275 | 1.125 | 149 |
| TOTAL VIVIENDAS | 3.365 | 4.430 | 6.109 | 5.897 | 19.801 | 13.118 |
| Suelo (En nº de viviendas) | 1.040 | 1.390 | 465 | - | 2.895 | 449 |

ANEXO 2**LOCALIZACIONES PRIORITARIAS DE LAS ACTUACIONES
CONVENIDAS DEL PLAN 1992-1995**

Areas y localizaciones concretas prioritarias de las actuaciones.

Pese a la generalizada problemática actual de vivienda en la Región de Murcia, las áreas que con carácter prioritario se establecen para el período 1992-1995 son las de: Murcia, Cartagena y Lorca con sus respectivas zonas de influencia.

ANEXO 3A

**PROGRAMA DE SUELO
COMUNIDAD AUTONOMA DE MURCIA
(SUELO DISPONIBLE)**

| MUNICIPIO | LOCALIZACION (Descripcion, calle, manzana y unidad de ejecución). | SUPERFIC. DEL SUELO (en m2.) | NUMERO MAXIMO VIVIENDAS | REGIMEN ESPECIAL | REGIMEN GENERAL | VIVIENDAS PRECIO TASADO | PROGRAMA DE INICIACION DE VIVIENDAS | | | |
|-----------|---|------------------------------------|-------------------------------|---------------------|--------------------|-------------------------------|-------------------------------------|------|------|------|
| | | | | | | | 1992 | 1993 | 1994 | 1995 |
| MURCIA | 1992 NONDOERMAS | 30.000 | 122 | - | 122 | - | 25 | 50 | 47 | - |
| | 1992 EL PALMAR (LOS ROSALES) | 25.000 | 193 | - | 135 | 58 | - | - | 193 | - |
| | 1993 ALGEZARE (BASILICA) | 28.000 | 100 | - | 100 | - | - | 100 | - | - |
| CARTAGENA | EL ESPARRAGAL | 14.000 | 70 | - | 49 | 21 | - | 70 | - | - |
| | EL PUNTAL | 12.000 | 61 | - | 43 | 18 | - | 61 | - | - |
| | 1992 SECTOR W.FUENTECUBA | 3.000 | 12 | 12 | - | - | 12 | - | - | - |
| | P.P. LOS POPOS | 5.000 | 20 | - | 20 | - | 20 | - | - | - |
| | P.P. SANTA ANA | 7.500 | 30 | - | 30 | - | 30 | - | - | - |
| | 1993 P.P. SANTA ANA | 7.500 | 30 | 30 | - | - | - | 30 | - | - |
| | 1994 PERI EL MOLINETE | 8.500 | 34 | 34 | - | - | - | - | 34 | - |

**PROGRAMA DE SUELO
REGION DE MURCIA
(SUELO AUN NO DISPONIBLE)**

| MUNICIPIO | LOCALIZACION (Calle, sector, polígono y unidad de ejecución). | SUPERFIC. DEL SUELO (en m2.) | NUMERO DE VIVIENDAS | | | | ACTUACIONES S/SUELO | | PROGRAMA DE INICIACION DE VIVIENDAS | | | |
|----------------------------|---|------------------------------------|---------------------|-----|-----|-----|---------------------------------|-------------------|-------------------------------------|------|------|------|
| | | | TOTAL | VPO | VLТ | L | ADQUISIC. SUELO URBANIZA. | URBANIZA- CION | 1992 | 1993 | 1994 | 1995 |
| MURCIA-1993 | CASCO NORTE | 68.000 | 409 | 216 | 92 | 101 | - | - | - | - | 409 | - |
| MURCIA-1994 | CASCO NORTE | 16.000 | 96 | 52 | 21 | 23 | - | 96 | - | - | 96 | - |
| CARTAGENA-1992 | SANTA LUCIA | 8.750 | 35 | 35 | - | - | 35 | - | - | 35 | - | - |
| CARTAGENA-1993 | P.FINCA BENISCO | 12.500 | 50 | 50 | - | - | 50 | - | - | 50 | - | - |
| | SANTA LUCIA | 8.750 | 35 | 35 | - | - | 35 | - | - | 35 | - | - |
| | P.FINCA BENISCO | 8.750 | 35 | 35 | - | - | 35 | - | - | 35 | - | - |
| LORCA-1992 | PERI CA-4 Y CA-5 | 7.500 | 30 | 30 | - | - | 30 | - | - | 30 | - | - |
| | PAU CO3 Y CO4 | 8.000 | 32 | 32 | - | - | 32 | - | - | 32 | - | - |
| | - | 18.750 | 75 | - | - | - | - | 75 | - | - | - | - |
| LORCA-1993 | - | 10.000 | 40 | - | - | - | - | 40 | - | - | - | - |
| OTROS MUNICIPIOS (1992) | TERRENOS RENFE PERI R3-3 | 13.000 | 230 | 122 | 52 | 56 | - | - | - | - | 230 | - |
| | - | 10.000 | 40 | 40 | - | - | 40 | - | - | 40 | - | - |
| (1993) | - | 22.000 | 87 | 46 | 19 | 22 | - | 87 | - | - | 87 | - |
| | - | 93.000 | 373 | 197 | 84 | 92 | - | - | - | - | 200 | 173 |
| | - | 15.000 | 60 | 33 | 13 | 14 | 60 | - | - | 30 | 30 | - |
| (1994) | - | 48.000 | 195 | 103 | 44 | 48 | - | 195 | - | - | 100 | 95 |
| | - | 16.000 | 66 | 36 | 14 | 16 | - | - | - | - | 66 | - |
| | - | 16.000 | 65 | 35 | 14 | 16 | 65 | - | - | - | 65 | - |
| | - | 67.500 | 270 | 143 | 61 | 66 | - | 270 | - | - | - | 270 |

ANEXO 4OFICINAS DE REHABILITACION

Para el período 1992-1995 se prevé mantener, como mínimo, una partida anual análoga a la de 1991 incrementada cada año en un 6% entre las Comunidades Autónomas firmantes de convenio con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes según los criterios de distribución que se aprobaron por acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de febrero de 1990.

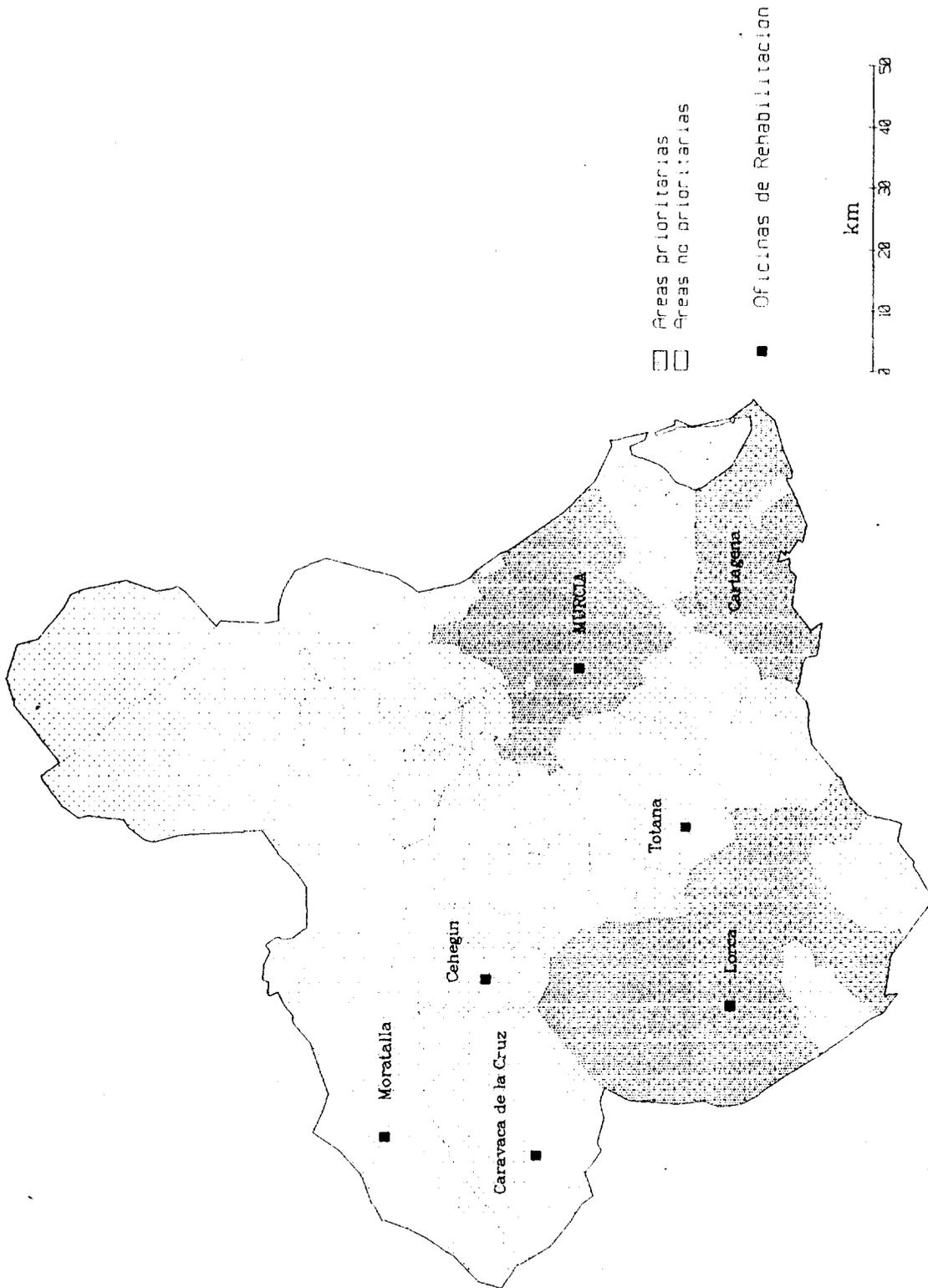
A partir de 1993 las cuantías adicionales que cada año se obtengan para esta partida en los Presupuestos Generales del Estado se distribuirán entre las Comunidades Autónomas firmantes de convenios con el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, en función del grado de actividad de rehabilitación que se constate en cada Comunidad Autónoma, medido como el cociente entre el número de calificaciones de rehabilitación (según la normativa estatal o la autonómica) otorgadas durante el ejercicio anterior y el parque de viviendas con antigüedad superior a 15 años.

2. Relación de oficinas existentes o previstas para el período del Plan en la Comunidad Autónoma de Murcia:

MURCIA

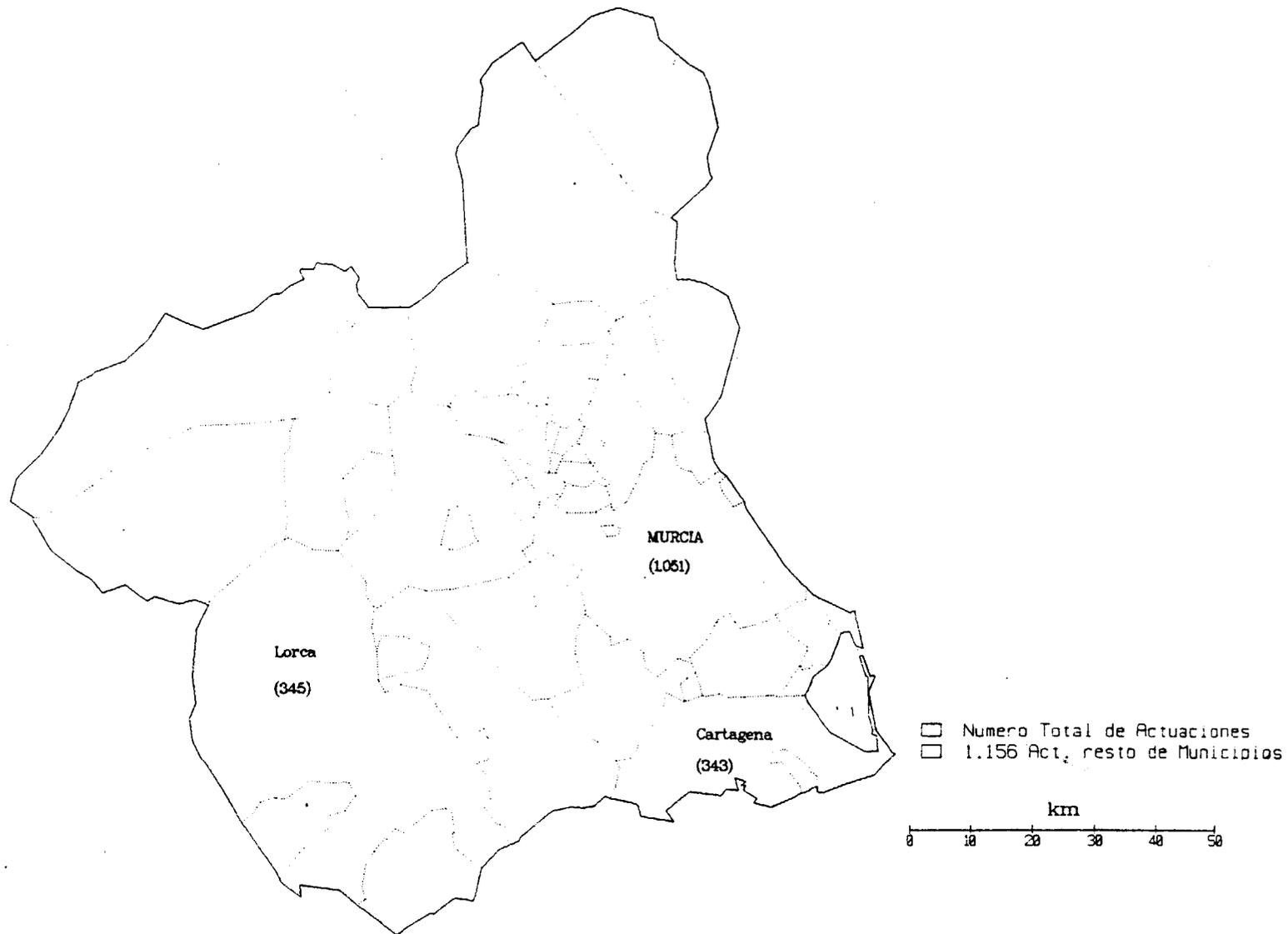
Caravaca
Lorca
Totana
Cehegin
Moratalla

AREAS Y LOCALIZACIONES PRIORITARIAS (ANEXO 2)



REGION DE MURCIA

ACTUACIONES EN MATERIA DE SUELO (ANEXO 3)



REGION DE MURCIA

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 4930

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Pascual Fresneda Rodríguez, recaudador en la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta U.R.E. a mi cargo, contra don José García Garro por débitos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, ha sido dictada la siguiente

“Providencia.— Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Murcia, la enajenación en pública subasta de los bienes embargados al deudor don José García Garro, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 26-06-92 a las 10 horas en 1.ª licitación y a las 11 horas en 2.ª, en el Salón de Actos de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social sito en Avenida de Alfonso X, número 15 Murcia. Notifíquese al deudor y a los acreedores hipotecarios y pignoraticios si los hubiere, anunciésese en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, en el de esta U.R.E. y el de la Dirección Provincial en Murcia.”

Por lo que en cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte como licitadores lo siguiente.

Primero.— todo licitador podrá hacerlo en calidad de ceder a tercero, y habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 25% del valor tipo del lote o lotes en que desee licitar, fianza que perderá si, hecha la adjudicación, no completase el pago entre la diferencia de su depósito y el precio del remate, en el acto o dentro de los cinco días siguientes, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurriría por la ineffectividad de la adjudicación.

Segundo.— La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación si se verificase el pago de los descubiertos perseguidos, o, si éstos se cubriesen con los bienes ya adjudicados en cuanto a los no enajenados.

Tercero.— Los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad obrantes en el expediente sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, sita en calle Lope Gisbert, número 9 Edificio Viene, Lorca; hasta una hora antes de la señalada para la subasta.

Cuarto.— En caso de no disponerse de los títulos de propiedad, los rematantes de los inmuebles citados, o en su caso, los que afecte con detalle de los mismos podrán promover su inscripción en el Registro de la Propiedad de los medios establecidos en el Título VI de la Ley Hipotecaria.

Quinto.— Que la Tesorería Territorial se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al apartado h) del artículo 147 del Reglamento General de la Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Sexto.— Que las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

Séptimo.— Que mediante el presente anuncio se tendrá por notificado, a todos los efectos legales, al deudor con domicilio desconocido.

Octavo.— Que, entre el anuncio y la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.5 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, haciendo el depósito previsto en este mismo anuncio. Los pliegos serán abiertos en el acto de remate, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en dicho acto.

Noveno.— La Postura mínima admisible para cada lote, será la misma del valor-tipo, quedando fijada para 2.ª licitación en el 75% del valor de aquél.

Bienes objeto de la subasta

1.— Urbana: Vivienda en planta primeraalzada, sita en Totana, barrio de Triana, calle de Cervantes, sin número. Mide una superficie de ciento cinco metros cuadrados, de los cuales, ochenta metros cuadrados corresponden a la edificada y veinticinco metros cuadrados a terraza.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.150, libro 425, folio 204, finca número 30.333, inscripción 1.ª

2.— Urbana: Cochera en planta baja, con acceso independiente por una calle sin nombre en terreno del Ayuntamiento de Totana; es parte integrante de un edificio situado en la calle de Cervantes, sin número. Se compone de una sola nave y mide doce metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Totana, al tomo 1.347, libro 476, folio 74, finca número 30.331, inscripción 1.ª

| | |
|------------------------------------|---------------------|
| Valor de los inmuebles | 5.000.000.— pesetas |
| Cargas subsistentes | 1.841.615.— pesetas |
| Valor-Tipo a efectos de subasta... | 3.158.385.— pesetas |

Lorca, 21 de abril de 1992.—El Recaudador Ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 4730

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cuatro de Lorca

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra don Juan Fernández Collado, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas es de pesetas 80.696, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Aguilas y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 29.142 N, inscrita al tomo 1.932, libro 1.299, folio 75.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Juan Fernández Collado y en su caso al cónyuge doña Carmen Aguilera Ibáñez, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 22 de abril de 1992.—El Recaudador ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 4797

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social**

Dirigido escrito de resolución a la empresa Taraki, S.L. 30/90110, domiciliada en calle Séneca, número 3, Torre ciega (Cartagena), la notificación ha sido devuelta por el servicio de Correos con la anotación en el sobre de "cerró". Por ello se hace necesario que la citada notificación se haga a través de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958.

El texto de la resolución dice así: "Declarar que el accidente laboral de la trabajadora doña María del Mar Merino Benito, tuvo su origen en la omisión de las re-

glamentarias medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo y consecuentemente responsabilizar a la empresa Taraki, S.L. del abono, a su exclusivo cargo, de un incremento del 50% de todas las prestaciones derivadas del mismo".

Contra la presente resolución podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 521/1990, de 27 de abril (B.O.E. del 2 de mayo).

El Director Provincial.

Número 4731

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**Administración de Hacienda de Mula**

Doña Alicia Catalá García, Jefa de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal Tributaria de la Administración de Hacienda de Mula.

Hace saber: Habiendo sido rehusada la notificación del acuerdo de derivación de responsabilidad solidaria, por don Juan Garrido Hernández, recaída en el expediente administrativo de apremio seguido en esta Unidad de Recaudación contra la mercantil Intecba, S.A., por débitos a la Hacienda Pública, y en virtud del artículo 103.5 del Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación de dicho acuerdo que a continuación se transcribe:

Diligencia de notificación de derivación de responsabilidad solidaria a la sociedad Intecba, S.A. con N.I.F. A30057459

Con fecha 3 de febrero de 1992 se dictó por el Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación el siguiente acuerdo:

En el expediente administrativo de apremio seguido en la Unidad de Recaudación de la A.E.A.T. de Mula contra el deudor a la Hacienda Pública Crisjugar, S.A. (N.I.F. A30030704), con domicilio en Polígono La Polvorista, s/n del municipio de Molina de Segura, por los conceptos de I.R.P.F. (Retenciones de Trabajo Personal), I.G.T.E. e Impuesto de Sociedades, por un importe de 5.260.266 pesetas, se han puesto de manifiesto los siguientes

Hechos

Primero.— La sociedad deudora tenía como objeto social la fabricación de artículos de cuarto de baño, actividad que coincide con la desarrollada actualmente por la sociedad Intecba.

Segundo.— La gerencia y administración de Crisjugar e Intecba coinciden en la misma persona.

Tercero.— La sociedad deudora tenía su domicilio en el Polígono de la Polvorista s/n. Este local, utilizado por

Crisjugar en régimen de arrendamiento y cuya titularidad correspondía a los hijos del gerente de Crisjugar e Intecba, es cedido a favor de la sociedad Intecba, mediante escritura otorgada el veinte de octubre de 1988.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 72 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria y el artículo 13 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (B.O.E. 03-01-1991), estableciendo este último que “las deudas tributarias y responsabilidades derivadas del ejercicio de explotaciones y actividades económicas por personas físicas o jurídicas..., serán exigibles a quienes les sucedan por cualquier concepto en la titularidad o ejercicio de las

mismas...” y como se deduce de lo anteriormente expuesto, Intecba sucede en el ejercicio de la explotación y actividad a Crisjugar.

Segundo.— El artículo 13.3 del citado Reglamento, que determina el carácter solidario de esta responsabilidad.

Tercero.— Los artículos 13.7, 12.3.2 y 103 de dicho Reglamento, donde se establece procedimiento para exigir esta responsabilidad.

En consecuencia,

Acuerdo declarar responsable solidario, por sucesión en el ejercicio de la actividad económica de Crisjugar, S.A. (N.I.F. A 30030704) a la sociedad Intecba, S.A. (N.I.F. A 30057459), domiciliada en Polígono La Polvorista, s/n. de Molina de Segura y requerirle para que efectue el pago de las siguientes deudas tributarias:

| N.º | CERTIFIC. | FECHA | IMPORTE TOTAL | IMP. INGRESADO | IMP. PENDIENTE | CONCEPTO | PERIODO |
|--------------|-----------|----------|------------------|----------------|------------------|-----------|---------|
| 85/0002832 | | 22-04-85 | 1.522.781 | 0 | 1.522.781 | I.R.P. | 1.981 |
| 85/0010442 | | 08-05-85 | 1.928.021 | 0 | 1.928.021 | I.G.T.E. | 79-81 |
| 85/0008444 | | 22-04-85 | 654.187 | 0 | 654.187 | I. SOCDS. | 1981 |
| 85/0008443 | | 22-04-85 | 430.508 | 0 | 430.508 | I. SOCDS. | 1980 |
| 85/0008442 | | 22-04-85 | 724.769 | 0 | 724.769 | I. SOCDS. | 1979 |
| TOTAL | | | 5.260.266 | 0 | 5.260.266 | | |

Murcia, 3 de febrero de 1992. Firmado y rubricado el Jefe de la Dependencia.

Lo que se notifica con la advertencia de que, transcurridos los plazos que a continuación se señalan, sin haberse efectuado el ingreso, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

El ingreso lo podrá efectuar a través de Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de Crédito, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante los instrumentos de cobro que se acompañan.

Plazos para efectuar el ingreso

a) Recibida la notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

b) Recibida la notificación entre los días 16 y último de cada mes, hasta el 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Solicitud de aplazamiento

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, la presentación de estas solicitudes se efectuará en la Delegación o Administración de Hacienda del territorio en que deba efectuarse el pago.

Solicitud de condonación de sanciones

De conformidad con lo establecido en los artículos 125 y siguientes del Real Decreto 1.999/1981, de 20 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento de las Reclamaciones Económico-Administrativas (B.O.E. números 216 y 217 de 9 y 10 de septiembre), se podrá solicitar la condonación de las sanciones impuestas al deudor principal en las deudas tributarias objeto de declaración de responsabilidad.

Liquidaciones de intereses de demora y costas

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al del recibo de esta notificación hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

En caso de producirse costas en el procedimiento a partir del recibo de la notificación, la Administración repercutirá su importe al responsable solidario, conforme a lo establecido en los artículos 12.2, 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Suspensión del procedimiento

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, sólo se suspenderá en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Recursos

Contra el acto de declaración de responsabilidad, podrá interponer Recurso de Reposición ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días, contados a partir del recibo de esta notificación.

Contra las liquidaciones tributarias objeto de esta declaración de responsabilidad podrá interponer Recurso de Reposición ante la Oficina Gestora correspondiente, o Reclamación Económico-Administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente al del recibo de esta notificación.

Mula, a 25 de abril de 1992.—La Jefa de la Unidad de Recaudación, Alicia Catalá García.

Número 4738

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**Agencia Estatal de Administración Tributaria****Delegación de Murcia****Administración de Cieza**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (B.O.E. de 18 de julio), y al resultar desconocido el domicilio de las personas y entidades que se relacionan a continuación, se les notifica lo siguiente:

Que de los datos y antecedentes obrantes en esta Administración y por los conceptos abajo citados, se deduce que podrían haber incurrido en Infracción Tributaria tipificada en los artículos 78 y 79 de la Ley General Tributaria y sancionable en base a los artículos 83, 87 y 88 de mismo texto legal y los artículos 11, 12 y 13 del Real Decreto 2.631/85 (B.O.E. de 18 de enero de 1986), procediéndose a la apertura del correspondiente expediente sancionador, concediéndoles un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este Boletín Oficial, para formular por escrito, ante esta oficina, las alegaciones que estime procedentes en derecho. Transcurrido este plazo y a la vista, en su caso, de dichas alegaciones y de los documentos, justificantes y pruebas aportados, se les comunicará la resolución del expediente.

| Contribuyente | N.I.F. | Concepto | Modelo | Ejercic. | Importe (Ptas) |
|--|-----------|---|--------|----------|----------------|
| Triqueros Cerezo, Higinio Av. Levante, 2 Jumilla | 22244936 | Declaración Fuera Plazo | 390 | 1990 | 15.000.-- |
| Lozano Jinenez, Antonio Miguel Hernandez, 3 Jumilla | 22482463 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Pedro Martínez Abellán y Otros C.B. CL Jesús Sánchez c. 19 Jumilla | E30208821 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Muelas Garía, José CL Cuarto Distrito, 263 Jumilla | 29048774 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Lozano Abellán, Juan P. Av. Esperanza, 101-2 Jumilla | 74329507 | No atender requerimiento | 190 | 1990 | 25.000.-- |
| Marmol Bernal, Manuel CL Goya, 26 Jumilla | 74339740 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Valero Martínez, José Antonio CL Pizarro, 1 Jumilla | 22442863 | Declaración Fuera Plazo | 300 | 91-1T | 5.000.-- |
| Tomás Martínez, Blas CL Hnos. Alvarez Quintero, 23 Jumilla | 29048170 | Declaración Fuera Plazo previo requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Palazón Corredor, Antonio CL Los Rosales, 20 Jumilla | 27446675 | Declaración Fuera Plazo | 390 | 1990 | 10.000.-- |
| Soriano Ludeña, Pascuala CL Alvarez quintero, 61 Jumilla | 22315052 | Declaración Fuera Plazo previo requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Soriano Ludeña, Pascuala CL Alvarez Quintero, 61 Jumilla | 22315052 | Declaración Fuera Plazo | 300 | 91-2T | 5.000.-- |
| Soriano Ludeña, Pascuala CL Alvarez Quintero, 61 Jumilla | 22315052 | Declaración Fuera Plazo | 300 | 90-4T | 5.000.-- |
| Soriano Ludeña, Pascuala CL Alvarez Quintero, 61 Jumilla | 22315052 | Declaración Fuera Plazo | 130 | 90-1S | 10.000.-- |
| Construcciones Enan S.A. CL Sor Francisca, 6 Jumilla | A30110696 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Abellán Rubio, Félix CL Erica del Hospital, 1-1C Cieza | 22475247 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |

| Contribuyente | N.I.F. | Concepto | Modelo | Ejercic. | Importe (Ptas) |
|---|-----------|---|--------|----------|----------------|
| Alarcón Martínez, Juan J. CL. Ríos, 39 Cieza | 74320788 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Alonso Blanco, Carlos A. CL. Garcilaso de la Vega, 41 Cieza | 27270841 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Buitrago Ato, Antonio CL. S. Carlos Borr., 9-2 Cieza | 22464948 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Bernal Moya, José J. CL José Planes, 45-1B Cieza | 27435838 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Castañó García, Antonio CL Nicolás Peñas, 28 Cieza | 74326364 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Guirao García, José CL José Marín Camacho Cieza | 74314474 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Marcos Martínez, Juan C. Av. Juan XXIII, s/n Cieza | 22478452 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Muñoz Aguilar Antonio Av. Abarán, 5 Cieza | 74297526 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Orenes Nicolás, José CR Madrid, s/n Cieza | 22458742 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| S.C.L. Arteplastic CL José Pérez Gómez Cieza | F30244784 | Ingreso Fuera de Plazo previo requerimiento | 300 | 90-4T | 44.104.-- |
| S.C.L. Arteplastic CL José Pérez Gómez Cieza | F30244784 | Ingreso Fuera de Plazo previo requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| S.C.L. Arteplastic CL José Pérez Gómez Cieza | F30244784 | No atender requerimiento | 201 | 1990 | 25.000.-- |
| Kamos, S.A. PG Industrial Ascoy Cieza | A30085484 | Declaración Fuera Plazo previo requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Camacho Gómez, Soledad C. CL República de Perú, 63 Cieza | 74306697 | Declaración Fuera Plazo | 390 | 1990 | 10.000.-- |
| Albert Verdú, Juan Antonio CL República de Perú, 63 Cieza | 73306618 | Declaración Fuera Plazo | 390 | 1990 | 10.000.-- |
| Arcos Gascón, Manuel CL Camino Murcia, 110-4D Cieza | 52137999 | Declaración Fuera Plazo | 390 | 1990 | 10.000.-- |
| Mariano Ballester Pinar y Otra CB CL José Félix Templado Cieza | E30219679 | No atender requerimieto | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Pascual Morcillo Molina y Otro CB CL José Marín Camacho, 27 Cieza | E30227326 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Villalba Salmerón, Francisco CL Azorín, 1 Cieza | 22353554 | Declaración Fuera Plazo | 390 | 1990 | 10.000.-- |
| Ruiz López, Victor CL San José, 28 Yecla | 22227800 | Declaración Fuera Plazo previo requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |

| Contribuyente | N.I.F. | Concepto | Modelo | Ejercic. | Importe (Ptas) |
|--|-----------|---|--------|----------|----------------|
| Ortega Contreras, Francisca CL Juan Ortuño, 81 Yecla | 74290009 | No atender requerimiento | 100 | 1990 | 10.000.-- |
| García Tortosa, Cristobal Av. Paz, 12-2 Yecla | 22333916 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Tapizados Noya S.L. Cl Carmen, 6 Yecla | B30137830 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Tapizados Noya S.L. Cl Carmen, 6 Yecla | B30137830 | No atender requerimiento | 190 | 1990 | 25.000.-- |
| Gómez Sarrión, Pedro CL Hospital, 42 Yecla | 5120168 | Declaración Fuera Plazo previo requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Alcaraz Mayor, Francisco CL Corredera, 13 Yecla | 27429259 | Declaración Fuera Plazo previo requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Alcaraz Mayor, Francisco CL Corredera, 13 Yecla | 27429259 | Declaración Fuera Plazo | 100 | 1990 | 5.000.-- |
| Peinado Gil, José Francisco CL Colón, 34 Yecla | 74322452 | Declaración Fuera Plazo | 300 | 91-2T | 5.000.-- |
| García Cusac, Prudencia CL Colón, 51 Yecla | 29069981 | Declaración Fuera Plazo | 101 | 1989 | 5.000.-- |
| Verdú Cutillas, Alejandro CL Cruz de Piedra, 197 Yecla | 74345964 | Declaración Fuera Plazo | 390 | 1990 | 15.000.-- |
| Molina Molina, José Fernando CR Ojos, 6 Blanca | 74319135 | No atender requerimiento | 100 | 1990 | 10.000.-- |
| Marín & Barón, S.A. CL Runes, 93 Blanca | A30167498 | No atender requerimiento | 190 | 1990 | 25.000.-- |
| Paletc Export Abarán, S.A. CR Madrid-Cartagena, 356 Blanca | A30148589 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Dalac, S.A. CL Federico Servet, 30 Abarán | A30085641 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Dalac, S.A. CL Federico Servet, 30 Abarán | A30085641 | No atender requerimiento | 190 | 1990 | 25.000.-- |
| Probobi, S.A. Av. Constitución Abarán | A30099535 | Declaración Fuera Plazo | 300 | 91-1T | 5.000.-- |
| Julia Molina, Pascual CL Colón, 27 Abarán | 29039972 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Latorre López, María Mercedes CL Gral. Valera, 29 Abarán | 29038648 | No atender requerimiento | 390 | 1990 | 25.000.-- |
| Forspray, S.L. PG. Ind. El Algezar Abanilla | B30082697 | No atender requerimiento | 190 | 1990 | 25.000.-- |

Número 4792

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA**Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria****Término Municipal de Moratalla****Anuncio****Exposición de las características catastrales**

Habiéndose terminado los trabajos de campo correspondientes a la renovación catastral rústica del término municipal de Moratalla, cuya iniciación fué publicada en el B.O.P. número 163 de fecha 17 de julio de 1990, se pone en conocimiento de todos los interesados afectados que se encuentran en período de exposición pública en el Ayuntamiento la documentación gráfica y las relaciones de titulares catastrales, parajes, cultivos o aprovechamientos, clases de tierras y superficie de las parcelas y subparcelas y otras características, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas, dirigidas al Gerente Territorial, y a presentar en el propio Ayuntamiento o en la Gerencia Territorial durante el plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio, en el B.O.P.

Murcia, 31 de marzo de 1992.—El Gerente Territorial, Pedro Serna Fuentes.

Número 4728

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cuatro de Lorca

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra don Francisco Martínez Pérez, por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas es de pesetas 151.984, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Aguilas y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 27.160, inscrita al folio 211 vuelto del tomo 1.720.

Finca número 26.109, inscrita al folio 132 vuelto del tomo 1.674.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor don Francisco Martínez Pérez y en su caso al cónyuge doña Constanza Sánchez-Fortun Belzunce, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 15 de abril de 1992.—El Recaudador ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

Número 4729

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social****Unidad de Recaudación Ejecutiva de Lorca****Notificación de embargo de bienes inmuebles**

El Recaudador ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social número Cuatro de Lorca

Hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en esta Recaudación contra Alimentación y Consumo, S.A. "Alco, S.A.", por certificaciones de descubierto a la Seguridad Social e importe por principal, recargo de apremio y costas es de pesetas 1.893.712, se ha dictado la siguiente:

Providencia: Notificados los débitos perseguidos y transcurrido el plazo legal de veinticuatro horas, siendo insuficientes o desconociéndose otros bienes embargables en esta zona, declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen inscritos en el Registro de la Propiedad de Aguilas y cuyos datos registrales se indican:

Finca número 20.695-N, inscripciones 4.ª y 5.ª, inscrita al tomo 1.983, folio 171.

Contra este acto se podrá recurrir ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Murcia, en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación del presente anuncio, según los artículos 187 y 190 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Notifíquese al deudor Alimentación y Consumo, S.A. y en su caso al cónyuge, indicándoles que podrán designar Perito tasador en el plazo antes citado.

Lorca, 15 de abril de 1992.—El Recaudador ejecutivo, Pascual Fresneda Rodríguez.

III. Administración de Justicia

JUZGADOS

Número 5277

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

Don Cayetano Blasco Ramón,
Magistrado-Juez de Primera Instancia
número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 92/90-A se tramitan autos de juicio ejecutivo a instancia de Banco Popular Español S.A., representado por el Procurador don Alfonso Vicente Pérez Cerdán, contra don José Quevedo Ferrer, sobre reclamación de 1.214.510 pesetas, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en primera, segunda y tercera subasta pública, por término hábil de 20 días los bienes embargados al demandado, que al final se describirán, bajo las siguientes.

CONDICIONES

Primera.— Para el acto del remate se ha señalado en primera subasta el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos; en segunda subasta el día veinte de julio de mil novecientos noventa y dos, y en tercera subasta el día veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y dos; las que tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, a las doce treinta horas.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán consignar, al menos, sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al veinte por ciento del valor de los bienes, que sirva de tipo para las subastas; pudiendo hacer uso del derecho que les concede el artículo 1499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Tercera.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio que rija para esta subasta.

Cuarta.— El remate podrá hacerse a calidad de ceder a terceros.

Quinta.— Las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, estimándose que el rematante las acepta y se subroga en ellas, sin que se destine a su extinción el precio que se obtenga en el remate, y acepta la titulación de los bienes embargados, la cual se encuentra en Secretaría a su disposición, sin que pueda exigir otros.

Sexta.— El tipo de la primera subasta será la valoración de los bienes, hecha por el perito; para la segunda subasta será el 75 por 100 de la valoración de los bienes, y la tercera subasta se saca sin sujeción a tipo.

Séptima.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados, a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

Octava.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto el siguiente día hábil, a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

1.— Vivienda dúplex, tipo D, con garaje, número 40, del Conjunto Residencial Monte Blanco, en el paraje de Calnegre, diputación del Lentiscar, La Manga del Mar Menor, término de Cartagena; tiene una superficie útil de 80'30 metros cuadrados la vivienda y el garaje de 14 metros cuadrados.

Inscripción.— Registro de la Propiedad de La Unión, finca número 10.556.

Valorada en 8.000.000 de pesetas.

2.— Vivienda dúplex tipo O, con cochera y trastero, número 94 del Conjunto Residencial Monte Blanco, en el paraje de Calnegre, diputación del Lentiscar, La Manga del Mar Menor, término de Cartagena. Tiene una superficie útil incluidos la cochera y el trastero de 88'15 metros cuadrados.

Inscripción.— Registro de la Propiedad de La Unión, finca número 10.596.

Valorada en 8.000.000 de pesetas.

3.— Vivienda letra B, escalera 1, en planta 4.ª del edificio "Tesy-1", sin número, en el paraje de Calnegre, La Manga del Mar Menor, diputación del Lentiscar, término de Cartagena; tiene una superficie de 104 metros cuadrados.

Inscripción.— Registro de la Propiedad de La Unión, finca número 14.707.

Valorada en 7.000.000 de pesetas.

Dado en Murcia a siete de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Cayetano Blasco Ramón.—El Secretario.

Número 4972

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.529/84, promovido por don Ramón A. González Pérez, en reclamación de 32.656.240 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, requerir a los demandados don Cristóbal Valverde Uroz y doña Antonia Rodríguez Teruel para que en el término de tres días otorguen las escrituras de venta de las fincas números 25.545, 32.572 y 34.626 del Registro de la Propiedad de Lorca número Uno, a favor del ejecutante Banco de Crédito y Ahorro S.A., bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá a su otorgamiento de oficio por este Juzgado.

Dado en Murcia, a uno de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 4963

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo-otros títulos número 212/91, a instancia de Banco de Santander S.A., contra María del Carmen Ruiz Carrelón y esposo, a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; María Jesús Zaplana Macía y esposo, artículo 144 Reglamento Hipotecario; Josefa Martínez de Egea y esposo, efectos artículo 144 R.H.; Antonio Vicente Hernández y esposa, efectos artículo 144 R.H.; Sebastián Vicente Martínez y esposa, efectos artículo 144 R.H., y Santiago Henarejos Madrid y esposa, artículo 144 R.H., y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de los bienes inmuebles embargados a dichos demandados, cuyo remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta segunda del Palacio de Justicia, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día cuatro de septiembre de mil novecientos noventa y dos y hora de las once de su mañana, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, con rebaja del veinticinco por ciento del tipo, el día cinco de octubre próximo a la misma hora.

Y en tercera subasta si no se rematara en ninguna de las anteriores, el día cuatro de noviembre próximo a la misma hora, sin sujeción a tipo pero con las demás condiciones de la segunda.

Se advierte: Que no se admitirá postura, en primera ni en segunda subasta, que no cubran las dos terceras partes de los tipos de licitación; que para tomar parte deberán los licitadores depositar en la mesa del Juzgado o ingresar en la Cuenta Provisional de Consignaciones, número 3.084 de la Agencia sita en el Infante Don Juan Manuel, del Banco Bilbao Vizcaya S.A., cantidad igual o superior al veinte por ciento de los respectivos tipos de licitación; que las subastas

se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado; que podrá licitarse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio; que a instancia del actor, podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de subasta y lo admitan, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas; que los títulos de propiedad, suplidos por certificación registral, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ellos los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros; que asimismo estarán de manifiesto los autos; y que las cargas anteriores y las preferentes —si las hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate. Entiéndase que de resultar festivo alguno de los anteriores señalamientos, la subasta se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora. Y sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma al(os) deudor(es), a los efectos prevenidos en el artículo 1.498 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

**Las fincas objeto de licitación
son las siguientes:**

Primero: Rústica. Trozo de tierra con algunos olivos, riego de la acequia del Campo, por el brazal de Enmedio, en sitio de la Barraca de Mata, pago del Almajar, partido del Ribazo, término municipal de Cehegín, de tres áreas, cuarenta y nueve centiáreas y treinta y siete decímetros, equivalentes a dos celemines. Linda: Norte, Ginés Egea, mediando paso de aguas; Sur, el mismo y la senda servidumbre por donde tiene el riego; Este, con más de la finca matriz adjudicada a la heredera doña Juana Martínez Egea; Oeste, senda llamada de la Barraca de Mata. Inscrita en el libro 166 de Cehegín, folio 3, inscripción 3.^a, finca número 24.049, del Registro de la Propiedad de Caravaca. Valoración: 500.000 pesetas.

Segundo: Urbana. Una casa vivienda, situada en término de la villa de Alcantarilla, pago del margen Alto y su calle de Obispo Frutos, sin número de policía; tiene una superficie de sesenta y cinco metros y cuarenta y siete decímetros cuadrados. Consta de dos plantas, la planta baja está ocupada por un comedor-estar, la cocina, un dormitorio y el patio descubierto; y la planta alta, por un pasillo, dos dormitorios y el aseo. Tiene entre las dos plantas una superficie construida de sesenta metros cuadrados y útil de cincuenta y ocho metros noventa y un decímetros cuadrados. Linda: Norte o frente, calle de Obispo Frutos; derecha entrando, finca de Domingo Martínez Baños; izquierda, resto de la finca matriz de donde se segrega, y espalda, ferrocarril de Alcantarilla a Lorca. Inscrita al tomo 214, libro 184, folio 12, sección de Alcantarilla, inscripción 1.^a, finca número 15.674, Registro de la Propiedad de Murcia. Valoración: 4.000.000 de pesetas.

Valoración total 4.500.000 pesetas.

Dado en Murcia, a trece de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 4962

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA**

E D I C T O

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 847/91, se tramita expediente de suspensión de pagos a instancia de Cash Conver S.A., representada por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, en el cual se ha dictado el siguiente:

A U T O

En la ciudad de Murcia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta; se tiene por evacuado por la intervención judicial y por la presentación del suspenso el traslado que les fue concedido en la anterior diligencia de ordenación.

HECHOS

Primero.— Por turno de reparto de fecha 10 de septiembre de 1991, correspondió a este Juzgado la solicitud de suspensión de pagos de la entidad Cash Conver S.A., representada por el Procurador don José María Jiménez Cervantes Nicolás, expresando que tenía por objeto social la venta al por mayor y menor de productos de limpieza, alimentación y en general el consumo de hostelería, radicando sus oficinas en calle Río Pliego, s/n, Polígono Conver, de Murcia, y acompañando balance de situación, escritura de constitución de la sociedad, memoria expresiva de las causas de suspensión, proposición de convenio para el pago de sus débitos, certificación del acta de la junta de accionistas autorizando la incoación del expediente, relación de acreedores, licencia fiscal y libros de contabilidad y de actas, y terminó con la petición de que se tuviera por solicitada la declaración en estado de suspensión de pagos y se acordaran las demás medidas inherentes a tal declaración.

Segundo.— Por providencia de 18 de septiembre de 1991, se inició el expediente en la que se tuvo por solicitada la suspensión de pagos de Cash Conver S.A., nombrándose interventores a la acreedora Estrella de Levante S.A., así como a don Antonio Albaladejo Amante y a don Luis Martínez de Salas y Garrigues, Auditores de Cuentas, adoptándose las demás medidas previstas en la ley de 26 de julio de 1922, referentes a publicidad, presentación de balance definitivo por el deudor, dictamen de los interventores y suspensión de los embargos y ejecuciones pendientes contra el mismo; aceptándose el cargo por los citados interventores y habiéndose presentado balance detallado de su activo y pasivo en el que se determina un activo de 257.510.886 pesetas y un pasivo de 247.181.421 pesetas, con una diferencia a favor del activo de 10.329.465 pesetas.

Tercero.— Los citados interventores aportaron el dictamen prevenido estimando ciertas las causas de la suspensión expresadas por el deudor en la memoria presentada añadiendo la falta de una gestión prudente en cuanto a la selección de clientes, dando origen a un alto índice de impagados; acompañaron como anexos relación de los créditos según su calificación jurídica y balance en el que establecen el activo de 252.492.471 pesetas, pasivo exigible de 251.944.057

pesetas, y una diferencia a favor del primero en 548.414 pesetas.

Cuarto.— Concedido traslado al suspenso del dictamen y anexos redactados, dejando transcurrir el plazo legal sin presentar escrito alguno.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.— Teniendo en cuenta el carácter y funciones de los interventores, según la regulación legal, es incuestionable que debe atribuirse a dicha intervención la garantía necesaria para que a través de sus informes poder valorar y establecer la verdadera y real situación del deudor; en consecuencia, y a la vista de cuantos antecedentes obran en este expediente y en especial el dictamen emitido por los interventores, de los que se desprende que el activo es superior al pasivo en la cantidad de quinientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas catorce pesetas, es procedente según lo previsto en la mencionada Ley de 26 de julio de 1922, artículo octavo, declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la empresa Cash Conver S.A. y hacer los pronunciamientos propios de tal declaración.

Vistos los artículos citados y los de pertinente aplicación

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de esta capital.

Acuerda: Declarar en estado de suspensión de pagos e insolvencia provisional a la entidad Cash Conver S.A., con una diferencia a favor del activo en la suma de quinientas cuarenta y ocho mil cuatrocientas catorce; limitar la actuación gestora del mencionado suspenso en el sentido de que únicamente podrá realizar las operaciones propias de su negocio, si bien cuando por su importancia pudieran hacer variar el normal desarrollo del mismo deberá obtener la previa autorización judicial, sin perjuicio de la intervención directa por parte de los interventores judiciales nombrados; comuníquese este auto mediante atento oficio a los demás Juzgados de Primera Instancia de esta ciudad; anótese en el libro Registro Especial de Suspensiones de Pagos y Quiebras; publíquese en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» así como en uno de los periódicos de esta ciudad por medio de edictos, dejándose también un ejemplar en el tablón de anuncios; anótese en el Registro Mercantil de esta provincia, expidiéndose para ello mandamiento por duplicado al Sr.

Registrador encargado del mismo; se acuerda la convocatoria a Junta General de Acreedores, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós de junio, a las once horas; cítese a dicha junta al suspenso, Ministerio Fiscal, a los interventores y acreedores, citándose a los que residan en esta ciudad por medio de cédula y por carta certificada con acuse de recibo que se unirá al expediente, a los residentes fuera de ella, haciéndose, además, extensivos los edictos mandados publicar a la convocatoria para los acreedores que no puedan ser citados en la forma dispuesta, con la prevención a los mismos de que podrán concurrir personalmente o por medio de representante con poder suficiente para ello y con el título justificativo de su crédito, sin cuyo requisito no serán admitidos, queden a disposición de los acreedores o de sus representantes, en la Secretaría de este Juzgado, el informe de los interventores, las relaciones del activo y del pasivo, la memoria, el balance, relación de los créditos y sus acreedores con derecho a abstención y la proposición de convenio presentada por el deudor, a fin de que puedan obtener las copias o notas oportunas, a todos los efectos y en especial para los derechos que resulten reconocidos en el artículo 11 de la mencionada Ley, sobre impugnación, omisión y exceso o disminución de créditos según la lista presentada, a verificarse precisamente hasta los quince días antes del señalado para la Junta; hágase saber a los interventores judiciales que ocho días antes de la celebración de la Junta deberán haber presentado la lista definitiva de acreedores que formen con arreglo a los requisitos del artículo 12 de dicha Ley; y conforme a lo solicitado entréguese los despachos y edictos acordados al Procurador de la promotora del expediente para que cuide de su tramitación con anterioridad al día señalado para la Junta.

Así lo dispongo y firmo. Sigue la firma rubricada.

Y para que sirva de notificación a los acreedores, así como de citación a los mismos que no hayan podido ser citados en forma prevenida en la Ley de 26 de julio de 1922 para la Junta General de Acreedores que tendrá lugar el día 22 de junio próximo, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en el Palacio de Justicia, Ronda de Garay, s/n, con la prevención que se dice en la parte dispositiva del auto que antecede, expido el presente en Murcia, a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 4959

**DE LO SOCIAL
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de los de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado de mi cargo, signados al número 172-177/91, instados por doña Dolores Dólera Molina y otros, contra Ramón Pérez S.L., en acción sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Yo, Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez, titular de la número Uno de Murcia y su provincia, procedo a dictar esta sentencia, en nombre del Rey, tras haber visto los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante doña Dolores Dólera Molina, y de otro y como demandado Ramón Pérez S.L., en acción sobre cantidad.

F A L L O :

Que estimando las demandas interpuestas, debo condenar y condeno a Ramón Pérez S.L., al pago de las cantidades que se dirán, y al Fogasa subsidiariamente excepto respecto a dicho fondo, al concepto de indemnización fin de contrato de las dos trabajadoras que lo reclaman. Las cantidades a abonar son a doña Dolores Dólera Molina, 212.442; a doña Purificación Sánchez Montero, 212.442 pesetas; a doña Presentación Hernández Campillo, 275.448 pesetas; a doña Antonia Esteban García, 229.024 pesetas, y a doña Francisca Dólera Me-seguer, 274.596 pesetas. Contra la presente resolución no cabe recurso alguno. La sentencia queda firme en este acto, al manifestar las partes su intención de no recurrirla. Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—El Ilmo. Sr. don Ramón Álvarez Laita,

Magistrado-Juez de lo Social número Uno de los de Murcia.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa demandada "Ramón Pérez S.L.", que últimamente tuvo su domicilio en calle Sierra Espuña, número 3, de Molina de Segura (Murcia), y que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole constar que las próximas notificaciones se verificarán en estrados de este Juzgado.

Dado en Murcia a 23 de marzo de 1992.—La Secretaria, María Ángeles Ar-teaga García.

Número 4965

**PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
NÚMERO TRES
DE MOLINA DE SEGURA**

E D I C T O

Cédula de notificación

En este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Molina de Segura (Murcia), se sigue juicio de menor cuantía número 60/91-J, promovido por el Banco Español de Crédito contra doña Encarnación Moreno Ortiz, la cual se encuentra en paradero desconocido. Mediante el presente edicto se le hace saber el contenido de la sentencia dictada en dicho procedimiento, cuyo encabezamiento y fallo dicen así: "Sentencia. En Molina de Segura a once de febrero de mil novecientos noventa y dos; vistos por el Sr. D. José Manuel Bermejo Medina, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Tres de esta población y su partido, los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancia del Banco Español de Crédito S.A., representado por el Procurador don José María Sarabia Bermejo y defendido por el Abogado Sr. Cassinello, contra doña Encar-

nación Moreno Ortiz, y contra el esposo de ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, sobre reclamación de cantidad...". "Fallo: Que, estimando la demanda formulada por el Banco Español de Crédito S.A., representado por el Procurador don José María Bermejo, contra doña Encarnación Moreno Ortiz, en rebeldía, y contra el esposo de ésta, a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno a la referida demandada a abonar a la actora la suma de seiscientos siete mil setecientos doce (607.712 pesetas), más los intereses legales de dicha cantidad desde la fecha de la interposición de la demanda, hasta su total abono, así como al pago de las costas causadas. Notifíquese esta resolución de conformidad con lo dispuesto en el artículo 248.4 de la L.O.P.J. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Manuel Bermejo Medina, firmado y rubricado". Para que sirva de cédula de notificación a la demanda, se expide el presente en Molina de Segura a nueve de abril de mil novecientos noventa y dos.—Doy fe.—El Secretario.—V.º B.º el Magistrado-Juez, José Manuel Bermejo.

Número 5010

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

E D I C T O

Por el presente se rectifica edicto publicado en este «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con fecha 13 de febrero de 1992, dimanado del procedimiento de venta en subasta pública número 1.037-C/90, promovido por el Banco Hipotecario de España S.A., contra don Joaquín Sáez Alcaraz, en el que se anunciaba subasta a celebrar el día veintiséis de mayo actual, a las 11'30 horas, respecto a la finca registral número 15.602 del Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, siendo el tipo de valoración de la misma el de 5.380.000 pesetas, y no el que por error se indicaba en aquél.

Dado en Murcia a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 5389

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA**

E D I C T O

Doña Inmaculada Abellán Llamas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, hace saber:

Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 935/91 a instancia de Purificación Miralles Sánchez, representada por el Procurador Juan de Hita Lorente, contra don Alfonso Guillén Hernández y Josefa Martínez Carreras, en cuyos autos se ha acordado sacar a pública subasta las fincas hipotecadas y que después se expresarán, por término de veinte días; habiéndose señalado para la celebración de la primera subasta el día 27 de julio de 1992; para la celebración de la segunda subasta, el día 30 de septiembre, y, para la celebración de la tercera, el día 27 de octubre de 1992. Todas se celebrarán a las 12 horas de la mañana.

Dichas subastas se celebrarán en las siguientes condiciones:

1.— Para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, al menos, al 20% efectivo del tipo de la subasta, para la primera y segunda, y una cantidad igual al menos al 20% efectivo del tipo de la segunda subasta, para la tercera.

2.— El tipo de las subastas será: Para la primera, el pactado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda, el tipo de la primera rebajado en un 25%, y, la tercera subasta será sin sujeción a tipo.

3.— No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

4.— Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la Regla Cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

5.— Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.— Podrán hacerse posturas en pliego cerrado.

7.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder a tercero.

Bienes objeto de subasta:

Trozo de terreno o solar, situado en término de Murcia, partido de El Esparragal, sitio de Campillo, que tiene una superficie de doscientas cuarenta y siete metros cuadrados. Está inscrito en el Registro de la Propiedad número Cinco, libro 76, tomo 2.895, folio 150 y finca número 5.606-N. Valorada en la subasta en seiscientos mil pesetas.

En Murcia, a veintiocho de abril de mil novecientos noventa y dos.—La Magistrado-Juez, Inmaculada Abellán Llamas.—La Secretaria.

Número 5388

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MULA**

E D I C T O

Don Vicente Ballesta Bernal, Juez de Primera Instancia número Dos de Mula.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 67/92, promovido por doña Soledad Valverde Zorita, en relación a la finca siguiente: "Una casa en planta baja, cubierta de tejado, de superficie construida ciento ochenta y ocho metros cuadrados, distribuidos en tres dormitorios, vestíbulo de entrada, comedor, cocina, aseo y patio interior, y el resto doscientos treinta y dos metros y ochenta centí-

metros cuadrados al patio exterior, con cerramiento de verja, o sea, en conjunto la superficie es de cuatrocientos veinte metros y ochenta centímetros cuadrados. Está situada en Campos del Río, paraje de Las Eras, cuya parcela comprende un aljibe. Linda: Norte y Levante, calle pública; Mediodía, carretera, y Poniente, don Evaristo Guillén Verdú". Por ello se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que en los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer ante el Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Mula, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Vicente Ballesta Bernal.—La Secretaria.

Número 5036

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO UNO DE CIEZA**

E D I C T O

Don Antonio Cecilio Videras Noguera, Juez de Instrucción número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de faltas número 275/91, por daños a Antonio Ferrer Marín, por Antonio Guillamón Ferrer, se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia Juez, Sr. Videras Noguera.—Cieza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, y a la vista de que don Pedro Torrano Saorín se encuentra en paradero desconocido, se acuerda la suspensión de juicio señalado para el día 13-5-92, acordando nuevo señalamiento para el día 24-11-92 y hora de las 12'40, para lo cual será citado el Ministerio Fiscal y los implicados que deberán venir acompañados de cuantos medios de prueba intenten valerse.

Lo manda y firma S.S.^a de lo que doy fe.

Y para que sirva de citación a don Pedro Torrano Saorín, que se encuentra en ignorado paradero, se libra el presente que firmo y sello en Cieza a veintisiete de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Juez, Antonio Cecilio Videras Noguera.—La Secretaria.

Número 5392

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA**

EDICTO

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el que fue Juzgado de Distrito número Tres de esta capital, y bajo el número 352/88, se incoaron autos de proceso civil de cognición a instancias de "La Veneciana Levante S.A.", representada por el Procurador Sr. Lozano Campoy, contra don Antonio Nicolás Zapata, y esposa a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en los que por proveído de esta fecha, a instancia de parte, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días en primera, segunda y tercera vez los bienes embargados al demandado, habiéndose señalado al efecto, para la primera el día diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos, para la segunda el día quince de julio de mil novecientos noventa y dos y para la 3.ª, el día dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y dos y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción número Cinco, sito en el Palacio de Justicia, planta 2.ª, Ronda de Garay, en la que regirán las siguientes condiciones:

Primera.— Servirá de tipo, el de la tasación, que se expresará, no admitiéndose posturas que no cubran las 2/3 partes para la segunda subasta y, sin sujeción a tipo para la tercera, pudiendo hacerse la adjudicación en calidad de ceder a tercero.

Segunda.— Todo licitador, para poder tomar parte en la subasta, deberá consignar en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento habilitado al efecto, el 20% a menos, del valor de los bienes según el de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma.

Tercera.— El importe del remate, no se destinará a la cancelación de las cargas anteriores y preferentes que pudieran tener los bienes embargados.

Cuarta.— Desde la publicación de este anuncio, hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, previo depósito del 20%, el valor de los bienes según tasación.

Bienes objeto de subasta:

Urbana.— Dos. Vivienda dúplex, de planta baja y alta de la edificación en construcción, situada en término de Murcia, partido de Churra, paraje de Cabezo de Torres, distribuida la planta baja en comedor-estar, cocina y aseo, y la planta alta en cuatro dormitorios y baño, con una superficie útil total de noventa metros cuadrados, en la actualidad la calle es Avenida de Murcia, s/n, dúplex 2, que linda: Frente, calle nueva horizontal de estudio de detalle, ahora Avenida Murcia, s/n, dúplex número 2; derecha, vivienda dúplex número 3 y cochera aneja a esta vivienda, y espalda, citada cochera y zona común de uso exclusivo para esta finca.

Cuota, cinco enteros por ciento. Tiene como anejo una cochera situada a la espalda de ella, con una superficie de 15 metros y 7 decímetros cuadrados.

Inscrita. Registro de la Propiedad número Uno de Murcia. Sección 7.ª, libro 123, tomo 286, folio 19, finca número 11.576.

Valorada en: 4.985.000 pesetas.

Dado en Murcia, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez, Andrés Montalbán Avilés.—El Secretario Judicial.

Número 5016

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA**

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.152/91, promovido por Banco Bilbao Vizcaya S.A., contra Ana María López Piqueras y esposo, efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario; José Contreras Hernández y esposa, efectos artículo 144 del Reglamento

Hipotecario; Vicenta Hernández Riquelme y esposo, efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y Manuel Contreras Hernández y esposa, efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario, en reclamación de 3.998.139 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Ana María López Piqueras y esposo, efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario; José Contreras Hernández y esposa, efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario; Vicenta Hernández Riquelme y esposo, efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario, y Manuel Contreras Hernández y esposa, efectos artículo 144 del Reglamento Hipotecario, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Murcia a quince de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario.

Número 5193

**INSTRUCCIÓN
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 584/91, que se sigue en este Juzgado sobre imprudencia, por medio del presente se cita a Mario Andrés Aguilar, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo día 5-6-92, al objeto de asistir al acto de juicio oral que viene señalado y en calidad de denunciado, apercibiéndole de que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia, a diez de abril de mil novecientos noventa y dos.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

IV. Administración Local

A Y U N T A M I E N T O S :

Número 4850

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL RÍO MULA

Convocatoria de concurso-oposición para la contratación de un Director del Centro mediante contrato eventual y con destino al Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Río Mula

Por la presente se convoca a concurso-oposición para la provisión mediante contrato eventual de una plaza de Director de Centro con destino al Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Río Mula.

Regirán en dicho concurso-oposición las bases aprobadas al efecto, que a continuación se exponen

BASES

Primera.— Requisitos de los aspirantes.

A) Ser español.

B) Tener cumplidos los 18 años de edad sin exceder de los 60 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

C) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o equivalente, o Titulado Superior, o Licenciado en Psicología, Sociología o Pedagogía, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segunda.— Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base primera, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula; se presentarán en el registro de la sede de la Mancomunidad, sito en Mula

(Murcia), calle Hospital, s/n (encima del Hogar del Pensionista) en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las instancias deberán acompañarse del resguardo de haber reintegrado los derechos de examen en la Tesorería de la Mancomunidad, en la cuenta número 10009 000002-5 de Cajamurcia, calle Botica (Mula). Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas. Junto a la instancia habrá que presentarse curriculum y acreditación de los méritos que se aleguen para la valoración en la fase de concurso.

Tercera.— Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias en la sede de la Mancomunidad se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de reclamación. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma en que se hubiere publicado la provisional.

Cuarta.— Composición de la comisión de selección.

La composición de la comisión de selección del presente concurso-oposición estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular.— El Presidente de la Mancomunidad.

Suplente.— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas.

Secretario:

Titular.— El Secretario de la Mancomunidad.

Suplente.— El Interventor de la Mancomunidad.

Vocales:

Titular.— Técnico nombrado por la Concejalía de Asuntos Sociales de la Región de Murcia.

Suplente.— Técnico nombrado de igual forma que el anterior.

Titular.— Técnico designado por la Dirección Provincial del INSERSO.

Suplente.— Técnico nombrado de igual forma que el anterior.

Titular.— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pliego.

Suplente.— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de dietas por asistencia, en las cuantías señaladas en las normas de aplicación general en la materia.

Quinta.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

En el presente concurso-oposición se desarrollará en primer lugar la fase de oposición, realizándose con posterioridad a la finalización de ésta, la valoración de los méritos de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se establecerá mediante sorteo. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por la comisión de selección.

Sexta.— Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A) El primero consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, relacionado con las funciones y organización de los centros de servicios sociales, propuesto por el tribunal, durante un tiempo máximo de cuatro horas.

B) El segundo consistirá en explicar y defender oralmente el supuesto práctico desarrollado en el primer ejercicio así como contestar a cuantas preguntas sean planteadas por el tribunal en relación con el mismo.

Estos ejercicios serán calificados hasta un máximo de 5 puntos cada uno de ellos, siendo necesario obtener un mínimo de 2'5 puntos en cada uno para poder entrar en la fase del concurso.

Séptima.— Valoración de los méritos.

Los méritos de los aspirantes se valorarán por la comisión de acuerdo con el baremo de méritos que se establece en el anexo I de esta convocatoria. Sólo se valorarán aquellos

méritos alegados por los aspirantes que estén suficientemente acreditados a juicio de la comisión de selección, la puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 10 puntos.

Octava.— Valoración de los aspirantes y propuesta de la Comisión de Selección.

Concluida la fase de oposición y de valoración de los méritos la comisión publicará la lista de aspirantes con sus respectivas puntuaciones, para la fase de oposición y de concurso, efectuando propuesta de contratación de aquellos que obtengan mayor puntuación media entre la fase de concurso y oposición.

Si efectuada la propuesta de contratación el aspirante seleccionado renunciara a la misma, la comisión podrá sucesivamente proponer a los siguientes en orden decreciente de puntuación hasta que se produzca la provisión de la plaza convocada.

Novena.— Incidencia.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cualquier duda o incidencia que se produzca en el proceso de selección, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a los mismos.

Décima.— Presentación de documentos.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar en el plazo de 10 días los siguientes documentos:

— Fotocopia compulsada del D.N.I.

— Certificado médico de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean compatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Los demás documentos que sean necesarios para acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria y hacer efectiva la contratación.

Undécima.— Forma y efectos de la contratación.

La contratación del aspirante propuesto se efectuará con sujeción a lo previsto en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, mediante contrato de trabajo de

carácter temporal al amparo del Real Decreto 1989/84 de 17 de octubre. Será de aplicación a los contratados, el convenio colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécima.— Recursos.

Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la comisión, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

ANEXO I

Baremo de Directores de Centros de Servicios Sociales

A) Méritos académicos: (Máximo 1'5 puntos).

Por nota media en el expediente académico en la titulación requerida para la plaza con la calificación global de:

Por Bien 0'25 puntos

Por Notable 0'40 puntos

Por Sobresaliente 0'50 puntos

Por otra titulación de igual nivel académico 0'50 puntos,

que se justificarán mediante la presentación del título compulsado.

Por estar en posesión del Grado de Doctor 0'20 puntos.

B) Méritos profesionales: (Máximo 7 puntos).

A estos efectos sólo se considerarán los servicios prestados en puesto de trabajo para los que se haya exigido la misma titulación y deberá justificarse mediante la presentación de certificado expedido por el Jefe de Unidad de Personal del Organismo correspondiente para los servicios prestados en la Administración y por certificado de empresa para los servicios prestados en Instituciones privadas.

Por cada año de servicio prestado en Centros o Servicios Sociales de atención primaria dependientes de cualquier Administración Pública . 0'60 puntos.

Por cada año de servicios prestados en Servicios o Centros de Servicios Sociales de cualquier carácter distinto de los de atención primaria y dependientes de cualquier administración pública 0'35 puntos.

Por cada año de servicios prestados en Centros o Servicios de servicios

Sociales dependientes de Instituciones privadas 0'24 puntos.

Por otros méritos profesionales de libre apreciación por la comisión de selección hasta 0'50 puntos.

Por cada año de trabajo en puestos de Dirección y/o Coordinación Técnica en Centros de Servicios Sociales dependientes de cualquier Administración Pública 1'20 puntos.

Por cada año de trabajo en puestos de Dirección y/o Coordinación Técnica en Centros o Servicios Sociales dependientes de Instituciones privadas 0'60 puntos.

Por cada año en puestos de Dirección o Gestión Administrativa en Centros o Servicios Sociales dependientes de cualquier Administración Pública 0'60 puntos.

Por cada año en puestos de Dirección o Gestión Administrativa en Centros o Servicios Sociales dependientes de cualquier Institución privada 0'30 puntos.

C) Otros méritos: (Máximo 1'5 puntos).

Se justificarán mediante los diplomas o certificados de asistencia a cursos, simposium y jornadas y por la acreditación de la publicación de libros y trabajos técnicos y por certificado del encargo de trabajos técnicos realizados para cualquier Administración Pública.

* Por cada curso de formación impartido en Entidades públicas o privadas acreditadas a estos efectos hasta 0'50 puntos.

* Por cada curso de formación recibido organizado por Entidades Públicas o privadas acreditadas al efecto:

— De menos de 40 horas hasta 0'10 puntos.

— De entre 40 y 60 horas hasta 0'20 puntos.

— De más de 60 horas hasta 0'50 puntos.

* Por jornadas, simposium, etc. hasta 0'05 puntos.

* Por trabajos y/o ponencias presentadas y/o publicadas hasta 0'20 puntos.

* Por cada libro publicado y/o trabajo técnico realizado por encargo o adjudicación de cualquier Administración Pública 0'40 puntos.

En este apartado sólo se valorarán los méritos relacionados con el puesto de trabajo.

Número 4851

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL RÍO MULA

Convocatoria de concurso- oposición para la contratación de tres asistentes sociales mediante contrato eventual y con destino al Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Río Mula

Por la presente se convoca a concurso-oposición para la provisión mediante contrato eventual de tres plazas de Asistentes Sociales con destino al Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Río Mula.

Regirán en dicho concurso-oposición las bases aprobadas al efecto, que a continuación se exponen:

BASES

Primera.— Requisitos de los aspirantes.

A) Ser español.

B) Tener cumplidos los 18 años de edad sin exceder de los 60 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

C) Estar en posesión del título de Diplomado en Trabajo Social o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segunda.— Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base primera, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula; se presentarán en el registro de la sede de la Mancomunidad, sito en Mula (Murcia), calle Hospital, s/n (encima

del Hogar del Pensionista) en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las instancias deberán acompañarse del resguardo de haber reintegrado los derechos de examen en la Tesorería de la Mancomunidad, en la cuenta número 10009 000002-5 de CajaMurcia, calle Botica (Mula). Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas. Junto a la instancia habrá que presentarse curriculum y acreditación de los méritos que se aleguen para la valoración en la fase de concurso.

Tercera.— Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias en la sede de la Mancomunidad se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de reclamación. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma en que se hubiere publicado la provisional.

Cuarta.— Composición de la comisión de selección.

La composición de la comisión de selección del presente concurso-oposición estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular.— El Presidente de la Mancomunidad.

Suplente.— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas.

Secretario:

Titular.— El Secretario de la Mancomunidad.

Suplente.— El Interventor de la Mancomunidad.

Vocales:

Titular.— Técnico nombrado por la Concejalía de Asuntos Sociales de la Región de Murcia.

Suplente.— Técnico nombrado de igual forma que el anterior.

Titular.— Técnico designado por la Dirección Provincial del INSERSO.

Suplente.— Técnico nombrado de igual forma que el anterior.

Titular.— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pliego.

Suplente.— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de dietas por asistencia, en las cuantías señaladas en las normas de aplicación general en la materia.

Quinta.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

En el presente concurso-oposición se desarrollará en primer lugar la fase de oposición, realizándose con posterioridad a la finalización de ésta, la valoración de los méritos de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se establecerá mediante sorteo. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por la comisión de selección.

Sexta.— Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A) El primero consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, relacionado con las funciones y organización de los Centros de Servicios Sociales, propuesto por el tribunal, durante un tiempo máximo de cuatro horas.

B) El segundo consistirá en explicar y defender oralmente el supuesto práctico desarrollado en el primer ejercicio así como contestar a cuantas preguntas sean planteadas por el tribunal en relación con el mismo.

Estos ejercicios serán calificados hasta un máximo de 5 puntos cada uno de ellos, siendo necesario obtener un mínimo de 2'5 puntos en cada uno para poder entrar en la fase del concurso.

Séptima.— Valoración de los méritos.

Los méritos de los aspirantes se valorarán por la comisión de acuerdo con el baremo de méritos que se es-

tablece en el anexo I de esta convocatoria. Sólo se valorarán aquellos méritos alegados por los aspirantes que estén suficientemente acreditados a juicio de la comisión de selección, la puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 10 puntos.

Octava.— Valoración de los aspirantes y propuesta de la Comisión de Selección.

Concluida la fase de oposición y de valoración de los méritos la comisión publicará la lista de aspirantes con sus respectivas puntuaciones, para la fase de oposición y de concurso, efectuando propuesta de contratación de aquellos que obtengan mayor puntuación media entre la fase de concurso y oposición.

Si efectuada la propuesta de contratación el aspirante seleccionado renunciara a la misma, la comisión podrá sucesivamente proponer a los siguientes en orden decreciente de puntuación hasta que se produzca la provisión de la plaza convocada.

Novena.— Incidencia.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cualquier duda o incidencia que se produzca en el proceso de selección, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a los mismos.

Décima.— Presentación de documentos.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar en el plazo de 10 días los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificado médico de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean compatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los demás documentos que sean necesarios para acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria y hacer efectiva la contratación.

Undécima.— Forma y efectos de la contratación.

La contratación del aspirante propuesto se efectuará con sujeción a lo previsto en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, mediante contrato de trabajo de carácter temporal al amparo del Real Decreto 1989/84 de 17 de octubre. Será de aplicación a los contratados, el convenio colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécima.— Recursos.

Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la comisión, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

ANEXO I

Baremo de méritos de Asistentes Sociales

A) Méritos académicos: (Máximo 1'5 puntos).

Por nota media en expediente académico en la titulación requerida para la plaza, que se justificará mediante certificado académico:

Por Bien 0'25 puntos.

Por Notable 0'40 puntos.

Por Sobresaliente ... 0'50 puntos.

Por otra titulación de igual o superior nivel académico . 0'50 puntos

que se justificarán mediante la presentación del título compulsado.

B) Méritos profesionales: (Máximo 6 puntos).

A estos efectos sólo se considerarán los servicios prestados en puesto de trabajo para los que se haya exigido la misma titulación y deberá justificarse mediante la presentación de certificado expedido por el Jefe de Unidad de Personal del Organismo correspondiente para los servicios prestados en la Administración y por certificado de empresa para los servicios prestados en Instituciones privadas, junto con fotocopia compulsada del contrato de trabajo y certi-

ficado de lata y baja en la Seguridad Social.

Por cada mes de servicio prestado en Servicios o Centros de Servicios Sociales de atención primaria y dependientes de cualquier Administración Pública 0'20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Servicios o Centros de Servicios Sociales de cualquier carácter distinto de los de atención primaria y dependientes de cualquier Administración Pública 0'20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Centros o Servicios de Servicios Sociales dependientes de Instituciones privadas 0'10 puntos.

Por méritos profesionales de libre apreciación por la comisión de selección hasta 1 punto.

C) Otros méritos: (Máximo 2'5 puntos).

Se justificarán mediante los diplomas o certificados de asistencia a cursos, simposium y jornadas y por la acreditación de la publicación de libros y trabajos técnicos y por certificado del encargo de trabajos técnicos realizados para cualquier Administración Pública.

- * Por cada curso de formación impartido en Entidades Públicas o privadas acreditadas a estos efectos hasta 0'50 puntos.
- * Por cada curso de formación recibido organizado por Entidades Públicas o privadas acreditadas al efecto:
 - De menos de 40 horas hasta 0'10 puntos.
 - De entre 40 y 60 horas hasta 0'20 puntos.
 - De más de 60 horas hasta 0'50 puntos.
- * Por jornadas, simposium, etc. hasta 0'05 puntos.
- * Por trabajos y/o ponencias presentadas publicadas hasta 0'20 puntos.
- * Por cada libro publicado y/o trabajo técnico realizado por encargo o adjudicación de cualquier Administración Pública 0'30 puntos.

En este apartado sólo se valorarán los méritos relacionados con el puesto de trabajo.

Número 4980

LAS TORRES DE COTILLAS**E D I C T O**

Don Carlos Balboa de Paz, Secretario del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas (Murcia),

Certifico: Que con fecha 17 de marzo de 1992, aparece publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 64, el anuncio número 2552, relativo a la exposición Pública del acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno de la Corporación, sobre Modificación del Sistema Impositivo vigente e implantación del impuesto sobre actividades económicas.

A dicho acuerdo, expuesto al público por espacio de 30 días, desde la fecha de publicación, 17 de marzo de 1992 al 25 de abril de 1992, no se han presentado reclamaciones, por lo que se eleva el mismo a definitivo.

Y para que así conste y surta los efectos que proceda, expido la presente orden y con el visto bueno del señor Alcalde don José Beltrán Abellán, en Las Torres de Cotillas, a 4 de mayo de 1992.—Vº Bº, el Alcalde.

A) Modificación de las Ordenanzas en vigor:

Número 1: Ordenanza Reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Artículo 3.º— ... A) En bienes de naturaleza urbana:

— En función de la población (14.132 habitantes de derecho): 0,6%.

— Tipo de gravamen a aplicar por bienes de naturaleza urbana: 0,6%.

Número 7: Ordenanza General Reguladora de los precios públicos.

B) Por prestación de servicios a la realización de actividades de:

B.2.— Tarifa de piscinas e instalaciones municipales análogas:

a) Piscinas:

Niños, 53 pesetas.

Adultos, 158 pesetas.

Bonos (30 baños): Niños, 1.050 pesetas. Adultos, 3.150 pesetas.

Bono familiar (temporada) 6.300 pesetas.

Exentos: Tercera edad y personas en rehabilitación.

b) Pabellón cubierto:

Fútbol sala (sin luz eléctrica), 1.050 pesetas/hora.

Fútbol sala (con luz eléctrica), 1.260 pesetas/hora.

c) Pistas de tenis:

Sin luz eléctrica, 105 pesetas/hora.

Con luz eléctrica, 158 pesetas/hora.

B.3.— Tarifa de asistencia y estancia en hogares, residencias, guarderías y establecimientos análogos:

Cursos populares:

a) Cursos de natación, 1.050 pesetas/mes.

b) Cursos de música, manualidades, kárate, aerobio, tenis, etc,

— Matricula, 525 pesetas.

— Cuota, 1.050 pesetas/mes.

Número 8: Ordenanza General Reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.

Artículo 7.º 2.

Epígrafe 1.º— Viviendas:

— Por cada vivienda, 1.303 pesetas/trimestre.

Epígrafe 2.º—Establecimientos de alimentación:

— Por cada establecimiento, 3.620 pesetas/trimestre.

Epígrafe 3.º— Establecimientos de restauración:

a) Restaurantes, cafeterías, pubs y discotecas, 5.213 pesetas/trimestre.

b) Bares y tabernas, 3.620 pesetas/trimestre.

Epígrafe 4.º— Otros locales industriales o mercantiles:

a) Inferiores a 500 metros cuadrados de superficie, 5.213 pesetas/trimestre.

B) Superiores a 500 metros cuadrados de superficie, 8.688 pesetas/trimestre.

c) Oficinas bancarias, 8.688 pesetas/trimestre.

Epígrafe 5.º— Despachos profesionales:

— Por cada despacho (asesoría, gestión, autoescuela, etc), 3.620 pesetas/trimestre.

Artículo 4.º a) En los bienes de naturaleza urbana, el tipo de gravamen del 0,6 %, totalizado en el apartado A) del artículo anterior.

Número 3: Ordenanza Reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Artículo 4.º

Potencia y clase de vehículos; cuota/ /pesetas.

A) Turismos:

— De menos de 8 caballos fiscales; 2.200.

— De 8 hasta 12 caballos fiscales; 5.940.

— De más de 12 y hasta 16 caballos fiscales; 12.540 pesetas.

— De más de 16 caballos fiscales; 15.620 pesetas.

B) Autobuses:

— De menos de 21 plazas, 14.520.

— De 21 a 50 plazas, 20.680.

— De más de 50 plazas; 25.850.

C) Camiones:

— De menos de 1.000 kilogramos de carga útil; 7.370.

— De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil; 14.520.

— De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil; 20.680.

— De más de 9.999 kilogramos de carga útil, 25.850.

D) Tractores:

— De menos de 16 caballos fiscales; 3.080.

— De 16 a 25 caballos fiscales; 4.840.

— De más de 25 caballos fiscales; 14.520.

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

— De menos de 1.000 kilogramos de carga útil; 3.080.

— De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil, 4.840.

— De más de 2.999 kilogramos de carga útil, 14.520.

F) Otros vehículos:

— Ciclomotores; 770.

— Motocicletas hasta 125 cc.; 770.

— Motocicletas de más de 125 y hasta 250 cc.; 1.320.

— Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.; 2.640.

— Motocicletas de más de 500 y hasta 1.000 cc.; 5.280.

— Motocicletas de más de 1.000 cc.; 10.560.

Número 5: Ordenanza Reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

Artículo 8.º 2.

a) De un (1) año hasta cinco (5) años, 2,4 %.

Número 12: Ordenanza Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de licencia de apertura de establecimientos.

Artículo 7.º

1.— Establecimientos o locales no sujetos al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas: el 150% de la cuota anual de Licencia Fiscal vigente en el momento de la petición, si la licencia puede concederse sin precisar que el contribuyente aporte dato o documento alguno.

2.— Establecimientos o locales sujetos al citado Reglamento: el 150% de la cuota anual de Licencia Fiscal vigente en el momento de la concesión o denegación de la licencia.

Número 14: Ordenanza Reguladora de la tasa por la realización de la actividad administrativa de otorgamiento de licencias urbanísticas.

Artículo 6.º

10.— Rótulos de concesión de licencia.

Artículo 7.º

10.— Rótulos de concesiones de licencia:

- Obras mayores, 1.500 pesetas.
- Obras menores, 300 pesetas.

B) Ordenanza Fiscal del impuesto sobre actividades.

Artículo 1.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, las cuotas mínimas fijadas en las tarifas del impuesto, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente 1,35.

Artículo 2.º

De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la citada Ley, se fija el índice de situación 1 para todas las vías públicas de este municipio que tendrán, por tanto, la misma categoría fiscal.

Artículo 3.º

El resto de los elementos necesarios para determinar la cuota tributaria de

este impuesto, serán los establecidos en la citada ley 39/88.

Disposición final

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Las Torres de Cotillas, 4 de mayo de 1992.—El Alcalde.

Número 5142

ARCHENA

EDICTO

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Archena en sesión de 27 de marzo de 1992, la ordenanza de limpieza viaria y recogida de desechos y residuos sólidos, se expone al público por plazo de 30 días para que los interesados puedan presentar reclamaciones y sugerencias. Transcurrido el plazo anterior, sin que se hayan presentado, se entenderá aprobada definitivamente la citada ordenanza.

Archena, 6 de abril de 1992.—El Alcalde, Elías Peñalver Garrido.

Número 4974

CIEZA

EDICTO

Aprobada definitivamente la «Delimitación de la Unidad de Actuación junto a la Avenida de Azorín», por acuerdo del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno celebrado en sesión ordinaria celebrada el pasado 4 de marzo de 1992, y de conformidad con lo establecido en el artículo 101.1.a del R.G.U., se hace público para general conocimiento el inicio del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación junto a la Avenida de Azorín de esta localidad.

Cieza, 7 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 5002

TOTANA

El Alcalde de Totana,

Hace saber:

Que habiendo solicitado en este Ayuntamiento don Francisco Javier y don Pedro Romero, licencia para establecer la instalación de una industria de imprenta, con emplazamiento en Avenida General Páramo, número 61; se abre plazo de información pública durante el periodo de diez días, para que los interesados en el expediente puedan alegar lo que a su derecho convenga.

Totana, 24 de marzo de 1992.—El Alcalde, Pedro Sánchez Hernández.

Número 5039

ALCANTARILLA

EDICTO

Don Antonio Morales Carrión, en representación de Hormigones Costa Cálida, S.A., tiene solicitada la devolución del aval bancario que depositó en su día en concepto de dotación de servicios urbanísticos exigibles a la parcela, por importe de 960.000 pesetas.

Lo que se hace público, por espacio de quince días, a efectos de posibles reclamaciones, de conformidad con el artículo 88 del R.C.

Alcantarilla, 6 de mayo de 1992.—El Alcalde en funciones, Alfonso Fernández Porras.

Número 5138

LORCA

EDICTO

Por haber solicitado Luis González Cuadrado, AC-05391, licencia de apertura para café bar, en Corredera, número 67, se abre información pública por plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convengan a su derecho.

Lorca, 18 de diciembre de 1991.—El Alcalde, José Antonio Gallego López.

Número 4852

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL RÍO MULA

Convocatoria de concurso-oposición para la contratación de un psicólogo a jornada parcial mediante contrato eventual y con destino al Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Río Mula

Por la presente se convoca a concurso-oposición para la provisión mediante contrato eventual de una plaza de Psicólogo a jornada parcial con destino al Centro de Servicios Sociales del la Mancomunidad del Río Mula.

Regirán en dicho concurso-oposición las bases aprobadas al efecto, que a continuación se exponen:

BASES

Primera.— Requisitos de los aspirantes.

- A) Ser español.
- B) Tener cumplidos los 18 años de edad sin exceder de los 60 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.
- C) Estar en posesión del título de Licenciado en Psicología o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.
- E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segunda.— Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base primera, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula; se presentarán en el registro de la sede de la Mancomunidad, sito en Mula (Murcia), calle Hospital, s/n (encima

del Hogar del Pensionista) en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las instancias deberán acompañarse del resguardo de haber reintegrado los derechos de examen en la Tesorería de la Mancomunidad, en la cuenta número 10009 000002-5 de CajaMurcia, calle Botica (Mula). Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas. Junto a la instancia habrá que presentarse curriculum y acreditación de los méritos que se aleguen para la valoración en la fase de concurso.

Tercera.— Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias en la sede de la Mancomunidad se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de reclamación. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma en que se hubiere publicado la provisional.

Cuarta.— Composición de la comisión de selección.

La composición de la comisión de selección del presente concurso-oposición estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular.— El Presidente de la Mancomunidad.

Suplente.— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas.

Secretario:

Titular.— El Secretario de la Mancomunidad.

Suplente.— El Interventor de la Mancomunidad.

Vocales:

Titular.— Técnico nombrado por la Concejalía de Asuntos Sociales de la Región de Murcia.

Suplente.— Técnico nombrado de igual forma que el anterior.

Titular.— Técnico designado por la Dirección Provincial del INSERSO.

Suplente.— Técnico nombrado de igual forma que el anterior.

Titular.— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pliego.

Suplente.— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de dietas por asistencia, en las cuantías señaladas en las normas de aplicación general en la materia.

Quinta.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

En el presente concurso-oposición se desarrollará en primer lugar la fase de oposición, realizándose con posterioridad a la finalización de ésta, la valoración de los méritos de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se establecerá mediante sorteo. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por la comisión de selección.

Sexta.— Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A) El primero consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, relacionado con las funciones y organización de los Centros de Servicios Sociales, propuesto por el tribunal, durante un tiempo máximo de cuatro horas.

B) El segundo consistirá en explicar y defender oralmente el supuesto práctico desarrollado en el primer ejercicio así como contestar a cuantas preguntas sean planteadas por el tribunal en relación con el mismo.

Estos ejercicios serán calificados hasta un máximo de 5 puntos cada uno de ellos, siendo necesario obtener un mínimo de 2'5 puntos en cada uno para poder entrar en la fase del concurso.

Séptima.— Valoración de los méritos.

Los méritos de los aspirantes se valorarán por la comisión de acuerdo

con el baremo de méritos que se establece en el anexo I de esta convocatoria. Sólo se valorarán aquellos méritos alegados por los aspirantes que estén suficientemente acreditados a juicio de la comisión de selección, la puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 10 puntos.

Octava.— Valoración de los aspirantes y propuesta de la Comisión de Selección.

Concluida la fase de oposición y de valoración de los méritos la comisión publicará la lista de aspirantes con sus respectivas puntuaciones, para la fase de oposición y de concurso, efectuando propuesta de contratación de aquellos, que obtengan mayor puntuación media entre la fase de concurso y oposición.

Si efectuada la propuesta de contratación el aspirante seleccionado renunciara a la misma, la comisión podrá sucesivamente proponer a los siguientes en orden decreciente de puntuación hasta que se produzca la provisión de la plaza convocada.

Novena.— Incidencia.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cualquier duda o incidencia que se produzca en el proceso de selección, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a los mismos.

Décima.— Presentación de documentos.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar en el plazo de 10 días los siguientes documentos:

— Fotocopia compulsada del D.N.I.

— Certificado médico de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean compatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Los demás documentos que sean necesarios para acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria y hacer efectiva la contratación.

Undécima.— Forma y efectos de la contratación.

La contratación del aspirante propuesto se efectuará con sujeción a lo previsto en la Ley 8/1980 de 10 de marzo, del estatuto de los trabajadores, mediante contrato de trabajo de carácter temporal al amparo del Real Decreto 1989/84 de 17 de octubre. Será de aplicación a los contratados, el convenio colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécima.— Recursos.

Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la comisión, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

ANEXO I

Baremo de méritos de Psicólogos

A) Méritos académicos: (Máximo 1'5 puntos).

Por nota media de sobresaliente, durante los estudios de licenciatura 0'20 puntos.

Por grado de licenciado en la titulación alegada o tesina . 0'25 puntos.

Por grado de doctor en la titulación alegada 0'40 puntos.

Por diploma de especialidad o master expedido por Universidades o Instituciones Públicas 0'40 puntos.

Por otra titulación de igual o inferior nivel (T.T.M.) ... 0'25 puntos.

B) Méritos profesionales: (Máximo 6 puntos).

A estos efectos sólo se considerarán los servicios prestados en puesto de trabajo para los que se haya exigido la misma titulación y deberá justificarse mediante la presentación de certificado expedido por el Jefe de Unidad de Personal del Organismo correspondiente para los servicios prestados en la Administración y por certificado de empresa para los servicios prestados en Instituciones privadas, junto con fotocopia compulsada del contrato de trabajo y certifi-

cado de alta y baja en la Seguridad Social.

Por cada mes de servicio prestado en Servicios o Centros de Servicios Sociales de atención primaria dependientes de cualquier Administración Pública 0'20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Centros o Servicios de Servicios Sociales dependientes de Instituciones privadas 0'10 puntos.

Por becas de formación, prácticas o investigación concedida por Instituciones Públicas en las que se haya exigido la misma titulación académica correspondiente a la plaza convocada, con una duración mínima de tres meses 0'60 puntos.

Otros méritos profesionales de libre apreciación por la comisión de selección hasta un máximo de 0'75 puntos.

C) Otros méritos: (Máximo 2'5 puntos).

Se justificarán mediante los diplomas o certificados de asistencia a cursos, simposium y jornadas y por la acreditación de libros y trabajos técnicos y por certificado del encargo de trabajos técnicos realizados para cualquier Administración Pública.

* Por cada curso de formación impartido en Entidades Públicas o privadas acreditadas a estos efectos hasta 0'50 puntos.

* Por cada curso de formación recibido organizado por Entidades Públicas o privadas acreditadas al efecto:

- De menos de 40 horas hasta 0'10 puntos.
- De entre 40 y 60 horas hasta 0'20 puntos.
- De más de 60 horas hasta 0'50 puntos.

* Por jornadas, simposium, etc. hasta 0'05 puntos.

* Por trabajos y/o ponencias presentadas publicadas hasta. 0'20 puntos.

* Por cada libro publicado y/o trabajo técnico realizado por encargo o adjudicación de cualquier Administración Pública 0'30 puntos.

En este apartado sólo se valorarán los méritos relacionados con el puesto de trabajo.

Número 4853

**MANCOMUNIDAD
DE SERVICIOS SOCIALES
DEL RÍO MULA**

**Convocatoria de concurso-oposición
para la contratación de un Auxiliar
Administrativo mediante contrato
eventual y con destino al Centro de
Servicios Sociales de la
Mancomunidad del Río Mula**

Por la presente se convoca a concurso-oposición para la provisión mediante contrato eventual de una plaza de Auxiliar Administrativo con destino al Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Río Mula.

Regirán en dicho concurso-oposición las bases aprobadas al efecto, que a continuación se exponen:

BASES

Primera.— Requisitos de los aspirantes.

A) Ser español.

B) Tener cumplidos los 18 años de edad sin exceder de los 60 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

C) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segunda.— Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base primera, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula; se presentarán en el registro de la sede de la Mancomunidad, sito en Mula (Murcia), calle Hospital, s/n (encima

del Hogar del Pensionista) en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las instancias deberán acompañarse del resguardo de haber reintegrado los derechos de examen en la Tesorería de la Mancomunidad, en la cuenta número 10009 000002-5 de CajaMurcia, calle Botica (Mula). Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.000 pesetas. Junto a la instancia habrá que presentarse curriculum y acreditación de los méritos que se aleguen para la valoración en la fase de concurso.

Tercera.— Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias en la sede de la Mancomunidad se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de reclamación. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma en que se hubiere publicado la provisional.

Cuarta.— Composición de la comisión de selección.

La composición de la comisión de selección del presente concurso-oposición estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular.— El Presidente de la Mancomunidad.

Suplente.— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas.

Secretario:

Titular.— El Secretario de la Mancomunidad.

Suplente.— El Interventor de la Mancomunidad.

Vocales:

Titular.— Técnico nombrado por la Concejalía de Asuntos Sociales de la Región de Murcia.

Suplente.— Técnico nombrado de igual forma que el anterior.

Titular.— Técnico designado por la Dirección Provincial del INSERSO.

Suplente.— Técnico nombrado de igual forma que el anterior.

Titular.— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pliego.

Suplente.— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de dietas por asistencia, en las cuantías señaladas en las normas de aplicación general en la materia.

Quinta.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

En el presente concurso-oposición se desarrollará en primer lugar la fase de oposición, realizándose con posterioridad a la finalización de ésta, la valoración de los méritos de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se establecerá mediante sorteo. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por la comisión de selección.

Sexta.— Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio: Prueba de mecanografía.

Consistirá en transcribir a máquina durante diez minutos un texto que se facilitará a los aspirantes.

Este ejercicio será calificado con un máximo de 3 puntos, siendo preciso obtener como mínimo 1'5 para poder entrar en la fase de concurso.

Segundo ejercicio: Prueba informática.

Consistirá en una prueba sobre grabación de los datos que proponga el Tribunal, durante treinta minutos.

Este ejercicio será calificado con un máximo de 3 puntos, siendo preciso obtener como mínimo 1'5 para poder entrar en la fase de concurso.

Tercer ejercicio: Prueba escrita.

Consistirá en desarrollar por escrito un tema de carácter general, propuesto por el Tribunal, durante un tiempo máximo de una hora.

Este ejercicio será calificado con un máximo de 2 puntos, siendo preciso obtener como mínimo 1 para poder entrar en la fase de concurso.

Cuarto ejercicio: Prueba oral.

Consistirá en explicar oralmente el tema desarrollado en el tercer ejercicio así como contestar a cuantas preguntas sean planteadas por el Tribunal en relación con el mismo.

Este ejercicio será calificado con un máximo de 2 puntos, siendo preciso obtener como mínimo 1 para poder entrar en la fase de concurso.

Séptima.— Valoración de los méritos.

Los méritos de los aspirantes se valorarán por la comisión de acuerdo con el baremo de méritos que se establece en el anexo I de esta convocatoria. Sólo se valorarán aquellos méritos alegados por los aspirantes que estén suficientemente acreditados a juicio de la comisión de selección, la puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 10 puntos.

Octava.— Valoración de los aspirantes y propuesta de la Comisión de Selección.

Concluida la fase de oposición y de valoración de los méritos la comisión publicará la lista de aspirantes con sus respectivas puntuaciones, para la fase de oposición y de concurso, efectuando propuesta de contratación de aquellos que obtengan mayor puntuación media entre la fase de concurso y oposición.

Si efectuada la propuesta de contratación el aspirante seleccionado renunciara a la misma, la comisión podrá sucesivamente proponer a los siguientes en orden decreciente de puntuación hasta que se produzca la provisión de la plaza convocada.

Novena.— Incidencia.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cualquier duda o incidencia que se produzca en el proceso de selección, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a los mismos.

Décima.— Presentación de documentos.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar en el plazo de 10 días los siguientes documentos:

— Fotocopia compulsada del D.N.I.

— Certificado médico de no padecer limitaciones físicas o psíquicas

que sean compatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza.

— Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

— Los demás documentos que sean necesarios para acreditar las condiciones exigidas en la convocatoria y hacer efectiva la contratación.

Undécima.— Forma y efectos de la contratación.

La contratación del aspirante propuesto se efectuará con sujeción a lo previsto en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, mediante contrato de trabajo de carácter temporal al amparo del Real Decreto 1989/84 de 17 de octubre. Será de aplicación a los contratados, el convenio colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécima.— Recursos.

Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se derivan de la misma y de la actuación de la comisión, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

ANEXO I

Baremo de méritos de Auxiliar Administrativo

A) Méritos académicos: (Máximo 1'5 puntos).

Por nota media en el expediente académico en la titulación requerida para la plaza, que se justificará mediante certificado académico:

Por Bien 0'25 puntos

Por Notable 0'40 puntos

Por Sobresaliente 0'50 puntos

Por otra titulación de igual nivel académico 0'50 puntos,

que se justificarán mediante la presentación del título compulsado.

B) Méritos profesionales: (Máximo 6 puntos).

A estos efectos sólo se considerarán los servicios prestados en puesto

de trabajo para los que se haya exigido la misma titulación y deberá justificarse mediante la presentación de certificado expedido por el Jefe de Unidad de Personal del Organismo correspondiente para los servicios prestados en la Administración y por certificado de empresa para los servicios prestados en Instituciones privadas, junto con fotocopia compulsada del contrato de trabajo y certificado de alta y baja en la Seguridad Social.

Por cada mes de servicio prestado en Servicios o Centros de Servicios Sociales de atención primaria dependientes de cualquier Administración Pública..... 0'20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados Servicios o Centros de Servicios Sociales de cualquier carácter distinto de los de atención primaria y dependientes de cualquier Administración Pública..... 0'20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Centros o Servicios de Servicios Sociales dependientes de Instituciones privadas 0'10 puntos.

Por méritos profesionales de libre apreciación por la comisión de selección hasta 1 punto.

Por cada mes de servicios prestados en puestos de trabajo que impliquen manejo de ordenador 0'10 puntos, con un máximo de 1 punto.

C) Otros méritos: (Máximo 2'5 puntos).

Se justificarán mediante los diplomas o certificados de asistencia a cursos:

* Por cada curso de formación impartido en Entidades Públicas o privadas acreditadas a estos efectos hasta 0'50 puntos.

* Por cada curso de formación recibido organizado por Entidades Públicas o privadas acreditadas al efecto:

— De menos de 40 horas hasta 0'10 puntos.

— De entre 40 y 60 horas hasta 0'20 puntos.

— De más de 60 horas hasta 0'50 puntos.

* Por cada curso de formación recibido en materia informática acreditado fehacientemente 0'50 puntos.

En este apartado sólo se valorarán los méritos relacionados con el puesto de trabajo.

Número 4854

**MANCOMUNIDAD
DE SERVICIOS SOCIALES
DEL RÍO MULA**

**Convocatoria de concurso-oposición
para la contratación de un
Licenciado en Derecho a jornada
parcial mediante contrato eventual y
con destino al Centro de Servicios
Sociales de la Mancomunidad del
Río Mula**

Por la Presente se convoca a concurso-oposición para la provisión mediante contrato eventual de una plaza de Licenciado en Derecho a jornada parcial con destino al Centro de Servicios Sociales de la Mancomunidad del Río Mula.

Regirán en dicho concurso-oposición las bases aprobadas al efecto, que a continuación se exponen:

BASES

Primera.— Requisitos de los aspirantes.

A) Ser español.

B) Tener cumplidos los 18 años de edad sin exceder de los 60 el día en que termine el plazo de presentación de instancias.

C) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Segunda.— Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán hacer constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se especifican en la base primera, se dirigirán al Sr. Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula; se presentarán en el registro de la sede

de la Mancomunidad, sito en Mula (Murcia), calle Hospital, s/n (encima del Hogar del Pensionista) en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Las instancias deberán acompañarse del resguardo de haber reintegrado los derechos de examen en la Tesorería de la Mancomunidad, en la cuenta número 10009 000002-5 de CajaMurcia, calle Botica (Mula). Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 3.000 pesetas. Junto a la instancia habrá que presentarse curriculum y acreditación de los méritos que se aleguen para la valoración en la fase de concurso.

Tercera.— Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias en la sede de la Mancomunidad se hará pública la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días a efectos de reclamación. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo en la forma en que se hubiere publicado la provisional.

Cuarta.— Composición de la comisión de selección.

La composición de la comisión de selección del presente concurso-oposición estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

Titular.— El Presidente de la Mancomunidad.

Suplente.— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bullas.

Secretario:

Titular.— El Secretario de la Mancomunidad.

Suplente.— El Interventor de la Mancomunidad.

Vocales:

Titular.— Técnico nombrado por la Concejalía de Asuntos Sociales de la Región de Murcia.

Suplente.— Técnico nombrado de igual forma que el anterior.

Titular.— Técnico designado por la Dirección Provincial del INSERSO.

Suplente.— Técnico nombrado de igual forma que el anterior.

Titular.— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pliego.

Suplente.— El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albudeite.

Los miembros de la Comisión tendrán derecho al percibo de dietas por asistencia, en las cuantías señaladas en las normas de aplicación general en la materia.

Quinta.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

En el presente concurso-oposición se desarrollará en primer lugar la fase de oposición, realizándose con posterioridad a la finalización de ésta, la valoración de los méritos de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se establecerá mediante sorteo. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por la comisión de selección.

Sexta.— Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

A) El primero consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, relacionado con las funciones y organización de los Centros de Servicios Sociales, propuesto por el tribunal, durante un tiempo máximo de cuatro horas.

B) El segundo consistirá en explicar y defender oralmente el supuesto práctico desarrollado en el primer ejercicio así como contestar a cuantas preguntas sean planteadas por el tribunal en relación con el mismo.

Estos ejercicios serán calificados hasta un máximo de 5 puntos cada uno de ellos, siendo necesario obtener un mínimo de 2'5 puntos en cada uno para poder entrar en la fase del concurso.

Séptima.— Valoración de los méritos.

Los méritos de los aspirantes se valorarán por la comisión de acuerdo con el baremo de méritos que se establece en el anexo I de esta convocatoria. Sólo se valorarán aquellos méritos alegados por los aspirantes que estén suficientemente acreditados a juicio de la comisión de selección, la puntuación máxima a otorgar en este apartado será de 10 puntos.

Octava.— Valoración de los aspirantes y propuesta de la Comisión de Selección.

Concluida la fase de oposición y de valoración de los méritos la comisión publicará la lista de aspirantes con sus respectivas puntuaciones, para la fase de oposición y de concurso, efectuando propuesta de contratación de aquellos que obtengan mayor puntuación media entre la fase de concurso y oposición.

Si efectuada la propuesta de contratación el aspirante seleccionado renunciara a la misma, la comisión podrá sucesivamente proponer a los siguientes en orden decreciente de puntuación hasta que se produzca la provisión de la plaza convocada.

Novena.— Incidencia.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver cualquier duda o incidencia que se produzca en el proceso de selección, y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a los mismos.

Décima.— Presentación de documentos.

Los aspirantes seleccionados deberán presentar en el plazo de 10 días los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificado médico de no padecer limitaciones físicas o psíquicas que sean compatibles con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la plaza.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Los demás documentos que sean necesarios para acreditar las condicio-

nes exigidas en la convocatoria y hacer efectiva la contratación.

Undécima.— Forma y efectos de la contratación.

La contratación del aspirante propuesto se efectuará con sujeción a lo previsto en la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, mediante contrato de trabajo de carácter temporal al amparo del Real Decreto 1989/84 de 17 de octubre. Será de aplicación a los contratados, el convenio colectivo del personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Duodécima.— Recursos.

Esta convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la comisión, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en las formas establecidas en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

ANEXO I

Baremo de méritos de Licenciados en Derecho

A) Méritos académicos: (Máximo 1'5 puntos).

Se justificarán mediante certificado académico los méritos que se aleguen:

Por nota media de sobresaliente, durante los estudios de licenciatura 0'20 puntos.

Por grado de licenciado en la titulación alegada o tesina.... 0'25 puntos.

Por grado de doctor en la titulación alegada..... 0'40 puntos.

Por diploma de especialidad o master expedido por Universidades o Instituciones Públicas 0'40 puntos.

Por otra titulación de igual o inferior nivel (T.T.M.) ... 0'25 puntos.

B) Méritos profesionales: (Máximo 6 puntos).

A estos efectos sólo se considerarán los servicios prestados en puesto de trabajo para los que se haya exigido la misma titulación y deberá justificarse mediante la presentación de certificado expedido por el Jefe de Unidad de Personal del Organismo correspondiente para los servicios prestados en la Administración y por certificado de empresa para los servicios prestados en Instituciones

privadas, junto con fotocopia compulsada del contrato de trabajo y certificado de alta y baja en la Seguridad Social.

Por cada mes de servicio prestado en Servicios o Centros de Servicios Sociales de atención primaria dependientes de cualquier Administración Pública..... 0'20 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en Centros o Servicios de Servicios Sociales dependientes de Instituciones privadas 0'10 puntos.

Por becas de formación, prácticas o investigación concedida por Instituciones Públicas en las que se haya exigido la misma titulación académica correspondiente a la plaza convocada, con una duración mínima de tres meses 0'60 puntos.

Otros méritos profesionales de libre apreciación por la comisión de selección hasta un máximo de 0'75 puntos.

C) Otros méritos: (Máximo 2'5 puntos).

Se justificarán mediante los diplomas o certificados de asistencia a cursos, simposium y jornadas y por la acreditación de libros y trabajos técnicos y por certificado del encargo de trabajos técnicos realizados para cualquier Administración Pública.

* Por cada curso de formación impartido en Entidades Públicas o privadas acreditadas a estos efectos hasta 0'50 puntos.

* Por cada curso de formación recibido organizado por Entidades Públicas o privadas acreditadas al efecto:

- De menos de 40 horas hasta..... 0'10 puntos.
- De entre 40 y 60 horas hasta..... 0'20 puntos.
- De más de 60 horas hasta..... 0'50 puntos.

* Por jornadas, simposium, etc. hasta 0'05 puntos.

* Por trabajos y/o ponencias presentadas publicadas hasta. 0'20 puntos.

* Por cada libro publicado y/o trabajo técnico realizado por encargo o adjudicación de cualquier Administración Pública..... 0'30 puntos.

En este apartado sólo se valorarán los méritos relacionados con el puesto de trabajo.

Número 5286

BENIEL**EDICTO**

Habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 1992 la modificación de los siguientes servicios y precios públicos;

- Prestación del servicio de recogida domiciliar de basuras.
- Servicio de alcantarillado.
- Vados permanentes.
- Reserva del espacio público en el mercadillo semanal.

Se halla expuesto el expediente de aprobación inicial en la Secretaría Municipal por el plazo de treinta días hábiles a los efectos de que durante dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones o sugerencias oportunas contra dicha aprobación inicial.

Haciéndose constar que transcurrido dicho plazo de treinta días sin reclamaciones, el expediente de aprobación inicial se entenderá aprobado definitivamente.

Beniel, 11 de mayo de 1992.—El Alcalde, José Manzano Aldeguer.

Número 5285

CEUTÍ

Modificados los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana, con referencia al 31 de diciembre de 1991, quedan expuestos al público por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de que se puedan presentar reclamaciones por quien se considere perjudicado.

Ceutí, 30 de abril de 1992.—El Alcalde.

Número 5091

JUMILLA

Primero.— Queda expuesto al público por ocho días, el Pliego de Condiciones, aprobado por el Pleno municipal, el 16 de marzo corriente, para regir en la concesión de licencia para ocupación de un quiosco de propiedad municipal,

sito en la plaza del Rey Don Pedro.

Segundo.— Con la prevención establecida en el artículo 122.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, se convoca concurso para adjudicar dicha concesión a cuyos efectos se hace constar:

A) El objeto de la concesión es el aprovechamiento del quiosco sito en la parte oeste de la plaza del Rey Don Pedro, siendo el tipo de licitación el de 600.000 pesetas.

B) La duración de la concesión será de cinco años, prorrogable por dos años más, y los pagos anuales se efectuarán antes del comienzo de la temporada estival.

C) En Secretaría del Ayuntamiento están a disposición de los interesados, todos los documentos que integran el expediente.

D) La garantía provisional para participar en esta licitación será de 12.000 pesetas, y la definitiva del 4% del remate.

E) Las proposiciones se presentarán de acuerdo con el modelo que se inserta al fipal.

F) Declarada de urgencia esta licitación, las proposiciones se podrán presentar dentro de los diez días siguientes al de esta inserción, de 9 a 14 horas, en la Secretaría del Ayuntamiento, procediéndose a su apertura a las 12 horas del primer día hábil siguiente al de la terminación de dicho plazo.

En el cómputo de estos plazos, además de los festivos, se excluirán los sábados.

Tercero.— Están cumplidas las condiciones previstas en el artículo 25.2 y 3 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Jumilla, 20 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Modelo de proposición

Don..., con domicilio en..., con D.N.I...., en su propio nombre (o en representación de...), enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», correspondiente al día..., para conceder la explotación de los quioscos sitos en la Plaza del Rey Don Pedro, hace constar:

1.º— Que solicita la adjudicación del quiosco... destinado a la venta de bebidas y refrescos.

2.º— Que ofrece por la concesión del aprovechamiento, pagar un canon anual de... pesetas.

3.º— Que no se haya incurrido en ninguno de los supuestos contemplados en los artículos 4 y 5 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

4.º— Que adjunta resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional.

5.º— Que igualmente adjunta los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones.

6.º— Que declara conocer íntegramente el Pliego de Condiciones aprobado para esta convocatoria y lo acepta en el modo en que aparece formulado.

Jumilla,....

Número 5089

CARTAGENA**EDICTO**

Por haber solicitado Hijos de E. Escarabajal S.L. (exp. 355/91), licencia para instalación de cantera Filitas en el Corral de Santa Lucía, se abre información pública por el plazo de diez días para que los interesados en este expediente puedan presentar las alegaciones que convenga a su derecho.

Cartagena, 26 de marzo de 1992. El Alcalde, P.D., Baldomero Salas García.

Número 5093

PUERTO LUMBRERAS**ANUNCIO**

A raíz de lo dispuesto en el artículo 47, 3, b de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, y habiendo tenido conocimiento en Pleno de este Ayuntamiento del contenido de los Estatutos del Patronato Deportivo Municipal, quedan expuestos al público por espacio de un mes, para oír reclamaciones, que serán resueltas por la propia Corporación.

Puerto Lumbreras, 23 de marzo de 1992.—El Alcalde.

Número 5282

BULLAS**ANUNCIO**

Publicada en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición convocada por esta Entidad Local para cubrir una plaza de Auxiliar Administrativo y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la referida lista durante el plazo reglamentario de su exposición al público, queda aprobada definitivamente la lista de admitidos y excluidos, en los siguientes términos:

Admitidos: Don Juan Gil Valera.

Excluidos: Ninguno.

Asimismo se determina la composición del Tribunal Calificador designado para entender en la resolución de dichas pruebas selectivas:

Presidente:

Titular: Don Cayetano García Rosa.
Suplente; Don Joaquín Gil Muñoz.

Secretario:

Titular: Don José Sánchez Serrano.
Suplente: Don Santos García Espín.

Vocales:

a) Como funcionario de la Escala de Administración General:

Titular: Don Mateo Fernández Pérez.
Suplente: Doña Laura Caballero García.

b) Como funcionario designado por los Órganos Municipales en representación de personal:

Titular: Doña Rufina Gea López.
Suplente: Don Antonio Sánchez Collados.

c) En representación de la Comunidad Autónoma:

Titular: Don J. Leopoldo González Paños.

Suplente: Doña Paquita Carava Hernández.

De no formularse reclamación alguna contra la anterior composición del Tribunal, se fija para la celebración del primer ejercicio el día 27 de mayo del presente, a las 10'00 horas, en la Casa Municipal de Cultura.

El Alcalde, Cayetano García Rosa.

Número 5281

MURCIA**Gerencia de Urbanismo****ANUNCIO**

Aprobación de una Modificación puntual del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle Ciudad número 7 de Murcia

El Consejo de la Gerencia de Urbanismo de este Ayuntamiento, en su reunión del día 23 de marzo de 1992, ha aprobado una modificación puntual de la Cédula urbanística de la parcela «D» del Proyecto de Compensación de la Unidad de Actuación II del Estudio de Detalle Ciudad número 7 de Murcia, relativa al establecimiento de servidumbre de uso público sobre los 540 metros cuadrados de sótano que no son edificables sobre rasante.

Contra dicho acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrán los interesados formular ante la Gerencia de Urbanismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar del siguiente al de la notificación de la presente, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Murcia, 7 de abril de 1992.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Vivienda.

Número 5283

CEUTÍ

Aprobado por la Comisión de Gobierno, el censo provisional del impuesto sobre actividades económicas al 31 de di-

de diciembre de 1991, queda expuesto al público, por término de quince días en la Secretaría del Ayuntamiento, haciendo constar que contra el mismo se puede interponer en recurso de reposición, potestativo ante la Administración Tributaria del Estado, o la reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo en el plazo de quince días.

Ceutí, 11 de mayo de 1992.—El Alcalde.

Número 5276

RICOTE**EDICTO**

Por acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 1992, fueron aprobadas determinadas modificaciones en el texto de los Estatutos por los que habrá de regirse el Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia; por lo que se abre un plazo de exposición pública de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan presentar reclamaciones o sugerencias.

Ricote, 29 de febrero de 1992.—El Alcalde, Jesús Miñano Torrano.

Número 5284

CEUTÍ

De conformidad con lo establecido en el artículo 77.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles del año 1992, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante un plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», en cuyo término se podrán presentar las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Ceutí, 5 de mayo de 1992.—El Alcalde.

Número 4979

LA UNIÓN**Convocatoria de concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de La Unión (Murcia)**

Por el presente se anuncia convocatoria de concurso-oposición para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento y encuadrada en la Escala de Administración General, Subescala Técnica, con arreglo a las siguientes bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 26 de marzo de 1992.

Primera.— Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso oposición, de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente a 1991, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo A (según artículo 25 de la Ley 30/1984).

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Denominación: Técnico de Administración General.

La convocatoria se publicará íntegramente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Segunda.— Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en este concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de 10 años para la jubilación forzosa por edad, determinada por la legislación básica en materia de función pública.

c) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho, Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, Intenden-

te Mercantil o Actuario, en la fecha de terminación del plazo para presentar solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera.— Instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso oposición, en las que los aspirantes habrán de manifestar, bajo su responsabilidad, que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la base segunda de esta convocatoria y dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, deberán presentarse en el Registro General de Documentos durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la inserción del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado».

También podrán ser remitidas utilizando cualquiera de las formas establecidas por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Las instancias habrán de estar reintegradas con la tasa municipal y los derechos de examen se fijarán en 2.000 pesetas, cuyo importe habrá de justificarse al presentarse las instancias.

Juntamente con las instancias, los interesados presentarán la documentación justificativa de los méritos a que se refiere la base sexta.

Quedarán exentos del ingreso por derechos de examen las personas que acrediten junto a la instancia, con certificación del INEM, que están en situación de desempleo y que no perciben subsidio por tal concepto o que la cantidad que perciben es inferior a la mitad del salario mínimo interprofesional.

Cuarta.— Admisión de aspirantes.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por el señor Alcalde se formulará lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, para subsanación, expresándose igualmente en dicho anuncio la composición del Tribunal, a efectos de recusación, así como el lugar, fecha y hora del comienzo de los

ejercicios. Si dentro del plazo de 10 días siguientes al anuncio de la relación de admitidos y excluidos, no se formulare reclamación, la aprobación provisional quedará elevada a definitiva.

Quinta.— Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

— Un representante del Profesorado Oficial designado por la Universidad de Murcia.

— Un representante de la Comunidad Autónoma.

— Un representante del funcionariado, designado por la Junta de Personal.

Los miembros del Tribunal estarán sujetos a las incompatibilidades establecidas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se designará un suplente por cada uno de los miembros del Tribunal, para que actúe en el caso de que no se integre en el mismo el titular.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes.

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a las asistencias de la categoría primera de las establecidas en el Real Decreto 236/88, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.— Comienzo y desarrollo del concurso-oposición.

El concurso oposición constará de dos fases:

A) Fase de concurso.

B) Fase de oposición.

El concurso oposición no podrá dar comienzo antes de que hayan transcurrido, al menos, dos meses desde la publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento úni-

co, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo que se hará público en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

A) Fase de concurso.

Consistirá en la calificación de los méritos de los aspirantes a efectos de prelación de los mismos en el proceso selectivo.

A tal fin, los méritos alegados y justificados documentalmentemente dentro del plazo de presentación de instancias, se puntuarán con arreglo al siguiente

BAREMO

1.º— Por años de experiencia en puesto de similar cometido en el Ayuntamiento de La Unión, hasta un máximo de 4 puntos, a razón de 0,30 puntos por mes.

2.º— Por años de experiencia en puestos de similar cometido en otras administraciones, hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,30 puntos por mes.

3.º— Por haber desempeñado en la Administración Local, incluso con carácter simultáneo, puesto de trabajo de superior categoría al puesto a desempeñar, un máximo de 2 puntos, a razón de 0,30 puntos por mes.

4.º— Por cursos o cursillos relacionados con la práctica de materias jurídicas o económicas, hasta un máximo de 2 puntos.

— Cursos de menos de 30 horas, 0,10 por curso.

— Cursos de entre 30 y 60 horas, 0,20 por curso.

— Cursos de más de 60 horas, 0,50 por curso.

5.º— Otros méritos de libre apreciación por el Tribunal que, no encontrándose incluidos en ninguno de los apartados anteriores, tengan relación con las funciones encomendadas al puesto de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.

B) Fase de oposición.

Consistirá en la celebración de tres pruebas obligatorias y eliminatorias cada una de ellas:

Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante un periodo máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con el programa que se acompaña a la convocatoria, aunque no se atenga a un epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

En este ejercicio se valorará la formación general universitaria, la claridad y orden de ideas, la facilidad de expresión escrita, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio:

Consistirá en exponer de forma escrita durante un periodo máximo de dos horas, tres temas escogidos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos del aspirante sobre los temas expuestos, así como la facilidad de exposición del mismo.

Tercer ejercicio:

Se desarrollará por escrito, durante un periodo máximo de cuatro horas y consistirá en la redacción de un informe, con propuesta de resolución, sobre dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativos a tareas administrativas propias de las funciones asignadas al subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada interpretación de las normas aplicables.

Todos los ejercicios habrán de ser leídos por los aspirantes en sesión pública en la fecha que señale el Tribunal pudiendo los aspirantes ser objeto de cuan-

tas preguntas el Tribunal estime necesarias para aclarar, ampliar o valorar el contenido de la exposición del aspirante.

Séptima.— Calificación del concurso oposición.

En la fase de concurso, el Tribunal, conforme al baremo publicado, otorgará la puntuación correspondiente a los méritos alegados y justificados documentalmentemente en el plazo de presentación de instancias, ordenando a los aspirantes por la puntuación obtenida en esta fase. La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio.

La calificación de las pruebas de oposición será entre 0 a 10 puntos. El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal será de 0 a 10. La calificación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición se adoptará sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél.

Los ejercicios de la fase de oposición son eliminatorios, considerándose apto para pasar a la siguiente prueba al aspirante que haya obtenido, al menos, una calificación de 5 puntos.

Terminadas ambas fases, el Tribunal sumará a la puntuación obtenida en el concurso la correspondiente a la media de los ejercicios de oposición. La suma de ambas determinará la prelación en el proceso selectivo.

Octava.— Relación de aprobados.

Concluida la calificación del concurso oposición, el Tribunal hará pública la lista conteniendo la calificación final obtenida por los aspirantes, por orden de puntuación, con indicación del nombre del candidato que, por haber obtenido la máxima puntuación, se considere aprobado, y elevando al señor Alcalde-Presidente propuesta de nombramiento en favor del candidato aprobado.

El hecho de superar todas las pruebas de la fase de oposición no determina la calificación de aprobado del aspirante, teniendo tal condición exclusivamente aquel que hubiera obtenido la máxima puntuación por la suma de las calificaciones obtenidas en ambas fases.

Novena.— Relación de aprobados y presentación de documentos.

Concluidas las calificaciones y expuestas la lista de aspirantes propuestos, éstos aportarán en el plazo de veinte días naturales siguientes, los documentos jus-

tificativos de cada una de las condiciones establecidas en la base segunda para participar en estas pruebas, quedando anuladas las actuaciones de quienes no lo efectúen dentro del indicado plazo, salvo causa de fuerza mayor, sin perjuicio de la responsabilidad derivada de la posible falsedad en la instancia.

Estarán exentos de justificar aquellas condiciones, los que tengan la condición de funcionarios públicos y las hayan acreditado con anterioridad, bastando para ello aportar la certificación del Registro de Personal o del expediente del interesado por parte de la entidad a la que pudiera estar adscrito.

El número final de aprobados no podrá superar al de las plazas convocadas a cuyos efectos el Tribunal elevará propuesta al Ilustrísimo señor Alcalde del Ayuntamiento, para su correspondiente nombramiento.

Décima.— Toma de posesión.

Efectuado el nombramiento, los opositores designados deberán tomar posesión del puesto, en el plazo de veinte días naturales, quedando en situación de cesantes en el supuesto de que no concuerden al acto.

Decimoprimer.— Recursos.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

TEMARIO

- 1.— La Constitución española de 1978. Principios generales.
- 2.— Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3.— La Monarquía. La Corona en la Constitución española.
- 4.— El Poder Legislativo. Teoría General. Las Cortes Generales.
- 5.— El Gobierno. Relaciones entre el Gobierno y el Poder Legislativo.

- 6.— El Poder Judicial.
- 7.— Organización territorial del Estado.
- 8.— Las Comunidades Autónomas: Competencias.
- 9.— El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Murcia.
- 10.— Administración Pública. Gobierno y Administración. Principios Constitucionales de la Administración Pública Española.
- 11.— La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de personas jurídicas públicas.
- 12.— Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho: El principio de legalidad.
- 13.— Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de Leyes.
- 14.— El Reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración.
- 15.— Límites a la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales.
- 16.— La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho.
- 17.— El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas.
- 18.— El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.
- 19.— El procedimiento administrativo. La Ley de Procedimiento Administrativo. Principios y ámbito de aplicación.
- 20.— Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos.
- 21.— El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.
- 22.— Las fases del procedimiento administrativo general.
- 23.— Formas de terminación del procedimiento administrativo. El silencio administrativo.
- 24.— La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión.
- 25.— La ejecución de los actos administrativos.
- 26.— La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables.
- 27.— La convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.
- 28.— La contratación administrativa. Naturaleza jurídica de los contratos públicos. Diferenciación con los civiles.
- 29.— Clases de contratos públicos. La legislación de contratos del Estado.
- 30.— Elementos de los contratos. Los sujetos. Objeto y causa de los contratos públicos.
- 31.— La forma de contratación administrativa y los sistemas de selección del contratista. La formalización de los contratos.
- 32.— Derechos y deberes de la Administración y los contratistas. Modificación de los contratos. Revisión de precios.
- 33.— Interpretación, resolución, rescisión y denuncia de los contratos públicos.
- 34.— La invalidez de los contratos públicos. Los actos separables. La impugnación de los contratos públicos.
- 35.— Las formas de acción administrativa. El fomento y sus medios.
- 36.— La policía administrativa.
- 37.— El servicio público.
- 38.— Modos de gestión del servicio público. La gestión directa. El contrato de gestión de servicio público.
- 39.— La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales.
- 40.— El dominio público. Concepto y naturaleza. Bienes que lo integran. El régimen Jurídico del dominio público.
- 41.— El patrimonio privado de las Entidades Públicas. La legislación del patrimonio del Estado. Estudio especial del patrimonio mobiliario.
- 42.— La responsabilidad de la Administración. Evolución y régimen actual.

- 43.— Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales y clases.
- 44.— El recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso de revisión.
- 45.— Los funcionarios públicos. Concepto y clases. Legislación de funcionarios civiles del Estado.
- 46.— Nacimiento y extinción de la relación funcional. Derechos y deberes de los funcionarios. Los derechos económicos.
- 47.— Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y personal de los servidores públicos.
- 48.— El gasto público. Concepto y clases.
- 49.— El ingreso público. Concepto y clases.
- 50.— El impuesto y su naturaleza. Distribución del impuesto.
- 51.— Derecho tributario español. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
- 52.— Infracciones y sanciones tributarias.
- 53.— El Presupuesto Español. Fuentes de su ordenación jurídica y estructura actual.
- 54.— Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
- 55.— El Municipio. Historia. Clases de Entes municipales en el Derecho Español.
- 56.— El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. El empadronamiento municipal.
- 57.— Organización y competencias municipales.
- 58.— Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
- 59.— Mancomunidades. Agrupaciones. Otras estructuras supramunicipales.
- 60.— Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
- 61.— Autonomía municipal y tutela.
- 62.— La función pública local y su organización.
- 63.— Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.
- 64.— Seguridad Social de los funcionarios públicos locales. La Mutualidad Nacional de la Administración Local.
- 65.— Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización del dominio público.
- 66.— Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada.
- 67.— Las licencias. Naturaleza jurídica. Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento.
- 68.— El servicio público en la esfera local. Los modos de gestión de los servicios públicos. Consideración especial de la concesión.
- 69.— Las empresas municipales. Los consorcios.
- 70.— Los contratos administrativos en la esfera local.
- 71.— Haciendas locales: clasificación de ingresos. Ordenanzas fiscales.
- 72.— Tasas y contribuciones especiales.
- 73.— Imposición local autónoma.
- 74.— Régimen jurídico del gasto público.
- 75.— Los presupuestos locales. Contabilidad y cuentas.
- 76.— La legislación urbanística española. La Ley del Suelo de 9 de abril de 1976. La Ley 8/1990 de 25 de julio, sobre reforma del régimen urbanístico y valoraciones del suelo.
- 77.— La organización administrativa del urbanismo. Competencias estatales y de las Comunidades Autónomas. Competencias locales.
- 78.— Tipología de planes urbanísticos. Municipios sin plan de ordenación.
- 79.— El planeamiento municipal. Los planes generales. Normas complementarias y subsidiarias del planeamiento.
- 80.— Planes parciales. Proyectos de urbanización. Programas de actuación urbanística. Planes especiales.
- 81.— La formación de los planes territoriales de urbanismo de carácter municipal: competencia y plazos; estándares urbanísticos.
- 82.— Procedimiento de aprobación de los planes. Suspensión de licencias. Los planes de iniciativa particular.
- 83.— Vigencia de los planes. Modificación, revisión y suspensión. Efectos de la aprobación de los planes.
- 84.— La clasificación del suelo. Limitaciones y deberes por razón de la clasificación.
- 85.— Cesiones obligatorias, costeamiento de la obra urbanizadora.
- 86.— El patrimonio municipal del suelo. Concepto, naturaleza jurídica y régimen aplicable.
- 87.— Ejecución de los planes de ordenación: competencia y principios generales. Actuación por polígonos.
- 88.— Sistemas de actuación. Los principios de afectación de plusvalías y de justa distribución de beneficios y cargas.
- 89.— Parcelaciones y reparcelaciones.
- 90.— Infracciones urbanísticas. Responsabilidad de la Administración. Acciones y recursos.

La Unión, 15 de abril de 1992.—El Alcalde, Salvador Alcaraz Pérez.

Número 5280

SAN PEDRO DEL PINATAR

EDICTO

Los Ayuntamientos de San Javier, Los Alcázares y San Pedro del Pinatar han aprobado inicialmente la constitución de una Mancomunidad de Servicios Turísticos del Mar Menor, habiéndose elaborado el proyecto de Estatutos por la Asamblea de Concejales de dichos municipios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65.c) de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en esta Secretaría Municipal, por el plazo de un mes, durante el cual podrán presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas sobre la constitución de la Mancomunidad y sobre el proyecto de Estatutos.

San Pedro del Pinatar, 13 de mayo de 1992.—El Alcalde.